

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA 2013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS



Unión Europea

FEDER
FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA 2013



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea : 2013 /
Dirección General de Fondos Comunitarios. –
[Madrid] : Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,
Centro de Publicaciones, 2014
185 p. ; 24 cm
DL M-1179-2014. – ISBN 978-84-476-0669-6. - NIPO 630-14-019-1
1. Unión Europea-Presupuestos
2. Fondos estructurales-España
I. España. Dirección General de Fondos Comunitarios
II. España. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Centro de Publicaciones
336.14(4-672 UE)
338.246.027(4-672 UE:460)

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretario general técnico: David Mellado Ramírez. **Subdirector general de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora general adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa del Servicio de Ediciones:** María del Carmen Fernández Torres. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Fondos Comunitarios. **Responsable de la edición:** Germán García Zamora. **Diseño de interiores:** Dirección General de Presupuestos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L. **Impresión y encuadernación:** Cofas Artes Gráficas, S.A.

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones
www.minhap.gob.es

NIPO: 630-14-019-1
ISBN: 978-84-476-0669-6
Depósito Legal: M-1179-2014

Distribución:

C/ Panamá, 1 - 1ª planta
Teléf.: 91 583 76 17/12/14/11 - Fax: 91 583 76 25
Correo electrónico: ventas.publicaciones@minhap.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
Teléf.: 91 595 58 08

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12,5 x 19 cm. Composición: Sencilla. Tipografía: Century Gotic. Cuerpos: 10, 18 y 20. Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 90 grs. Cubierta: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 350 grs. y plastificadas en brillo una cara. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 4/0.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	5
II. PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA	9
II.1 Marco Financiero Plurianual 2007-2013	11
II.2 El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2013	21
III. EL GASTO COMUNITARIO EN DETALLE ...	29
III.1 Competitividad para el crecimiento y el empleo: Políticas de la Estrategia de Lisboa	32
III.1.1 Investigación y desarrollo tecnológicos (IDT)	33
III.1.2 Redes transeuropeas	37
III.1.3 Educación y cultura	40
III.2 Cohesión para el crecimiento y el empleo..	44
III.2.1 Fondos Estructurales	47
III.2.2 Fondo de Cohesión	49
III.2.3 Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	50
III.2.4 Las Acciones Estructurales en el presupuesto 2013 y la serie 2007-2012	55
III.3 Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural	58
III.3.1 Breve repaso de las reformas de la PAC	58
III.3.2 El Gasto agrario en el año 2013 y la serie 2007-2012	63
III.4 Espacio de libertad, seguridad y justicia	66
III.5 Relaciones exteriores: la UE como socio mundial	67
III.6 Otros gastos comunitarios	71
IV. COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS	73
IV.1 Recursos Propios Tradicionales	75
IV.2 Recurso IVA	76
IV.3 Recurso RNB	77

IV.4	<i>Los Recursos propios comunitarios para el año 2013</i>	79
V.	SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2012	83
VI.	TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA A ESPAÑA	95
VI.1	<i>Las políticas de cohesión: Programación para España en el periodo 2007-2013</i>	95
VI.1.1	<i>El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013</i> ...	96
VI.1.2	<i>Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013</i>	104
VI.2	<i>Instrumentos de Cohesión: evolución 2007-2012</i>	109
VI.2.1	<i>Fondos Estructurales</i>	109
VI.2.2	<i>Fondo de Cohesión</i>	115
VI.3	<i>Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural</i>	117
VI.4	<i>Otras transferencias</i>	128
VI.4.1	<i>Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios</i> ...	129
VI.4.2	<i>Programa Marco de I+D</i>	131
VI.4.3	<i>Aprendizaje Permanente</i>	133
VII.	SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2012	135
ANEXO A:		
	<i>Fondo Europeo de Desarrollo (FED)</i>	145
ANEXO B:		
	<i>El Banco Europeo de Inversiones (BEI)</i>	155
	<i>El Fondo Europeo de Inversiones (FEI)</i>	174
ANEXO C:		
	<i>Europa 2020: marco financiero plurianual 2014-2020</i>	179

I • INTRODUCCIÓN

La firma por España del Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas, por la que se hacía efectiva nuestra integración en la actual Unión Europea desde el 1 de enero de 1986, supuso el nacimiento de toda una serie de relaciones económicas, sociales, jurídicas y, en definitiva, financieras, que han ido ganando en importancia hasta el punto de que hoy cualquier análisis de la economía y la sociedad española viene condicionado por el contexto de la Unión Europea en su conjunto.

La Unión Europea es una organización singular, por su doble carácter supranacional e intergubernamental, que persigue el logro de una serie de objetivos que van más allá de la mera cooperación internacional.

Tras la adhesión de Croacia, el 1 de julio de 2013, está integrada por 28 Estados miembros, cada uno de ellos con características e intereses propios pero con la convicción común de que la Unión Europea es el medio para alcanzar los objetivos previstos en los Tratados: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar la identidad Europea en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario, y todo ello fomentando la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre todos los Estados miembros.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, la Unión Europea realiza actuaciones tanto dentro del territorio de la Unión como fuera del mismo, que implican toda una serie de intervenciones financieras, que quedan reflejadas en su Presupuesto anual, y que están condicionadas por el contexto económico y social europeo.

Así, el Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para

financiarlas. Las únicas excepciones a la unidad presupuestaria están en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en 2013 el 76 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en el PGE.

En esta publicación se detallan las principales características del presupuesto de la UE, en concreto del presupuesto para 2013, *último* ejercicio dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, ofreciéndose una síntesis de su evolución histórica.

Se estudian, también, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, en el periodo 2007-2012, y se incluyen al final una serie de anexos dedicados a actuaciones europeas extrapresupuestarias.

Adicionalmente, en esta edición se suma un anexo que resume el acuerdo adoptado sobre el Marco Financiero plurianual 2014-2020.

II • PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea recoge todos los ingresos y gastos de la Unión Europea con excepción del Fondo Europeo de Desarrollo, por el que la Unión canaliza una parte de la ayuda al desarrollo, y de los organismos con personalidad jurídica establecidos por aquella (Agencias y otros).

Este principio de unidad presupuestaria viene establecido en el artículo 310 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), artículo que instaura asimismo otro principio característico y diferenciador del presupuesto comunitario como es el del equilibrio de ingresos y gastos, lo que significa que el presupuesto deberá contar con ingresos suficientes para financiar todos sus gastos no estando permitido recurrir a empréstitos.

Asimismo, el TFUE establece que los gastos derivados de actos adoptados por la Unión deben ser financiados dentro del límite de los recursos propios de la Unión y dentro del Marco Financiero Plurianual al que se hará referencia más adelante.

Otras características destacables del Presupuesto de la UE son su tamaño y la estructura de gastos.

El tamaño no puede superar el 1,23 por ciento de la RNB, lo que significa - si se compara con los presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 por ciento y el 60 por ciento de sus RNB - que tiene una dimensión pequeña en términos relativos y, por ello, su capacidad de impacto en la economía es limitada.

En cuanto a la estructura de gastos, la UE destina la mayor parte de los recursos a las políticas denominadas tradicionales, Agricultura y Cohesión, aunque la primera va disminuyendo su participación paulatinamente y la segunda mantiene

cierta estabilidad en torno al 35 por ciento del total del gasto. Es de destacar que las políticas enmarcadas en la Estrategia de Lisboa y en su sucesora, la Estrategia Europa 2020, que promueven el crecimiento y el empleo, han visto aumentada de manera importante su participación, aun cuando su peso relativo es pequeño, situándose en torno al 10 por ciento. Los gastos administrativos representan algo más del 5 por ciento, y pueden ver reducida su participación por la aplicación de medidas de racionalización del gasto.

Por último, y como ya se ha mencionado con anterioridad, el Presupuesto anual de la UE deberá inscribirse dentro de un Marco Financiero Plurianual (MFP), que fija límites anuales para el gasto comunitario. El primer MFP –entonces llamado perspectivas financieras– cubría el periodo 1988-1992 y, posteriormente se han ido sucediendo distintos MFP. El último MFP para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado por el Parlamento Europeo en la plenaria celebrada el 19 de noviembre y por el Consejo el 2 de diciembre de 2013 y se le dedica un apartado (Anexo C). La existencia de estos marcos plurianuales previamente consensuados, ha dotado de gran agilidad al procedimiento presupuestario.

Hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se incluía en un Acuerdo interinstitucional entre el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. En este Tratado se ha reconocido la importancia del MFP como piedra angular de la arquitectura presupuestaria y se ha querido incluir en el sistema jurídico de la Unión Europea debiendo ser establecido por un reglamento del Consejo. El primer MFP que se ha adoptado mediante un reglamento ha sido el correspondiente al periodo 2014-2020.

El Presupuesto de la UE 2013 es el último que se inscribe en el MFP 2007-2013.

II • 1 • *Marco Financiero Plurianual* *2007-2013*

El Marco Financiero plurianual 2007-2013 fue aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo celebrado en diciembre de 2005 y, posteriormente, tras algunas modificaciones, fue adoptado también por el Parlamento Europeo y la Comisión, con la firma del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, el 17 de mayo de 2006 (en adelante AII), en Estrasburgo.

El establecimiento de un Marco Financiero plurianual garantiza una evolución armónica y controlada de las distintas políticas comunitarias en el periodo que abarcan, debiendo el presupuesto de cada ejercicio cubierto por el Marco Financiero adecuarse a éste.

El Marco Financiero plurianual 2007-2013 supuso un cambio sustancial en el modelo tradicional de perspectivas financieras ajustándolo a las nuevas políticas comunitarias así como al número y naturaleza de los instrumentos comunitarios entonces disponibles. En este sentido, se simplificó la anterior estructura presupuestaria que pasó a estar integrada por seis categorías de gasto.

Además, el Marco Financiero contempla una Unión ampliada a 27 Estados miembros desde el 1 de enero de 2007.

Además de los ajustes técnicos de carácter anual previstos en el artículo 16 del AII por el que se reevalúan a precios corrientes los límites de gasto, el Acuerdo Interinstitucional (que recoge el Marco Financiero plurianual 2007-2013) ha sido objeto de varias modificaciones desde su aprobación hasta la adopción del presupuesto 2013:

La primera de ellas tuvo su origen en el acuerdo adoptado en la reunión de concertación del 23 de noviembre de 2007, entre las dos ramas de la Autoridad presupuestaria (Consejo y Parlamento Europeo), en base al cual se revisó el Marco financiero plurianual 2007-2013, con el fin de aportar la financiación

necesaria para los programas GNSS europeos (sistema global de navegación por satélite): EGNOS y Galileo.

Esta revisión se realizó a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2007, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual, de conformidad con lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del AII, con el objeto de incrementar los límites de los créditos de compromiso en la subrúbrica 1a "Competitividad para el crecimiento y el empleo" para los ejercicios 2008 a 2013 en un importe de 1.600 millones de euros a precios corrientes que fueron compensados por reducciones de igual cuantía en los límites de los créditos de compromiso de la rúbrica 2 "Conservación y gestión de los recursos naturales" para el ejercicio 2007.

Dentro ya del ejercicio 2008 se acordó una segunda modificación del Marco financiero plurianual 2007-2013, en virtud de lo previsto en el apartado 48 del AII, a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2008, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual.

Esta Decisión tiene su origen en determinados retrasos sufridos en la adopción de ciertos programas operativos de las rúbricas 1b y 2, que impidieron tanto que se comprometieran en 2007, como que se prorrogaran a 2008, la cantidad de 2.034 millones de euros a precios corrientes de la cantidad asignada a los Fondos Estructurales, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca. Esta cantidad debe transferirse a ejercicios posteriores aumentando los límites máximos de gastos correspondientes de los créditos de compromiso.

La tercera modificación se acordó en la reunión de concertación del 21 de noviembre de 2008, y se materializó en un Acuerdo Interinstitucional por el que se modifica el AII de 17 de mayo. A través de este acuerdo se modifica el párrafo primero del apartado 25 del AII, relativo a la dotación de la reserva de Ayuda de Emergencia, incrementando excepcionalmente su dotación en 2008 hasta los 479,218 millones de euros, con el fin de hacer frente a la financiación del Mecanismo de Ayuda Alimentaria, creado para atender la escalada de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo.

La cuarta modificación del AII tuvo lugar en 2009, como consecuencia del acuerdo adoptado en la reunión a tres bandas (Comisión, Consejo y Parlamento Europeo) celebrada el 2 de abril de 2009, al objeto de alcanzar un acuerdo sobre la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Esta modificación se ha materializado en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009, por la que se modifica el AII de 17 de mayo de 2006, y conforme a la cual, en base a lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del AII, se incrementa el límite máximo de créditos de compromiso previsto para la subrúbrica 1a en 2009 en 2.000 millones de euros y se reduce el límite previsto en los créditos de compromiso de la rúbrica 2 para ese mismo año y por la misma cantidad.

La quinta modificación, tuvo lugar en diciembre de 2009, tras la reunión de concertación presupuestaria celebrada el 18 de noviembre de 2009, en la que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron las modalidades para proporcionar la financiación adicional necesaria para el Plan Europeo de Recuperación Económica en 2010.

Este acuerdo se ha materializado en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2009, por la que se modifica el AII de 17 de mayo de 2006, y conforme a la cual, en base a lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del AII, se incrementa el techo para el año 2010 de los créditos de compromiso con cargo a la subrúbrica 1a por una cantidad de 1 779 millones euros, y se reducen los techos de los créditos de compromiso de las subrúbricas 1a, 1b, y 3a, y las rúbricas 2 y 5 para el año 2009 así como los techos de los créditos de compromiso de la subrúbrica 1a, y de las rúbricas 2 y 5 para 2010.

La sexta modificación, tuvo lugar en 2010 en virtud de lo previsto en el punto 17 del AII que prevé que "En el ajuste técnico del ejercicio 2011, si se establece que el PIB acumulado de un Estado miembro en el periodo 2007-2009 ha variado más de un +/- 5 por ciento del PIB acumulado previsto al elaborar el presente Acuerdo, la Comisión ajustará los importes asignados a los fondos de cohesión del Estado miembro en cuestión en ese período. El efecto neto total de estos ajustes, sea positivo o negativo, no podrá exceder de 3.000 millones de euros. Si el efecto neto es positivo, los recursos adicionales totales se limitarán al volumen infrutilizado dentro de los límites máximos de la subrúbrica 1b durante los años 2007-2010. Los ajustes reque-

ridos se extenderán en proporciones iguales durante los años 2011-2013 y los límites máximos correspondientes deberán modificarse en consecuencia”.

En el periodo considerado ningún Estado miembro ha tenido una divergencia negativa superior al cinco por ciento por lo que no ha sido necesario reducir los importes asignados a los mismos. Sin embargo, hay tres Estados (República Checa, Polonia y Eslovaquia) que han tenido una divergencia positiva superior al cinco por ciento por lo que ha debido incrementarse la asignación de fondos a cada uno de ellos.

De acuerdo con ello, al presentar el ajuste técnico del Marco Financiero para 2011, se han modificado los techos de gasto de la subrúbrica 1b aumentándolos en 1.007,15 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2011-2013, correspondiendo 336 millones de euros a cada uno de estos años.

Con posterioridad a este ajuste, en la reunión a tres bandas celebrada el 1 de diciembre de 2011, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron las modalidades para la financiación adicional al proyecto ITER. Ello ha exigido una revisión del AII, aprobada por Decisión del 13 de diciembre de 2011, que incluye un aumento de los límites máximos de los créditos de compromiso de la subrúbrica 1a por importe de 650 millones de euros a precios corrientes en 2012 y 190 millones en 2013. Este incremento se compensa en su totalidad disminuyendo los límites máximos de los créditos de compromiso para el año 2011 de la rúbrica 2 (450 millones de euros) y de la rúbrica 5 (243 millones de euros) y, para el año 2012, de la rúbrica 5 (147 millones de euros).

El último cambio ha tenido lugar por Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2013, por la que se modifica el Acuerdo interinstitucional, a fin de tener en cuenta las necesidades de gasto resultantes de la adhesión de Croacia a la Unión Europea para el ejercicio 2013 lo que ha supuesto un incremento de los límites máximos de los créditos de compromiso para el ejercicio 2013 por un total de 603 millones de euros a precios corrientes, desglosado en 47 millones de euros en la subrúbrica 1a, 450 millones de euros en la subrúbrica 1b, 31 millones de euros en la subrúbrica 3b, y 75 millones de euros en la rúbrica 6, que se compensan en su totalidad mediante una reducción del límite máximo de los créditos de compromiso para el ejercicio 2013 en la rúbrica 5.

Estructura del Marco Financiero plurianual

Por lo que se refiere a la estructura del Marco Financiero plurianual 2007-2013, ésta se define a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1, Crecimiento sostenible, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:
 - 1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.
 - 1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para soportar la cooperación interregional.
2. Rúbrica 2, Conservación y gestión de los recursos naturales, incluye las políticas agraria y pesquera común y las de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medio ambiente. Dentro de esta categoría, la cuantía asignada a la política agrícola común refleja los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002.
3. Rúbrica 3, Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia, refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 se concluyó que, a diferencia de la propuesta presentada por la Comisión, el Fondo de Solidaridad debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual, y por tanto, fuera de esta categoría. Adicionalmente, en este Consejo, se decidió que la categoría 3 debía subdividirse en dos componentes:

- 3a. Libertad, Seguridad y Justicia.
- 3b. Ciudadanía.
- 4. Rúbrica 4, La Unión Europea como socio mundial, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta categoría; sin embargo, en el Consejo Europeo del 15-16 de diciembre de 2005 se acordó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.
- 5. Rúbrica 5, Administración, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los Colegios europeos. La Comisión inicialmente propuso que el gasto administrativo estuviera incluido directamente en las categorías que reflejaban las principales operaciones realizadas por cada institución, de esta forma se pretendía aumentar la racionalidad en la asignación del gasto al ligar ésta con la gestión de las diferentes actividades. La Comisión defendía que esta presentación permitiría a la autoridad presupuestaria discutir y decidir el gasto total en cada política de forma simultánea. A pesar de estos argumentos, el Consejo Europeo de diciembre de 2005 decidió mantener la actual presentación del gasto administrativo.
- 6. Rúbrica 6, Compensaciones, incluye cantidades destinadas a compensar efectos relacionados con la última ampliación de la Unión Europea.

Instrumentos de Flexibilidad fuera de los techos del Marco Financiero Plurianual

El Acuerdo Interinstitucional contiene disposiciones relativas a varios instrumentos de flexibilidad que, con distintas modalidades, no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circunstancias no previstas en el momento de adoptar el Marco.

Son cuatro los instrumentos previstos en el AII, algunos de los cuales ya existían en el Marco anterior:

Reserva de ayuda de emergencia (Punto 25 AII), dotada con un importe de 221 millones de euros a precios constantes, y destinada a dar una respuesta rápida a las necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos no previsibles en el momento del establecimiento del presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario y, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil. Como ya se ha comentado, en 2008 se aprobó una modificación del AII para incrementar excepcionalmente su dotación en 2008 hasta los 479,218 millones de euros, con el fin de hacer frente a la financiación del Mecanismo de Ayuda Alimentaria.

Los créditos de compromiso se consignarán, en su caso, en el presupuesto al margen de los límites máximos fijados en el Marco.

Los créditos de compromiso movilizados en los años anteriores han sido de 49 millones de euros en 2007, 479 millones de euros en 2008, 188 millones EUR en 2009, 208,9 millones en 2010 y 254 millones en 2011; en 2012 se ha movilizado por importe de 258,94 millones de euros, para ayuda humanitaria en Sudán y Mali, para hacer frente a las consecuencias del huracán Sandy en Cuba y Haití, para actuaciones en Siria, etc. En el presupuesto 2013 se ha previsto una cuantía de 264,12 millones de euros en créditos de compromiso y de 80 millones en créditos de pago.

Fondo Europeo de Solidaridad (Punto 26 AII), creado en 2002 para dar asistencia urgente en caso de catástrofe natural, y con un importe anual máximo de 1.000 millones de euros a precios corrientes. En su caso, los créditos de compromiso correspondientes, se consignarán en el presupuesto añadiéndose a los límites máximos de las rúbricas del MFP.

En 2002, el año de su creación, se movilizó un importe de 728 millones de euros. En los demás ejercicios los niveles anuales de utilización han estado entre 13 y 615 millones de euros; en 2011 se ha movilizado un importe de 239,9 millones de euros de los cuales 182,4 millones para inundaciones (Polonia, Eslovaquia, Hungría, República Checa, Rumanía y Croacia); un montante suplementario para inundaciones de 19,5 (Eslovenia, República Checa y Croacia); 21,1 millones de euros para el terremoto en la región de Murcia y 16,9 millones para las inundaciones de Italia (Véneto); en 2012 se concedieron créditos de compromiso por importe de 688,25 millones de euros y en 2013 se ha aprobado una cuantía de 14,61 millones de euros para las

inundaciones de Italia y de 400,52 millones por desastres diversos siendo Alemania la principal beneficiaria de esa cuantía por las inundaciones que tuvieron lugar en mayo y junio de 2013.

Instrumento de Flexibilidad (Punto 27 del AII), que permite superar los techos de gasto del MFP, con un límite de 200 millones de euros anuales, a precios corrientes, para financiar determinados gastos que no pudieron financiarse dentro de los márgenes disponibles. La parte del importe anual que no se utilice podrá prorrogarse hasta el ejercicio “n+2”.

Se ha utilizado de manera habitual en el procedimiento presupuestario. En 2011, se ha movilizado un importe de 105 millones de euros, de los cuales 34 millones se han destinado a la subrúbrica 1a (18 millones para el programa Educación y aprendizaje permanente y 16 millones de euros para el programa de Innovación y competitividad) y 71 millones de euros a la rúbrica 4 para Palestina. En 2012 se ha movilizado un importe de 50 millones de euros en la subrúbrica 1 a y 150 millones en la rúbrica 4 y en 2013 un importe de 134,05 millones de euros en la subrúbrica 1b.

Fondo Europeo de adaptación a la Globalización (Punto 28 del AII) que está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales. El importe máximo anual del Fondo no podrá exceder de 500 millones de euros anuales que podrán proceder de cualquier margen existente en el límite máximo total de gastos del ejercicio anterior o de los créditos de compromiso cancelados en los dos ejercicios anteriores, con exclusión de los de la rúbrica 1b del Marco Financiero.

La utilización del Fondo ha sido muy inferior a la dotación prevista. Las cantidades totales movilizadas en los ejercicios anteriores han ascendido a 18,6 millones de euros en 2007, 49 millones de euros en 2008, 12,4 millones de euros en 2009, 104,5 millones en 2010, 47,61 millones en 2011 y 82,84 millones en 2012. El presupuesto 2013 incluye una dotación de 500 millones de euros en créditos de compromiso.

En los cuadros siguientes se muestra el Marco Financiero Plurianual correspondiente al período 2007-2013, a precios corrientes, así como la evolución de los créditos de pago en los presupuestos comunitarios aprobados por el Parlamento Europeo con relación a la RNB del conjunto de la Unión Europea.

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013

millones de euros - precios corrientes

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
CRÉDITOS DE COMPROMISO								
1. Crecimiento sostenible	53.979	57.653	61.696	63.555	63.974	67.614	70.644	439.115
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8.918	10.386	13.269	14.167	12.987	14.853	15.670	90.250
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	45.061	47.267	48.427	49.388	50.987	52.761	54.974	348.865
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	55.143	59.193	56.333	59.955	59.888	60.810	61.289	412.611
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574	330.085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.273	1.362	1.518	1.693	1.889	2.105	2.407	12.247
3a Libertad, seguridad y justicia	637	747	867	1.025	1.206	1.406	1.661	7.549
3b Ciudadanía	636	615	651	668	683	699	746	4.698
4. La Unión Europea como socio mundial	6.578	7.002	7.440	7.893	8.430	8.997	9.595	55.935
5. Administración (*)	7.039	7.380	7.525	7.882	8.091	8.523	8.492	54.932
6. Compensaciones	445	207	210				75	937
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	124.457	132.797	134.722	140.978	142.272	148.049	152.502	975.777
Porcentaje de la RNB	1,01%	1,08%	1,16%	1,15%	1,13%	1,13%	1,15%	1,12%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	122.190	129.681	120.445	134.289	133.700	141.360	144.285	925.950
Porcentaje de la RNB	1,00%	1,05%	1,03%	1,10%	1,06%	1,08%	1,08%	1,06%
Margen disponible	0,24%	0,19%	0,21%	0,13%	0,17%	0,15%	0,15%	0,17%
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

Fuente: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2013 por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el marco financiero plurianual a fin de tener en cuenta las necesidades de gasto resultantes de la adhesión de Croacia a la Unión Europea.

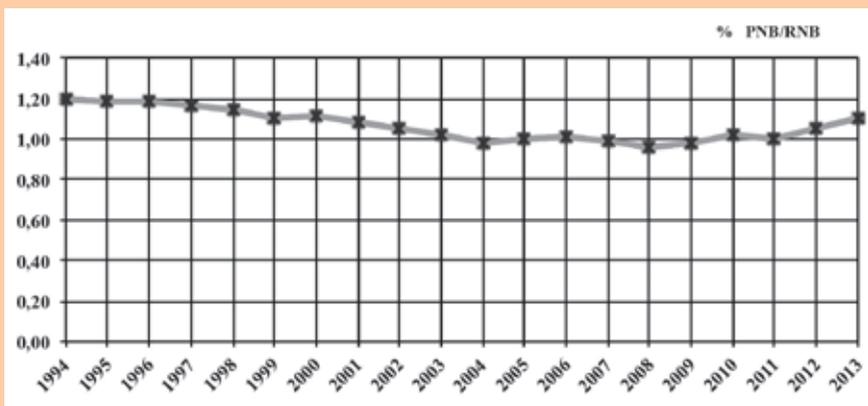
(*) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN AL PNB/RNB COMUNITARIO

AÑO	% PNB/RNB COMUNITARIO
1994	1,20
1995	1,19
1996	1,19
1997	1,17
1998	1,14
1999	1,10
2000	1,11
2001	1,08
2002	1,05
2003*	1,02
2004	0,98
2005	1,00
2006	1,01
2007	0,99
2008	0,96
2009	0,98
2010	1,02
2011	1,00
2012	1,01
2013	1,10

Fuente: Presupuesto General de la UE.

(*) A partir de 2003 RNB (SEC 95)



II • 2 • *El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2013*

El presupuesto de la UE para el ejercicio 2013 se ha negociado de conformidad con las disposiciones del Tratado de Lisboa.

La Comisión presentó en el mes de mayo de 2012 su proyecto de presupuesto para 2013 sobre el que fue imposible llegar a un acuerdo en la reunión de conciliación con Consejo y el Parlamento Europeo por lo que la Comisión se vio obligada, en aplicación de lo dispuesto en el Tratado de Lisboa, a presentar un nuevo proyecto de presupuesto en el mes de noviembre. El proyecto de la Comisión contenía un total de 151,06 miles de millones de euros en créditos de compromiso, importe algo inferior a su proyecto de presupuesto inicial, y de 137,8 millones en créditos de pago, importe idéntico al de su proyecto de presupuesto inicial al considerar la Comisión que era la mejor estimación del gasto para 2013.

Dado lo tardío de la fecha de presentación del proyecto de presupuesto, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo político rápido evitándose así una nueva Conciliación lo que hubiera significado que el 1 de enero el presupuesto no estaría aprobado y habría que recurrir a las dozavas provisionales.

El presupuesto UE 2013, resultante del Acuerdo político, fue ratificado por el Consejo el 6 de diciembre y aprobado por el PE en la plenaria del 13 de diciembre.

El presupuesto 2013 contiene un total de 150,9 miles de millones de euros en créditos de compromiso y de 132,84 millones de euros en créditos de pago.

En el presupuesto para 2013 destaca el incremento previsto en la dotación de la subrúbrica 1a "Competitividad para el crecimiento y el empleo" y en la subrúbrica 1b "Cohesión para el crecimiento y el empleo" lo que pone de manifiesto donde se sitúan las prioridades de la Unión.

Durante el ejercicio 2013 se han aprobado nueve presupuestos rectificativos, un número superior a lo que viene siendo habitual lo que en parte se debe a ser el último ejercicio del periodo de programación. Antes de seguir adelante con el análisis del presupuesto 2012 se considera de interés hacer una breve referencia a los presupuestos rectificativos que, con carácter habitual, se adoptan en todos los ejercicios.

Presupuestos rectificativos

El Reglamento Financiero en su artículo 37 establece que la Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo (PR) en caso de que surjan circunstancias inevitables, excepcionales o imprevistas. A lo largo del ejercicio, se van adoptando presupuestos rectificativos según se van presentando dichas circunstancias, pero hay tres rectificativos, que con carácter general se presentan todos los ejercicios y, por ello, merecen comentario aparte; tienen como finalidad común ir adaptando las contribuciones de los Estados miembros a la realidad evitando adelantos innecesarios de fondos, que resultarían gravosos para los tesoros nacionales.

El presupuesto rectificativo “saldo”. Es de las primeras rectificaciones que se presentan en el ejercicio. En cuanto se conoce el excedente presupuestario del ejercicio anterior¹ se presupuesta entre los ingresos del ejercicio corriente lo que se compensa con una reducción de la contribución que deben los Estados miembros por recursos propios.

El presupuesto rectificativo “ingresos”. En el mes de abril de cada ejercicio se procede a una actualización de las previsiones de ingresos con las últimas estimaciones disponibles de recursos propios tradicionales, bases IVA, RNB y compensación británica y se modifica, en consecuencia, las distribución por Estados miembros de la financiación del presupuesto.

El presupuesto rectificativo “ejecución”. Avanzado ya el cuarto trimestre de cada año, se tramita un presupuesto rectificativo que incluye una actualización de las previsiones

¹ O en su caso déficit, pero éste no se ha presentado nunca en los últimos años y ello porque la mayor parte de los ingresos (recurso IVA y RNB) se abonan en la totalidad presupuestada, es decir tienen una ejecución del 100 por cien, mientras que los gastos suelen ser objeto de subejecución, en mayor o menor grado.

tanto de los ingresos como de los gastos, para hacerlas lo más realistas posible y lo más cercanas a lo que será el cierre del ejercicio.

En el ejercicio 2013, se han aprobado los siguientes presupuestos Rectificativos (PR).

Presupuesto Rectificativo nº 1/2013, que incluye los créditos necesarios para cubrir los gastos relativos a la adhesión de Croacia a la UE el 1 de julio de 2013. Ha supuesto un aumento de 655,1 millones de euros en créditos de compromiso y de 374 millones de euros en créditos de pago.

Presupuesto Rectificativo nº 2/2013 incluye un aumento de 7.300 millones de euros en créditos de pago distribuidos en diversas categorías de gasto debido, fundamentalmente a que los retrasos en la puesta en marcha de los proyectos ha provocado la acumulación de pagos en los últimos años del periodo de programación y ha sido necesario reforzar las dotaciones previstas inicialmente.

Presupuesto Rectificativo nº 3/2013, (PR “saldo”) que incorpora el excedente del ejercicio 2012 de un importe 1.023,3 millones de euros.

Presupuesto Rectificativo nº 4/2013 incorpora una modificación de plantillas y tiene un efecto presupuestario neutro.

Presupuesto Rectificativo nº 5/2013 con una dotación de 14,61 millones de euros, tanto en compromisos como en pagos, del Fondo de Solidaridad por las inundaciones que tuvieron lugar en Eslovenia, Croacia y Austria.

Presupuesto Rectificativo nº 6/2013 (PR “ingresos) en que se actualizan las previsiones de los distintos componentes de ingresos y cabe destacar la importante caída de las previsiones de recaudación de derechos de aduana y el incremento en la aportación por recurso RNB para compensar aquélla.

Presupuesto Rectificativo nº 7/2013 que incluye un importe de 150 millones de euros del FSE en créditos de compromiso para Francia, Italia y España para compensar a estos países por los acuerdos sobre recursos propios, en particular el cálculo de la Compensación británica.

El Presupuesto Rectificativo nº 8/2013 (PR “ejecución”) que incluye un incremento de 3.925,24 millones de euros en créditos de pago, distribuidos en diversas categorías de gasto y que suponen el segundo tramo del PR 2/2013. En efecto, inicialmente la Comisión había propuesto en el PR 2/2013 un aumento de créditos de pago de 11.200 millones de euros; el Consejo aprobó un primer tramo de 7.300 y esperó a que el ejercicio estuviera más adelantado para tramitar un nuevo PR una vez se conocieran mejor las necesidades reales.

El Presupuesto Rectificativo nº 9/2013 que incluye un importe de 400,52 millones de euros en créditos de compromiso del Fondo de Solidaridad de los cuales 250,52 millones se pagaran en 2013 compensándose con reducciones en otras líneas presupuestarias excedentarias y el resto se abonará en 2014.

Principales características del presupuesto UE 2013

En las líneas siguientes se estudian las principales características del presupuesto para 2013, en el que se incluyen los presupuestos rectificativos nº 1/2013 a 9/2013.

En términos globales, el presupuesto de 2013 así definido, asciende a 152.091,68 millones de euros en créditos de compromiso. Esto supone un aumento del 2,47 por ciento en comparación con 2012, y representa el 1,16 por ciento de la RNB comunitaria. En cuanto a los créditos de pago, el presupuesto de 2013 se eleva a 144.450,83 millones, es decir, el 1,10 por ciento de la RNB comunitaria y supone un aumento del 6,40 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Entrando en un breve análisis de la dotación prevista en el presupuesto 2013 para cada rúbrica o categoría de gasto podemos destacar los siguientes aspectos:

En la rúbrica 1, **Crecimiento sostenible**, los créditos de compromiso suman 71.249,32 millones de euros, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior del 4,56 por ciento, que se destinará a impulsar el crecimiento y el empleo promoviendo al mismo tiempo la competitividad y la cohesión. Este importe representa aproximadamente el 47 por ciento del presupuesto y pone de manifiesto la voluntad de contribuir enérgicamente a la reactivación de la actividad económica, en el actual clima económico y financiero.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2013

CATEGORÍAS DE GASTO	millones de euros					
	Presupuesto 2012 (1)		Presupuesto 2013 (2)		Variación en % 2013/2012	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Crecimiento sostenible	68.141,27	60.287,09	71.249,32	69.099,20	4,56%	14,62%
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	15.388,70	12.063,93	16.141,27	12.749,65	4,89%	5,68%
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	52.752,58	48.223,15	55.108,05	56.349,54	4,47%	16,85%
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	59.850,10	58.044,87	60.159,24	58.061,03	0,52%	0,03%
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.904,22	43.892,98	43.956,55	43.934,19	0,12%	0,09%
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	2.753,46	2.182,53	2.594,63	1.965,73	-5,77%	-9,93%
3a Libertad, seguridad y justicia	1.367,81	845,58	1.440,83	1.050,40	5,34%	24,22%
3b Ciudadanía	1.385,65	1.336,95	1.153,81	915,32	-16,73%	-31,54%
4. La Unión Europea como socio mundial	9.403,78	6.966,01	9.583,12	6.819,83	1,91%	-2,10%
5. Administración	8.171,40	8.277,74	8.430,37	8.430,05	1,82%	1,84%
6. Compensaciones			75,00	75,00		
TOTAL	148.428,25	135.758,24	152.091,68	144.450,83	2,47%	6,40%

Fuente: Comisión Europea

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 6/2012 incluidos.

(2) Presupuestos rectificativos nº 1 a 9/2013 incluidos.

CC: Créditos de compromiso.

CP: Créditos de pago.

Del total de créditos de compromiso de esta categoría, un importe por valor de 16.141,27 millones de euros se recogen en la subrúbrica 1a, **Competitividad para el crecimiento y empleo**, importe que crece un 4,89 por ciento respecto a 2012 y que va directamente dirigido a financiar actividades vitales para la estrategia Europa 2020.

Los créditos de compromiso para los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER– y Fondo Social Europeo –FSE) y de Cohesión, englobados en la subrúbrica 1b, **Cohesión para el crecimiento y empleo**, aumentan en este ejercicio un 4,47 por ciento respecto a 2012, situándose en los 55.108,5 millones de euros.

La rúbrica 2, **Conservación y gestión de los recursos naturales**, sigue recibiendo una ayuda financiera valiosa.

Los compromisos para esta categoría se sitúan en 60.159,24 millones de euros, que equivale a un aumento del 0,52 por ciento respecto a 2012.

La rúbrica 3, **Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia**, agrupa la nueva generación de programas cuyo objetivo es garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, especialmente en relación con los derechos fundamentales y la justicia, la seguridad y la salvaguarda de las libertades, y la solidaridad y gestión de los flujos migratorios. También se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

En este sentido, los créditos de compromiso de la subrúbrica 3a, **Libertad, seguridad y justicia**, registran un aumento del 5,34 por ciento respecto a 2012, alcanzando los 1.440,83 millones de euros. El Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo proporciona el marco para las políticas de inmigración y asilo de la UE en los próximos años y, por lo que respecta a la integración, se aplicarán las iniciativas establecidas en la Conferencia Ministerial de Vichy de 2008, en la que se alcanzaron una serie de compromisos encaminados a impulsar la integración. introduciendo en el debate nociones como el aprendizaje de la lengua, la promoción de los valores de los Estados miembros y el acceso al empleo.

En el contexto de la subrúbrica 3b, **Ciudadanía**, los créditos van dirigidos a promover una mejor comprensión de la Unión Europea entre sus ciudadanos, y a abordar sus preocupaciones diarias, a través de la financiación de los programas culturales y la política de comunicación. Esta subrúbrica cubre cuestiones que están en el centro de interés de los ciudadanos europeos, en particular, la salud pública, la protección de los consumidores y la protección civil. Para 2013, se registran créditos de compromiso por importe de 1.153,81 millones de euros con una disminución del 16,73 por ciento respecto al ejercicio anterior que se explica por la cuantía del Fondo de Solidaridad que en 2013 (415,13 millones de euros) ha sido inferior a 2012 (688,25 millones de euros).

Similar a la antigua categoría de acciones exteriores, la nueva rúbrica 4, **La Unión Europea como socio mundial**, ha asumido, como consecuencia de la ampliación, aún mayo-

res responsabilidades en este campo. Éstas se canalizan hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Con este fin, en el Presupuesto para 2013, los créditos de compromiso para esta categoría ascienden a 9.583,12 millones de euros, lo que representa un aumento del 1,91 por ciento respecto al ejercicio anterior. La continuidad en el apoyo al proceso de paz en Oriente Medio, y la intensificación de los vínculos con nuestros vecinos más cercanos siguen siendo, en 2013, elementos clave de la política exterior de la UE.

La rúbrica 5, **Administración**, agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones y sus créditos de compromiso crecen un 1,82 por ciento respecto a 2012.

Por último, la rúbrica 6, **Compensaciones**, que en el trienio 2007-13 incluyó un instrumento previsto en el Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumania sólo para los tres primeros años de pertenencia a la UE de estos países, en 2013 incluye una compensación de 75 millones de euros para ayudar a Croacia a mejorar el "cash flow" de su presupuesto nacional entre la fecha de adhesión y el final de 2014.

III • EL GASTO COMUNITARIO EN DETALLE

En este capítulo se van a profundizar en las distintas políticas que se financian con cargo al presupuesto comunitario. En el cuadro siguiente se muestra la comparación entre los créditos de compromiso y los créditos de pago del Presupuesto 2013 y el Presupuesto 2012, así como los márgenes que quedan disponibles hasta el techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual; en los otros dos cuadros se recoge la evolución histórica 2007-2012 de la ejecución de los créditos de compromiso y la de los créditos de pago. Se presenta la evolución del gasto por políticas, de acuerdo con la nomenclatura presupuestaria. Se recuerda que desde el ejercicio 2004 el presupuesto se elabora según el principio de “presupuestación por actividades”, basada en objetivos a alcanzar y resultados obtenidos, y la clasificación por políticas responde a dicho principio.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2013

millones de euros - precios corrientes

CATEGORÍAS	Presupuesto 2012 (1)		Presupuesto 2013 (1)		Marco Financiero Pluriannual 2007-2013 (año 2013) (2)	Margen de créditos de compromiso respecto MFP 2013
	Créditos de compromiso	Créditos de pago	Créditos de compromiso	Créditos de pago		
1. Crecimiento sostenible	68.141,27	60.287,09	71.249,32	69.099,19	70.644	28,73
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (3)	15.388,70	12.063,93	16.141,27	12.749,65	15.670	28,73
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo (4)	52.752,58	48.223,15	55.108,05	56.349,54	54.974	0,00
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	59.850,10	58.044,87	60.159,24	58.061,03	61.289	1.129,76
Del cual: gastos de mercado y pagos directos (5)	43.904,22	43.892,98	43.956,55	43.934,19	48.574	982,45
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	2.753,46	2.182,53	2.594,63	1.965,73	2.407	227,50
3a Libertad, seguridad y justicia	1.367,81	845,58	1.440,83	1.050,40	1.661	220,17
3b Ciudadanía (6)	1.385,65	1.336,95	1.153,81	915,32	746	7,32
4. La Unión Europea como socio mundial (7)	9.403,78	6.966,01	9.583,12	6.819,83	9.595	276,00
5. Administración (8)	8.279,64	8.277,74	8.430,37	8.430,05	8.492	147,63
6. Compensaciones	0,00	0,00	75,00	75,00	75	0,00
TOTAL	148.428,25	135.758,24	152.091,68	144.450,83	152.502	1.809,62
Créditos de pago (9) y (10)					144.285	310,64

Fuente: Presupuestos UE 2012 y 2013 y Decisión del PE y del Consejo del 13/12/2011 por el que se modifica el Acuerdo Interinstitucional.

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 6/2012 y nº 1 a 9/2013 incluidos, respectivamente.

(2) Decisión del PE y del Consejo de 22 de junio de 2013 por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, a fin de tener en cuenta el gasto resultante de la adhesión de Croacia a la Unión Europea.

(3) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización FEAG, 500 millones de euros, no se incluye en el cálculo del margen bajo la subrubrica 1a

(4) Un importe de 134,05 millones de euros, que supera el techo de la subrubrica, se financia con la movilización del Instrumento de Flexibilidad en 2013.

(5) Para 2013, margen tras la transferencia de 3.635 millones de € en c. de c. para modulación y reestructuración de las regiones algodoneras y vinícolas.

(6) El importe del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), 415,13 millones de euros, se consigna por encima de la rubrica 3b, tal como prevé el AI de 17 de mayo de 2006 (DO C 139 de 2006).

(7) El margen de la Rubrica 4 no tiene en cuenta los créditos relacionados con la Reserva de Ayuda de Emergencia (RAE) cuyo importe es 264,11 millones de euros.

(8) Para el cálculo del margen del techo de la Rúbrica 5, se tiene en cuenta la nota a pie de página (1) del Marco Financiero 2007-2013 por un importe de 86 millones de euros para las contribuciones del personal al régimen de pensiones.

(9) El margen global para los compromisos no tiene en cuenta los créditos relativos al FEAG (500 millones de euros), a la RAE, 264,12 millones de euros, al FSUE, 415,13 millones ni las contribuciones del personal al régimen de pensiones, 86 millones.

del personal al régimen de pensiones.

(10) El margen global para los pagos no tiene en cuenta los créditos relativos al FEAG (45,34 millones de euros), a la RAE, 80 millones de euros, al FSUE, 265,13 millones ni las contribuciones del personal al régimen de pensiones, 86 millones.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS

millones de euros

Políticas de gasto	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Empleo y Asuntos sociales	10.860,90	11.029,70	11.255,10	11.378,10	11.638,30	11.782,30
Agricultura y desarrollo rural	52.026,70	57.905,30	61.260,40	58.880,40	58.578,80	59.514,10
Energía y transportes	1.835,70	2.830,20	4.859,00	4.863,90	1.609,40	1.712,70
Medio ambiente	348,50	394,10	487,80	458,70	477,60	496,20
Investigación	3.838,80	4.355,40	5.388,00	5.544,60	5.730,30	7.058,70
Sociedad de la información	1.491,00	1.568,60	1.609,30	1.692,00	1.636,70	1.877,80
Investigación directa	401,70	403,20	795,30	461,70	473,80	494,30
Pesca	706,50	974,50	985,40	977,10	999,00	1.006,80
Política regional	34.880,20	37.291,10	38.559,90	39.980,70	40.496,00	42.647,10
Educación y cultura	1.326,70	1.432,10	1.691,00	1.641,00	2.719,60	3.087,80
Espacio de libertad, seguridad y justicia	626,00	704,20	1.032,10	1.070,00	1.308,30	1.290,40
Relaciones exteriores	3.782,50	4.090,40	4.167,50	4.358,80	4.415,20	4.872,50
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.304,90	1.402,80	2.429,90	1.686,20	1.612,30	1.719,20
Ampliación	1.052,60	1.164,40	1.131,60	1.023,40	1.119,40	1.135,00
Ayuda humanitaria	758,00	955,80	915,00	1.058,00	1.139,40	1.293,80
Resto políticas	7.557,70	8.031,10	9.349,50	7.669,20	7.047,40	7.454,60
TOTAL	122.798,40	134.532,90	145.916,80	142.743,80	141.001,50	147.443,30

Fuente: Cuentas Anuales de la Comisión Europea.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

millones de euros

Políticas de gasto	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Empleo y Asuntos sociales	11.547,40	9.092,00	9.929,40	7.481,10	10.392,40	11.699,10
Agricultura y desarrollo rural	53.685,20	53.803,20	56.412,60	55.611,30	56.342,00	57.947,70
Energía y transportes	918,80	1.784,50	2.480,50	2.858,90	1.113,90	1.104,90
Medio ambiente	231,80	263,90	408,60	358,20	331,90	381,50
Investigación	2.678,50	4.438,50	5.644,10	4.506,50	4.604,10	5.307,00
Sociedad de la información	1.226,70	1.708,40	1.552,00	1.786,30	1.488,70	1.501,40
Investigación directa	405,90	389,40	734,70	438,20	441,00	465,70
Pesca	1.039,00	878,90	714,90	655,60	772,00	744,80
Política regional	26.583,00	27.674,50	26.792,80	30.622,60	32.994,80	38.523,90
Educación y cultura	1.260,50	1.377,70	1.654,20	1.571,70	2.414,40	2.760,60
Espacio de libertad, seguridad y justicia	258,80	444,60	830,40	744,90	944,50	835,40
Relaciones exteriores	3.264,60	3.449,10	3.804,50	3.683,00	3.313,40	3.233,00
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.192,80	1.229,00	1.872,10	1.707,80	1.512,80	1.428,50
Ampliación	1.748,50	1.554,60	1.436,50	1.130,20	927,80	943,40
Ayuda humanitaria	755,60	895,10	858,70	970,90	1.067,60	1.128,00
Resto políticas	7.156,20	7.561,10	9.442,60	8.103,50	7.221,90	7.082,10
TOTAL	113.953,30	116.544,50	124.568,60	122.230,70	125.883,20	135.087,00

Fuente: Cuentas Anuales de la Comisión Europea.

III • I • *Competitividad para el crecimiento y el empleo: Políticas de la Estrategia de Lisboa*

La política de Competitividad para el crecimiento y el empleo, que se agrupa en la subrúbrica 1a del Marco Financiero Plurianual, recoge las actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos de la Estrategia de Lisboa. Dentro de esta subcategoría de gasto se incluyen créditos destinados a financiar, entre otras, políticas de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), educación, formación y cultura, energía y transporte, y empleo y asuntos sociales. Además se engloban aquí créditos dirigidos a las áreas de mercado interior, estadísticas, lucha contra el fraude, impuestos y unión aduanera.

El importe total de los créditos de compromiso previstos en el Presupuesto 2013 para estas partidas asciende a 16.141,27 millones de euros, lo que representa un aumento, respecto al Presupuesto 2012, del 4,89 por ciento.

Esta subrúbrica tiene importancia estratégica por cuanto incluye, entre otros, programas clave tales como: el VII Programa Marco de Investigación, el de "Aprendizaje Permanente", el "Programa para la Innovación y la Competitividad (PIC)", y el programa de "Redes transeuropeas (TEN)"; adicionalmente, esta subrúbrica comprende la dotación a otros programas como EGNOS y Galileo, así como al programa Marco Polo.

Se incluye también el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) con una dotación de 500 millones de euros en créditos de compromiso en 2013 (la misma cuantía que en 2012).

En los siguientes apartados se desarrollan las principales políticas dotadas con créditos de éste capítulo de gasto.

III • 1 • 1 • *Investigación y desarrollo tecnológicos (IDT)*

La política de IDT de la Unión Europea tiene por objeto fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria mejorando su competitividad internacional, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en el ámbito del Tratado.

Las actividades de investigación se encuadran en Programas Marco plurianuales, tal como establece el artículo 166 del Tratado de Ámsterdam. El programa marco fija los objetivos científicos y tecnológicos que deben alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 164 y las prioridades correspondientes. Además, indica las grandes líneas de dichas acciones, fija el importe global máximo y la participación financiera de la Comunidad en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas.

El VII Programa Marco Europeo de Investigación y Desarrollo (VII PM) se enmarca en el objetivo de Lisboa de convertir a la UE en "la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo" y en el Compromiso de Barcelona de dedicar el 3 por ciento del PIB europeo a la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i).

El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el VII Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (Decisión nº 1982/2006/CEE) para su ejecución durante el periodo 2007-2013. El Presupuesto total para el VII PM en el mencionado periodo asciende a 50.521 millones de euros.

En la misma fecha (18 de diciembre de 2006) el Consejo aprobó, por un importe de 2.751 millones de euros, el VII Programa Marco para EURATOM que se extiende desde 2007 hasta 2011 y que, posteriormente (19 de diciembre de 2011), amplió a 2.560,27 millones de euros para el periodo 2012-2013.

ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN DEL VII PROGRAMA MARCO

	millones de euros
VII Programa Marco CE+Euratom	55.832,27
VII Programa Marco CE (2007-2013)	
(Decisión nº 1982/2006/CE de 18 de diciembre)	50.521
Programa 1: Cooperación	32.413
Programa 2: Ideas	7.510
Programa 3: Personas	4.750
Programa 4: Capacidades	4.097
Programa especial EURATOM	1.751
VII Programa Marco Euratom (2007-2011)	
(Decisión 969/2006/CE de 18 de diciembre)	2.751
Programa 1: Investigación sobre la energía de fusión	1.947
Programa 2: Fisión nuclear y protección contra radiaciones	287
Programa 3: Actividades nucleares del CCI	517
VII Programa Marco Euratom (2012-2013)	
(Decisión 2012/93/Euratom)	2.560,27
Programa 1: Investigación sobre la energía de fusión	2.208,81
Programa 2: Fisión nuclear y protección contra radiaciones	118,24
Programa 3: Actividades nucleares del CCI	233,22

La aprobación del VII Programa Marco europeo de investigación y desarrollo, ha supuesto tanto una continuidad respecto al VI Programa Marco (por ejemplo, en relación con la investigación conjunta), como una aportación de nuevos elementos en relación con el contenido y los instrumentos necesarios para responder a las necesidades de la UE (por ejemplo, el apoyo a las nuevas infraestructuras, la coordinación de los programas de investigación, etc.).

En este sentido, el Presupuesto va orientado hacia cuatro objetivos, cada uno apoyado por su propio programa, que se corresponde con la siguiente nomenclatura presupuestaria.

Programa 1: Cooperación

Este programa cubre el conjunto de las actividades de investigación realizadas mediante cooperación transnacional. En cada área temática, las acciones y los regímenes de financiación se utilizan de una manera flexible con el fin de servir lo mejor posible a la consecución de los objetivos del ámbito temático de que se trate.

El presupuesto solicitado en el marco de esta parte del programa se consagra a la financiación de la investigación conjunta sobre la salud, los productos alimenticios, la agricultura y la biotecnología, las tecnologías de la información y la comunicación, las nanociencias, las nanotecnologías, los materiales y las nuevas tecnologías de producción, la energía, el medio ambiente (incluido el cambio climático), los transportes (incluida la aeronáutica) así como la investigación en el ámbito de la socioeconomía y las ciencias humanas. Además, se aplican algunas acciones e iniciativas tecnológicas orientadas hacia el espacio y la seguridad.

Programa 2: Ideas

Las actividades relacionadas con este programa son nuevas respecto a los programas marco anteriores. El presupuesto solicitado por la Comisión para esta parte del programa tiene por objeto introducir una nueva dinámica en la investigación favoreciendo la competencia y atrayendo a las personas más capacitadas. Para ello se ha creado un Consejo Europeo de investigación (cuya andadura oficial comenzó el 27 de febrero de 2007) con el fin de financiar proyectos propuestos por los propios investigadores en todos los ámbitos científicos y tecnológicos, incluida la ingeniería, las ciencias socioeconómicas y las ciencias humanas.

Programa 3: Personas

El programa "Personas" ofrece a los ciudadanos la oportunidad de desarrollar una carrera en la investigación. Con él se fomenta que los investigadores europeos permanezcan en Europa y, al mismo tiempo, que los mejores investigadores de todo el mundo se sientan atraídos por la excelencia y las infraestructuras de la investigación europea.

No existe ninguna diferencia sustancial entre el presupuesto solicitado para este programa y las acciones “Marie Curie” 2006 del VI Programa Marco porque esta parte del programa tiene como objeto apoyar a los investigadores, centrándose en aspectos claves de las cualificaciones y del desarrollo de sus carreras, aumentando la movilidad entre las universidades y la industria, y reforzando las relaciones con los sistemas nacionales.

Programa 4: Capacidades

El programa “Capacidades” tiende a asegurar el uso y el desarrollo óptimos de las infraestructuras de investigación; a apoyar a las agrupaciones regionales orientadas hacia la investigación; a liberar el potencial de investigación existente en las regiones de convergencia y en las regiones ultraperiféricas de la UE; a apoyar la investigación a favor de las PYME; a acercar la ciencia a la sociedad; y, a desarrollar y coordinar una política de cooperación científica y tecnológica internacional.

Programa Especial de acciones no nucleares del Centro Común de Investigación (CCI)

El objetivo de este programa especial es el de prestar apoyo científico y técnico impulsado por intereses particulares (ya sean privados o nacionales) al proceso de elaboración de las políticas comunitarias, apoyando la aplicación y el control de las actuales políticas y respondiendo a las nuevas necesidades.

En el cuadro que sigue se indica la distribución detallada del VII Programa Marco, en el Presupuesto 2013, según las diferentes políticas, y la comparación con los presupuestos del periodo 2007 a 2012.

DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS DEL VII PROGRAMA MARCO

millones de euros - precios corrientes

Política	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Empresas	191,02	220,71	266,033	443,21	540,94	619,52	771,08
Energía y transportes	248,4	283,58	280,875	282,26	267,17	267,43	271,86
Investigación	3.549,87	4.037,87	4.649,19	5.131,78	5.324,26	6.569,61	6.849,63
Sociedad de la información y medios de comunicación	1.174,21	1.214,18	1.217,55	1.328,76	2.107,59	2.373,91	2.551,35
Pesca	1,20	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Investigación directa	321,47	332,72	338,24	356,42	368,71	381,49	393,23
Total	5.486,17	6.090,26	6.751,88	7.542,43	8.608,67	10.211,96	10.837,15

Fuente: Comisión Europea

III • 1 • 2 • *Redes transeuropeas*

El artículo 154 del Tratado de Ámsterdam establece que la Comunidad contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas de transportes en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.

El desarrollo de las redes transeuropeas es una prioridad de la Unión Europea. Para ello:

- elabora el conjunto de orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de las acciones previstas en el ámbito de las redes transeuropeas; estas orientaciones deben identificar proyectos de interés común.

- realiza las acciones que puedan resultar necesarias para garantizar la interoperabilidad de las redes, especialmente en el ámbito de la armonización de las normas técnicas.
- apoya proyectos de interés común respaldados por Estados miembros y determinados de acuerdo con las orientaciones mencionadas en el primer guión, especialmente mediante estudios de viabilidad, de garantías de crédito o de bonificaciones de interés; la Comunidad puede aportar también una contribución financiera por medio del Fondo de Cohesión, creado conforme a lo dispuesto en el artículo 161, a proyectos específicos en el ámbito de las infraestructuras del transporte.

El Reglamento n° 2236/95 del Consejo de 18 de septiembre de 1995 regula las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas. “Las normas para el desarrollo de la red transeuropea de transporte” adoptadas en 1996 definen los objetivos (art. 2) y prioridades (art. 5) en la red.

Los proyectos a financiar pueden variar en su naturaleza: puede tratarse de un nuevo tramo de carretera, o de línea férrea, terminales de transporte combinados o no, aeropuertos, etc. La Unión Europea también busca la mejora de las redes existentes. La última modificación la constituye el Reglamento n° 1655/1999.

La Decisión n° 1692/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996 determina las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte.

El Consejo adoptó la Posición común n° 33/00 con vista a modificar la Decisión n° 1692/96 en el sentido de favorecer la interconexión y la interoperatividad de las redes nacionales y el acceso a las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar las regiones insulares, sin litoral y periféricas, con las regiones centrales de la Comunidad; la creación de una red transeuropea de transportes debe contribuir así al funcionamiento efectivo y armonioso del mercado interior y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad establece orientaciones (planes de redes) y determina los proyectos de interés común, siendo competencia de cada Estado miembro aprobar los planes de redes y los proyectos de interés común que atañen a su territorio.

La ayuda financiera de la Comunidad se destina principalmente a la definición y puesta en marcha de los proyectos de interés común mediante el establecimiento de estudios de viabilidad de los mismos y, en su caso, durante su ejecución, mediante una bonificación de intereses, una aportación al coste de la garantía del empréstito o una intervención directa.

Por su parte, la Decisión nº 1229/2003/CE establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía, y la Decisión nº 1364/2006/CE, sirve para aproximarse al objetivo relativo al nivel de interconexión eléctrica entre Estados miembros, acordado en el Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002, y mejorar así la fiabilidad e integridad de las redes, y garantizar la seguridad del abastecimiento y el funcionamiento correcto del mercado interior; también se constata la necesidad de integrar plenamente a los nuevos Estados miembros, a los países en vías de adhesión y a los países candidatos en estas orientaciones y de seguir adaptándolas, en su caso, a la nueva política de proximidad de la Unión Europea.

La Decisión nº 1336/97/CE del Parlamento y el Consejo fija las orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones.

Durante el periodo 2007-2013, las Redes transeuropeas (RTE) de transporte se centran en treinta proyectos prioritarios. El programa indicativo plurianual atiende principalmente a las secciones transfronterizas y, en su caso, a sus vías de acceso. Las prioridades para la financiación comunitaria fuera de este programa son las siguientes: Sistema europeo de gestión de tráfico ferroviario, Plan director para la gestión del tráfico aéreo europeo (SESAR), Servicios de información fluvial, así como un instrumento de garantía de préstamos RTE.

En el año 2013, se han previsto para las redes transeuropeas 1.410,00 millones de euros en créditos de compromiso y 721,55 millones de euros en créditos de pago.

III • 1 • 3 • *Educación y cultura*

El objetivo que se persigue con esta política es el de reforzar la dimensión humana de Europa, desarrollando el sentimiento de ciudadanía europea, contribuyendo a mejorar los ámbitos de la educación y de la formación.

Las acciones de Educación y Cultura aparecen, fundamentalmente, en la subrúbrica 1a, Competitividad para el crecimiento y el empleo, dentro del programa “Aprendizaje permanente”, si bien la subrúbrica 3b, Ciudadanía, también tiene a su cargo diversos programas.

Como decimos, dentro de la **subrúbrica 1a**, aparece el programa “Aprendizaje permanente”, que entró en aplicación en 2007; se basa, por ejemplo, en programas como el Sócrates o el Leonardo da Vinci. Este programa comprende cuatro elementos específicos, de carácter sectorial: Comenius para la enseñanza secundaria, Erasmus para la enseñanza superior, Leonardo da Vinci para la formación profesional y Grundtvig para la educación de adultos. El programa incluye también dos actividades horizontales tales como: el “programa transversal” (para el aprendizaje de lenguas y las tecnologías de la información y la comunicación – TIC–) y el programa “Jean Monnet” (destinado a apoyar las acciones vinculadas a la integración europea). Se ha propuesto una financiación total de 1.417,22 millones de euros para 2013, lo que supone un aumento del 13,63 por ciento respecto a las acciones equiparables del ejercicio 2012 en créditos de compromiso.

PROGRAMAS SECTORIALES

Comenius

Este programa tiene por objeto la enseñanza preescolar y escolar hasta el final del segundo ciclo de enseñanza secundaria, así como los centros y organizaciones que imparten esa enseñanza.

Los objetivos específicos son:

- fomentar entre los jóvenes y el personal docente la comprensión de la diversidad de las culturas europeas y del valor de esa diversidad;
- ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes básicas para la vida y las competencias necesarias para su desarrollo personal, su futuro laboral y la ciudadanía activa.

Erasmus

El programa Erasmus se refiere a la educación superior formal y a la formación profesional avanzada, sea cual sea la duración de la carrera o cualificación, incluidos los estudios de doctorado. A diferencia de los programas anteriores, la formación profesional avanzada ya no está incluida en Leonardo da Vinci, sino en Erasmus.

Los dos objetivos específicos son:

- apoyar la realización de un Espacio Europeo de Educación Superior;
- reforzar la contribución de la educación superior y la formación profesional avanzada al proceso de innovación.

Leonardo da Vinci

El programa Leonardo da Vinci se refiere a la formación profesional que no sea de nivel superior y supone, en la práctica, una continuidad del programa del mismo nombre del periodo anterior.

Sus objetivos específicos son:

- apoyar a los participantes en actividades de formación en la adquisición y el uso de conocimientos, competencias, y cualificaciones con miras al desarrollo personal, la búsqueda de empleo y la participación en el mercado laboral europeo;
- apoyar las mejoras de la calidad y la innovación;
- aumentar la formación profesional y la movilidad.

Grundtvig

El programa Grundtvig se refiere a todo tipo de educación para adultos.

Tiene como objetivos:

- responder al reto del envejecimiento de la población en Europa en el ámbito de la educación;
- ayudar a que los adultos adquieran medios de mejorar sus conocimientos y competencias.

PROGRAMAS HORIZONTALES

Programa transversal

Este programa se refiere a actividades que superan los límites de los programas sectoriales.

Comprende cuatro actividades clave en el ámbito del aprendizaje permanente:

- la cooperación y la innovación políticas;
- la promoción del aprendizaje de idiomas;
- el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadores basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- la difusión y la explotación de los resultados de acciones en el marco de este programa, así como el intercambio de buenas prácticas.

Programa Jean Monnet

Aborda específicamente las cuestiones relativas a la integración europea en el ámbito universitario y el apoyo a los centros y asociaciones activos en materia de educación y formación a escala europea.

Este programa cubre tres actividades clave:

- la acción Jean Monnet, en la que también pueden participar centros de países terceros;

- subvenciones de funcionamiento para los centros designados que persigan un fin de interés europeo;
- subvenciones de funcionamiento para otros centros y asociaciones europeos en el ámbito de la educación y la formación.

Si atendemos a la **subrúbrica 3b**, ligados a la política de Educación y cultura aparecen tres programas con la finalidad de promover la comprensión mutua y una identidad europea compartida en una Unión caracterizada por su diversidad sociocultural; estos tres programas se detallan a continuación:

— El programa **“Cultura 2007-2013”** empezó a ejecutarse en 2007. Se establece sobre las bases fijadas por el antiguo programa “Cultura 2000” y los programas de apoyo de los organismos culturales europeos. Sus cuatro objetivos específicos son:

- favorecer la movilidad transnacional de los profesionales del sector cultural;
- favorecer el conocimiento, la circulación y conservación de obras de arte y de productos culturales y artísticos más allá de las fronteras nacionales;
- fomentar la recogida y difusión de información en el ámbito cultural;
- promover el diálogo intercultural.

— Con el programa **“Juventud en acción”** se propone promover una ciudadanía activa entre los jóvenes y, en particular, su ciudadanía europea. Persigue objetivos, como el “Servicio Voluntario Europeo”, y la acción “La juventud con el mundo”, que concede prioridad a la cooperación con los países que participan en la política de vecindad de la UE. Otras acciones fomentarán la constitución de redes entre animadores del sector de la juventud y las ONG.

En concreto, la acción “Servicio Voluntario Europeo” tiene por objeto incrementar la participación de los jóvenes en distintas formas de actividades de voluntariado, dentro y fuera de la UE, de cara a potenciar la solidaridad entre los jóvenes, promover su ciudadanía activa y favorecer el entendimiento mutuo entre ellos.

Por lo que se refiere a la otra acción citada, “La juventud con el mundo”, contribuye al entendimiento mutuo y al compromiso activo con un espíritu de apertura al mundo. Esta acción tiene por objeto apoyar los proyectos con terceros países que han firmado acuerdos con la UE en el ámbito de la juventud, como intercambios de jóvenes y de personas y organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud.

— Por último, el programa “**Ciudadanos para Europa**” tiene como fin que los ciudadanos participen activamente en el proceso de integración europea; el programa está destinado a potenciar la cooperación entre los ciudadanos de distintos países. Comprende la ayuda concedida a la sociedad civil y a una serie de organizaciones que promueven el interés europeo, así como el hermanamiento entre ciudades.

III • 2 • *Cohesión para el crecimiento y el empleo*

Mediante los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Comunidad lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se han de perseguir estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006:

- a) Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el anterior¹. A partir del principio de gestión compartida entre la UE y los Estados miembros y las regiones, este Reglamento establece un proceso de programación renovado, basado en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y su seguimiento, así como estándares comunes de gestión financiera, control y evaluación.

Reglamento que ha sido objeto de dos modificaciones, la última de ellas ha tenido lugar a través del Reglamento (CE) n° 284/2009 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.

Esta modificación, cuya finalidad es acelerar los pagos a los Estados miembros, tiene su origen en una de las medidas recogidas en el Plan Europeo de Recuperación Económica, a través de la que se pretende alcanzar el objetivo de simplificar la programación y la gestión de estos fondos y aumentar la eficacia de su intervención y la subsidiariedad de su ejecución.

- b) Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el anterior². El FEDER apoya programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación están la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras sigue teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.

¹ Reglamento (CE) n° 1260/1999: Reglamento general que define principios, normas y estándares comunes para la aplicación de los tres instrumentos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión).

² Reglamento (CE) n° 1783/1999: Define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión

- c) Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo social Europeo que deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999: se aplica en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centra en cuatro ámbitos clave: aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas; mejorar el acceso al empleo y la participación en el mercado de trabajo; reforzar la inclusión social combatiendo la discriminación y facilitando el acceso al mercado de trabajo a las personas desfavorecidas; y, por último, promover la asociación para la reforma en los ámbitos del empleo y la inclusión.
- d) Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94: El Fondo de Cohesión contribuye a las intervenciones en el ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. Se aplica a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, los nuevos Estados miembros, más Grecia y Portugal. España opta al Fondo de Cohesión de manera transitoria. En el nuevo periodo, el Fondo contribuye, junto con el FEDER, a programas de inversión plurianuales gestionados de forma descentralizada, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión.
- e) Reglamento (CE) N° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT): Este quinto Reglamento introduce la AECT. La finalidad de este instrumento jurídico es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Esta Agrupación está dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio acordado por las autoridades nacionales, regionales, locales, o públicas de otro tipo, que participen.

III • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2007-2013 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El artículo 160 del Tratado dispone que el FEDER estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad. El FEDER contribuye, por tanto, a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

En este contexto, el FEDER contribuye a la financiación de:

- a) inversiones productivas encaminadas a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante la ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- b) inversiones en infraestructuras;
- c) desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;

- d) asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuye a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico;
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas cara a su inserción duradera en el empleo, y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- d) reforzar el capital humano;
- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales, a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

III • 2 • 2 • *Fondo de Cohesión*

La Unión Europea dio un gran impulso a su política de cohesión a partir de la entrada en vigor del Acta Única en 1986 y los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Bruselas de 1988 y en el Consejo Europeo de Edimburgo, dedicando especial atención a las actuaciones estructurales en los Estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales.

El Fondo de Cohesión sigue manteniendo los principios inspiradores del Reglamento (CE) N° 1164/94, por el que se creó, aunque fue derogado por el Reglamento (CE) N° 1084/2006 (con efectos desde el 1 de enero de 2007) conforme al cual el objetivo del Fondo de Cohesión es el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, dirigido al fomento del desarrollo sostenible. En definitiva, el Fondo se rige por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1084/2006, y por el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en el que se aprueba la dotación del Fondo de cohesión para el periodo 2007-2013.

En particular, el Fondo de Cohesión contribuye a financiar actuaciones en los ámbitos siguientes:

- a) redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión n° 1692/96/CE;
- b) medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

Desde el 1 de enero del año 2000 los Estados miembros beneficiarios del Fondo deben presentar un programa de estabilidad o de convergencia. El Fondo no financia nuevos proyectos en un Estado miembro si el Consejo, por mayoría cualificada, comprueba que dicho Estado no ha ejecutado el programa de estabilidad o de convergencia de modo que evite un déficit público excesivo.

III • 2 • 3 • *Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión*

En el Reglamento (CE) N° 1083/2006 se han redefinido para el periodo de programación 2007-2013 los objetivos de la política de cohesión con la intención de aumentar el valor añadido de dicha política. Así, estos objetivos se definen como la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) N° 1083/2006, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, en este periodo de programación, tras sucesivas modificaciones del AII, y en particular por la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2013 por la que se modifica el Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 a fin de tener en cuenta las necesidades de gasto resultantes de la adhesión de Croacia a la Unión Europea han quedado con el siguiente desglose anual:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2007-2013

millones de euros - precios de 2004

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
45.061	47.267	48.427	49.388	50.987	52.761	54.974	348.865

Fuente: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2013 por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el marco financiero plurianual a fin de tener en cuenta las necesidades de gasto resultantes de la adhesión de Croacia a la Unión Europea.

El reparto inicial de estos recursos entre los nuevos objetivos del periodo de programación 2007-2013 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Convergencia”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante: el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad; el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento; la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales; la protección y mejora del medio ambiente; y la eficiencia administrativa.

En virtud de este Objetivo, se benefician de ayudas provenientes:

- De los Fondos Estructurales (FEDER y FSE): las regiones de nivel NUTS 2 cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75 por ciento de la media de la Europa de los 25 (UE-25) durante el mismo período de referencia.
- Del Fondo de Cohesión (cuyos recursos se destinan íntegramente a la consecución de este Objetivo) los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25 (con la condición de que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 104 del Tratado).

Adicionalmente, se encuadran dentro de este Objetivo dos de los regímenes de ayudas transitorias previstos en el período 2007-2013:

- Régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia: tiene como fin conceder ayudas a aquellas regiones de nivel NUTS 2 que hubieran podido acogerse al Objetivo de Convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75 por ciento del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-25 (efecto estadístico).

- Régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión dentro del Objetivo de Convergencia: dirigido a aquellos Estados miembros que se acogieron al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita es superior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Los recursos totales destinados en el periodo 2007-2013 al Objetivo de Convergencia son de 251.163,13 millones de euros (un 81,54 por ciento del total) distribuidos entre los distintos Fondos de acuerdo a los siguientes apartados:

- Un 70,51 por ciento (177.083,60 millones de euros) a Fondos Estructurales (FEDER y FSE), que se distribuyen conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.
- Un 4,99 por ciento (12.521,29 millones de euros) destinados a ayudas de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) dirigidos a financiar la ayuda transitoria de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, distribuidos con homólogos criterios a los señalados en el apartado anterior.
- Un 23,22 por ciento (58.308,24 millones de euros) dirigidos a la concesión de ayudas del Fondo de Cohesión, utilizando criterios de población, prosperidad nacional y superficie para su reparto.
- Un 1,29 por ciento (3.250,00 millones de euros) destinados a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

En España, son regiones con derecho a recibir fondos dentro del Objetivo Convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Y están incluidas en el régimen de ayudas transitorias del “phasing out” del Objetivo de Convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

Objetivo de “Competitividad regional y empleo”:

Este Objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Se benefician de la financiación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE), en virtud de este Objetivo, aquellas regiones que no cumplen los requisitos para estar incluidas en el Objetivo Convergencia ni tengan derecho a la obtención de ayudas transitorias (régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, y “phasing in” del Objetivo de Competitividad regional y empleo).

Dentro de este Objetivo se distingue un régimen especial de ayuda transitoria de los Fondos Estructurales: “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo. Esta ayuda transitoria va destinada a las regiones de nivel NUTS 2 acogidas por completo al anterior Objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-15.

Los recursos destinados al Objetivo de “Competitividad regional y empleo” son de 49.127,78 millones de euros, igual al 15,95 por ciento de los recursos totales asignados a la subbrújica 1b en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, distribuidos conforme a los siguientes puntos:

- Un 78,86 por ciento (38.742,48 millones de euros) destinados a la financiación de este Objetivo. Cantidad que se distribuye entre las distintas regiones conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, tasa de desempleo, tasa de empleo y densidad de población.
- Un 21,14 por ciento (10.385,31 millones de euros) dirigidos a la financiación de la ayuda transitoria “pha-

ing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo, y distribuidos conforme a los criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

Dentro de España, las regiones con acceso a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

A efectos de la cooperación transfronteriza, pueden beneficiarse de esta financiación las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 Km., teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación.

Por lo que se refiere a la cooperación transnacional, es la Comunidad la que elabora, de acuerdo con el artículo 103 apartado 2, la lista de las regiones con derecho a financiación.

En lo que concierne a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, es todo el territorio de la Comunidad el que puede acogerse a la financiación.

Los recursos totales destinados a este Objetivo en el periodo 2007-2013 ascienden a 7.750,08 millones de euros, lo que equivale a un 2,52 por ciento de los recursos totales de la subrúbrica 1b. Estos recursos se distribuyen entre los distintos capítulos conforme a los siguientes apartados:

- Un 73,86 por ciento (5.576,36 millones de euros) destinados a financiar la cooperación transfronteriza conforme a criterios de población subvencionable.
- Un 20,95 por ciento (1.581,72 millones de euros) dirigidos a financiar la cooperación transnacional utilizando criterios de población subvencionable.
- Un 5,19 por ciento (392,00 millones de euros) para financiar la cooperación interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 200 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2007-2013, ni las cuantías adicionales fijadas para República Checa, Polonia y Eslovaquia por la divergencia positiva experimentada por su PIB respecto al previsto al elaborar el AII.

III • 2 • 4 • *Las Acciones Estructurales en el Presupuesto 2013 y la serie 2007-2012*

Para el ejercicio del año 2013, la dotación de los Fondos estructurales prevista en el Presupuesto asciende a 42.594,35 millones de euros en créditos de compromiso y a 44.923,42 millones de euros en créditos de pago; las dotaciones con que se nutre al Fondo de Cohesión se sitúan en 12.504,00 millones de euros en compromisos y 11.418,70 millones de euros en pagos.

En el cuadro siguiente se desglosan los créditos previstos en el Presupuesto 2013 por Objetivos y por Fondos.

Atendiendo a lo que respecta al año 2012 conviene destacar, para las Fondos estructurales, lo siguiente: los créditos comprometidos ascendieron a 40.945,86 millones de euros y los créditos de pago a 38.349,46 millones de euros, (en términos de presupuesto). Si atendemos a la ejecución (gastos operacionales de Acciones Estructurales por países), tenemos la cifra de 48.490,40 millones de euros (Informe financiero de la Comisión Europea).

millones de euros				
ACCIONES DE COHESIÓN	2012 (PR 1-6)		2013 (PR 1-9)	
	C. Compromisos	C. Pagos	C. Compromisos	C. Pagos
FONDOS ESTRUCTURALES	40.945,86	38.349,46	42.594,35	44.923,42
- Objetivo de convergencia	32.303,31	30.065,91	33.664,44	35.768,18
- Empleo y Asuntos Sociales	7.904,53	7.762,91	8.354,33	9.984,19
- Política regional	24.398,78	22.303,00	25.310,11	25.783,99
- Objetivo de competitividad regional y empleo	7.202,94	6.977,00	7.462,61	7.715,43
- Empleo y Asuntos Sociales	3.256,26	3.431,23	3.440,53	3.367,87
- Política regional	3.946,68	3.546,56	4.022,08	4.347,47
- Objetivo de cooperación territorial europea	1.352,00	1.233,16	1.380,30	1.370,82
- Política regional	1.252,78	1.155,16	1.299,48	1.285,62
- Relaciones exteriores	99,22	78,00	80,82	85,20
- Asistencia Técnica	87,60	72,60	87,00	69,08
- Empleo y Asuntos Sociales	26,00	26,00	25,70	22,20
- Política regional	61,60	46,60	61,30	46,88
- Otras acciones y programas	13,70	12,10	9,70	7,43
- Política regional	13,70	12,10	9,70	7,43
FONDO DE COHESIÓN	11.793,01	9.861,59	12.504,00	11.418,70
TOTAL	52.752,58	48.223,15	55.108,05	56.349,54

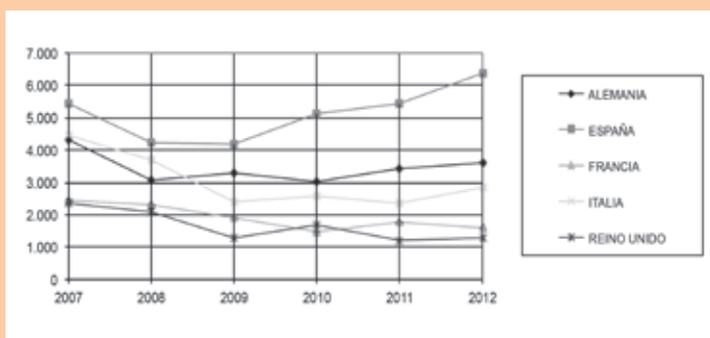
Fuente: Para 2012, PUE incluidos rectificativos 1 a 6; para 2013, PUE, incluidos rectificativos 1 a 9.

PAGOS DE ACCIONES ESTRUCTURALES (POR ESTADOS MIEMBROS)

millones de euros

PAISES	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Belgica	346,9	397,4	370,8	201,5	286,8	418,2
Bulgaria	144,9	223,0	267,0	397,1	539,4	848,6
República Checa	918,3	1.679,4	1.974,9	2.232,3	1.774,8	3.240,9
Dinamarca	129,3	98,0	56,5	66,8	131,7	69,1
Alemania	4.311,8	3.082,1	3.311,4	3.003,7	3.447,5	3.596,0
Estonia	216,8	237,0	517,3	565,8	268,1	683,3
Irlanda	263,7	213,6	121,3	98,3	155,1	120,6
Grecia	4.592,6	4.712,4	2.259,2	2.547,2	3.331,7	3.218,1
España	5.429,6	4.246,7	4.174,2	5.125,2	5.428,1	6.351,3
Francia	2.449,3	2.312,6	1.920,4	1.474,5	1.772,6	1.572,3
Italia	4.452,6	3.688,9	2.413,3	2.567,5	2.341,0	2.854,1
Chipre	34,4	47,3	74,1	66,9	85,3	42,6
Letonia	437,2	383,4	469,7	509,0	560,8	765,4
Lituania	465,5	630,2	1.176,8	902,8	977,1	1.072,6
Luxemburgo	13,1	9,6	7,1	8,6	21,6	19,9
Hungría	1.304,2	1.188,6	2.174,4	2.086,2	3.637,1	2.377,7
Malta	49,1	43,9	35,3	66,0	84,7	85,4
Paises Bajos	251,4	670,8	242,3	232,6	307,0	225,0
Austria	264,7	231,9	241,2	162,2	218,8	232
Polonia	4.217,1	4.608,7	6.082,0	7.781,0	9.633,3	10.517,4
Portugal	2.456,1	2.568,9	2.433,6	2.883,9	3.108,1	5.077,3
Rumania	421,4	648,5	918,1	512,2	700,1	1.163,7
Eslovenia	162,0	234,6	368,3	475,8	524,9	586,0
Eslovaquia	635,2	809,5	584,8	1.096,10	1.056,0	1.575,7
Finlandia	322,0	213,7	193,9	153,4	303,6	247,8
Suecia	303,5	153,7	212,2	197,5	357,8	162,4
Reino Unido	2.357,0	2.100,3	1.274,9	1.669,8	1.211,9	1.280,4
Varios	24,3	76,0	57,9	95,2	113,6	86,6
TOTAL	36.974,0	35.510,7	33.932,9	37.179,1	42.378,5	48.490,4

Fuente: Informe anual del Tribunal de Cuentas e informe Financiero de la Comisión Europea



III • 3 • *Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural*

Recordemos que los objetivos generales de la política agrícola común responden a tres principios fundamentales:

- El impulso y el desarrollo del sector agrícola para que constituya una actividad firme y competitiva, al tiempo que respetuosa con el medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de las zonas rurales, facilitando su adaptación a los diferentes cambios.
- Fomentar el sector agrícola europeo dentro del marco del comercio mundial.

En cuanto al sector pesquero, las actuaciones van encaminadas, entre otras, a la organización del mercado, a la ratificación de acuerdos en materia de pesca con terceros países, a la investigación y a la conservación de las especies marinas.

III • 3 • 1 • *Breve repaso de las reformas de la PAC*

Desde principios de los años 90, la Política Agraria Común (PAC) ha sido objeto de un continuo, aunque paulatino, proceso de reforma.

Las reformas de la PAC, alcanzaron su punto álgido en las llevadas a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003.

Los cambios más importantes llevados a cabo por la reforma de la PAC, establecidos en base al Reglamento (CE)

nº 1782/2003 aprobado en el Consejo de 29 de septiembre de 2003 (junto con los Reglamentos del Consejo: (CE) nº 583/2004, de 22 de marzo, nº 864/2004 de 29 de abril, nº 2.217/2004 de 22 de diciembre, unidos al de la Comisión: (CE) nº 118/2005 de 26 de enero y al del Consejo: (CE) nº 319/2006 de 20 de febrero), son los siguientes:

Régimen de pago único: por él se establece un régimen de pago que sustituye a la gran mayoría del sistema de primas, de forma que no estén ligadas a la producción (constituye el llamado “desacoplamiento”). El monto del pago viene calculado sobre la base de las ayudas directas percibidas por la explotación durante un periodo de referencia (trienio 2000-2002).

El régimen de pago único es de aplicación desde el 1 de enero de 2005.

Principio de condicionalidad: este principio ya figuraba en los Reglamentos de la Agenda 2000, pero entonces tenía un carácter exclusivamente medioambiental. Actualmente, la condicionalidad supone supeditar la concesión de las ayudas directas de la PAC al cumplimiento de unas normas comunitarias obligatorias en materia de:

- Salud pública (en el sector agroalimentario).
- Medioambiente.
- Salud y bienestar animales.

El incumplimiento de alguna de estas normas lleva aparejada una reducción de los pagos a los agricultores o ganaderos.

Unido a este mecanismo de condicionalidad, para colaborar en su cumplimiento y puesta en práctica, existe un Sistema de Asesoramiento a las Explotaciones que está a disposición de los agricultores y ganaderos desde 2007.

Principio de modulación y disciplina financiera: desde la Agenda 2000, figuraba en los Reglamentos comunitarios la posibilidad de aplicar (con carácter voluntario) por los Estados miembros una reducción de las ayudas de la PAC hasta un máximo del 20 por ciento.

La novedad de la modulación radica en el carácter obligatorio, para toda la UE, de un mecanismo de reducción de los pagos destinados a grandes explotaciones con el siguiente calendario de reducción: 3 por ciento en 2005, 4 por ciento en 2006 y 5 por ciento (a contar desde 2007) hasta 2012 inclusive.

Los pagos directos inferiores a 5.000 euros por explotación no están sometidos a ninguna reducción.

El importe correspondiente al 1 por ciento de las cantidades obtenidas es asignado al Estado miembro afectado; las cantidades restantes son repartidas entre los distintos Estados miembros de acuerdo con criterios en los que se tiene en cuenta:

- la superficie agraria.
- el empleo agrario.
- el PIB por habitante (en términos de poder adquisitivo).

Cada Estado miembro recibe al menos el 80 por ciento de los fondos que se hayan recaudado en él gracias a la modulación. Todo ello con el fin de financiar las medidas suplementarias acordadas en los programas de Desarrollo rural.

La reforma cuenta, junto a este mecanismo de modulación, con otro de “disciplina financiera” que tiene el fin de atender las necesidades de las reformas previstas en diversos sectores (leche, azúcar, etc.) de forma que los gastos de la PAC se mantengan dentro de los límites fijados en el Consejo de Bruselas de 2002. Es decir, que si las previsiones indican un exceso de gastos en materia de ayudas directas se reducirán para garantizar el respeto de los límites presupuestarios.

En definitiva, estas medidas tenían como base los siguientes elementos:

- Simplificación de las medidas de apoyo, desligando de la producción los pagos a los agricultores.
- Refuerzo del desarrollo rural transfiriendo fondos por medio de la reducción de las ayudas directas a las grandes explotaciones agrícolas (modulación).
- Establecimiento de un mecanismo de disciplina financiera estableciendo límites máximos al gasto durante el período 2007-2013.

Durante esos dos años (2003 y 2004) se consiguieron importantes logros en cuanto a la mejora de la capacidad de decisión de los agricultores en materia de producciones ligadas a las condiciones de mercado, lo que se tradujo en una mejora de la competitividad de los productos agrícolas originarios de la UE.

La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación, desde 2005, constituyó la última fase de esta profunda reforma de la PAC y se estima, por parte de la Comisión, que, con su consolidación, se está contribuyendo a la consecución de tres grandes objetivos:

- Reforzamiento de la competitividad del sector agrario (mediante ayudas a jóvenes agricultores, medidas de información y promoción, etc.).
- Mejora del medio ambiente en general y del medio rural en particular mediante el apoyo a la gestión de tierras (selvicultura, ayudas a zonas desfavorecidas, etc.).
- Aumento de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la diversificación de la actividad económica (restauración de pueblos, mejora cualitativa de la producción, calidad de la alimentación, etc.).

Dentro de este marco de reforma de la PAC se engloba la creación de los siguientes fondos europeos agrícolas (en aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio), a saber: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que sustituyen a las dos secciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); es decir, tanto a las antiguas secciones Garantía y Orientación. Los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas que las antiguas secciones del FEOGA, sin embargo no tienen una correspondencia exacta: en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1, regiones con retraso en su desarrollo, ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas fuera del Objetivo 1.

En el Consejo Europeo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, celebrado el 20 de noviembre de 2008, se alcanzó el acuerdo político sobre el chequeo médico de la PAC, que constituye la última reforma del sistema.

De acuerdo con lo expuesto por la Comisión, esta revisión va dirigida a modernizar, simplificar y racionalizar la PAC, al tiempo que pretende eliminar las restricciones impuestas a los agricultores, ayudándoles así a reaccionar mejor ante las tendencias del mercado y a hacer frente a las nuevas dificultades, incluido el cambio climático, la necesidad de gestionar mejor el agua, la conservación de la biodiversidad y la producción de energía ecológica.

Entre otras medidas, el acuerdo suprime la retirada de tierras dedicadas a cultivos herbáceos, incrementa las cuotas lácteas hasta su abolición gradual en 2015, convierte la intervención en el mercado en una verdadera red de seguridad (al simplificar y armonizar las disposiciones vigentes sobre intervención pública mediante la ampliación del sistema de licitación), aumenta la modulación, de manera que se reducirán los pagos directos a los agricultores y el dinero se transferirá al Fondo de Desarrollo Rural, y se permite a los Estados miembros que ayuden a los ganaderos productores de leche de regiones con problemas a ajustarse a la nueva situación del mercado.

Como un paso más en la simplificación de la PAC, el 18 de marzo de 2009, la Comisión presentó su Comunicación “Una PAC simplificada para Europa: un beneficio para todos”, en la que sintetiza los avances producidos en materia de simplificación desde 2005, y mantiene su compromiso de reducir la carga administrativa de la PAC en un 25% antes de 2012.

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su organización. Dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, se han agrupado en la rúbrica 2 todos los gastos pesqueros, antes diseminados entre varios títulos; y, adicionalmente se han creado los instrumentos correspondientes para la ejecución de la política pesquera: el Fondo Europeo de Pesca (FEP), y el denominado “segundo instrumento”, que abarca acciones relacionadas con la política pesquera común (PPC), donde se incluyen la pesca internacional y el Derecho del Mar.

III • 3 • 2 • *El Gasto agrario en el año 2013 y la serie 2007-2012*

Los gastos más importantes asignados dentro de la rúbrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales) para 2013 son los denominados gastos de mercado y las ayudas directas que suponen el 73,07 por ciento del total del gasto comprometido en la mencionada rúbrica. El desarrollo rural, propiamente dicho representa el 24,62 por ciento de gastos de esta rúbrica, mientras que los referentes a la pesca (Fondo Europeo de la Pesca, etc.) suponen el 1,64 por ciento; y el 0,68 por ciento restante va dirigido a otros programas y acciones (Life Plus, Agencias descentralizadas, etc.).

CRÉDITOS PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PREVISTOS EN EL AÑO 2013

millones de euros				
CONCEPTOS	Créditos de Compromiso	%	Créditos de Pago	%
Gastos de Mercado y Ayudas directas	43.603,37	73,07	43.934,19	75,67
Desarrollo rural	14.616,90	24,62	13.026,09	22,44
Fondo Europeo de la Pesca y otros	986,90	1,64	758,77	1,31
Otros (Life y otros programas)	407,33	0,68	341,98	0,59
TOTAL	60.159,24	100,00	58.061,03	100,00

Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea.

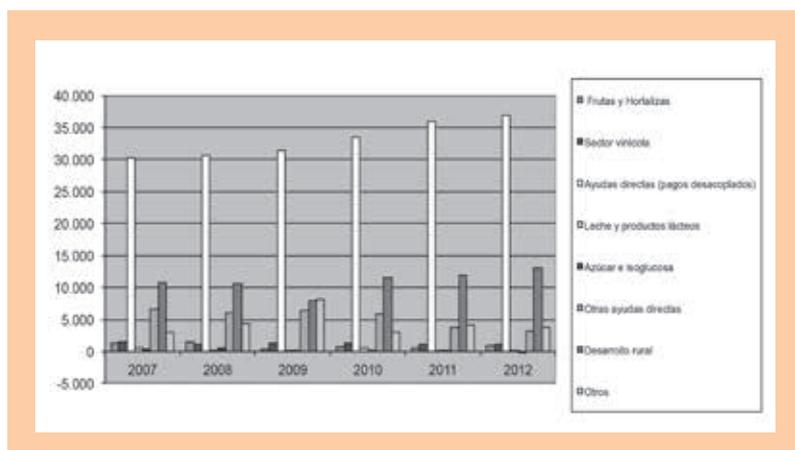
En los siguientes cuadros se recoge el desglose del gasto en agricultura y desarrollo rural por sectores y por Estados miembros para la serie 2007-2012:

PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL PERIODO 2007-2012

	millones de euros					
CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Cereales y arroz	-133,56	-51,30	46,71	135,07	-156,15	41,87
Productos fuera del Anexo I	185,16	118,12	89,68	51,35	12,74	9,12
Ayuda alimentaria	249,21	345,05	477,91	465,55	515,05	515,07
Azúcar e isoglucosa	455,37	475,56	146,95	9,99	2,20	-0,23
Aceite de oliva	64,39	45,15	54,48	53,17	44,15	55,34
Plantas textiles	20,04	20,99	21,11	28,80	20,27	25,16
Frutas y Hortalizas	1.249,85	1.455,50	341,50	834,79	508,94	893,89
Sector vinícola	1.453,05	1.170,02	1.311,72	1.309,26	1.104,26	1.072,05
Otros productos vegetales	415,19	425,05	401,09	403,86	415,29	376,98
Leche y productos lácteos	638,18	147,97	137,80	529,08	5,08	67,03
Carnes de vacuno, ovino, caprino aves y huevos	272,12	283,64	255,83	160,70	243,94	172,93
Ayudas directas (pagos desacoplados)	30.369,03	30.657,05	31.446,72	33.580,19	35.934,82	36.992,33
Otras ayudas directas	6.675,64	6.114,65	6.331,97	5.850,69	3.741,71	3.214,57
Desarrollo rural	10.800,86	10.527,29	8.013,69	11.483,42	11.956,84	13.123,93
Preadhesión (ámbito rural - SAPARD - IPARD)	285,11	109,78	254,20	14,39	101,77	8,51
Varios (gastos de administración, acuerdos agrícolas, auditorías, etc)	1.648,76	2.968,22	6.544,94	1.737,00	2.923,60	2.527,66
TOTAL	54.648,40	54.812,74	55.876,30	56.647,30	57.374,50	59.096,20

Fuente: Elaboración propia sobre informes de la Comisión (Cuentas anuales) y del Tribunal de Cuentas europeos.

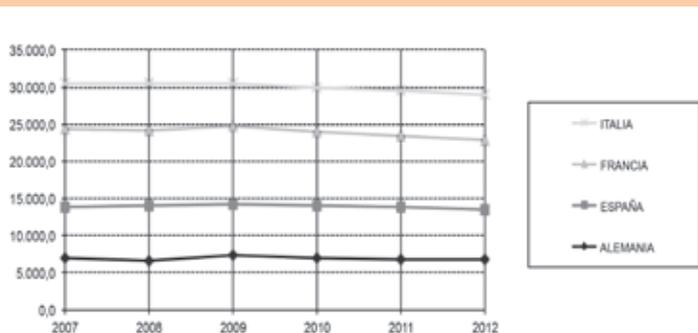
Nota: Las cifras de cereales y arroz, en 2007, 2008 y 2011 son (-) por las correcciones financieras.



PAGOS AGRICULTURA Y OTROS (POR ESTADOS MIEMBROS)

millones de euros						
PAISES	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Belgica	925,6	984,8	1.012,2	841,5	713,5	751,8
Bulgaria	6,6	420,1	363,6	575,1	443,7	746,8
Repúb. Checa	717,1	699,5	928,5	1.062,2	1.132,8	1.197,9
Dinamarca	1.173,3	1.245,6	1.192,4	1.153,9	1.088,1	1.084,6
Alemania	6.905,9	6.641,2	7.388,7	6.968,5	6.836,9	6.802,2
Estonia	121,6	97,4	158,4	179,7	201,0	235,8
Irlanda	1.841,3	1.849,6	1.685,2	1.718,4	1.257,2	1.653,5
Grecia	3.644,5	3.539,7	2.956,7	2.942,5	2.894,7	2.813,2
España	7.042,6	7.332,1	6.938,6	7.185,3	7.092,4	6.722,1
Francia	10.378,6	10.151,5	10.393,5	9.889,1	9.541,5	9.350,9
Italia	6.152,2	6.351,7	5.838,6	5.832,6	5.993,6	6.069,1
Chipre	61,0	55,7	59,6	72,8	66,0	74,3
Letonia	186,4	227,6	237,3	287,2	302,7	367,1
Lituania	483,0	253,2	490,8	544,1	536,2	576,1
Luxemburgo	55,6	53,0	54,5	58,0	53,3	41,4
Hungría	956,4	728,3	1.508,9	1.430,3	1.500,0	1.605,4
Malta	8,7	13,7	8,1	22,1	15,3	16,1
Países Bajos	1.229,4	1.082,9	1.274,2	1.125,5	940,4	1.045,8
Austria	1.130,4	1.228,9	1.340,2	1.356,7	1.312,4	1.289,5
Polonia	3.114,3	2.663,1	3.176,0	3.697,9	4.293,0	4.918,4
Portugal	1.341,3	1.428,8	1.120,9	1.267,8	1.333,4	1.480,3
Rumanía	24,2	1.060,5	1.170,6	1.439,5	1.693,6	2.131,5
Eslovenia	180,3	192,5	221,6	209,1	227,0	252,3
Eslovaquia	380,5	392,3	568,4	679,9	647,9	618,0
Finlandia	977,9	868,1	818,7	909,8	794,6	872,5
Suecia	1.117,2	989,8	910,8	1.064,4	996,2	1.022,0
Reino Unido	4.328,9	4.087,6	3.884,2	3.978,7	3.961,4	4.182,6
Países terceros y varios	163,6	173,5	175,1	154,9	1.505,7	1.175,0
TOTAL	54.648,4	54.812,7	55.876,3	56.647,3	57.374,5	59.096,2

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo e informe Financiero de la Comisión Europea



III • 4 • *Espacio de libertad, seguridad y justicia*

La subrúbrica 3 a, Libertad, seguridad y justicia, agrupa las líneas dirigidas a la consecución de la política europea de creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Y ello lo realiza a través de tres programas: Derechos fundamentales y justicia, Seguridad y protección de las libertades, y Solidaridad y gestión de los flujos migratorios.

Especial relieve tiene el programa de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX) creado mediante el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre.

Anteriormente, una gran parte de las medidas relativas a las fronteras exteriores eran financiadas por el “dispositivo Schengen”, el “mecanismo de Kaliningrado” y el programa ARGO. No obstante, desde el 1 de enero de 2007, estos instrumentos han sido sustituidos por el Fondo para las fronteras exteriores, en apoyo de aquellos Estados miembros que, a favor de la Unión, asumen una carga financiera pesada y prolongada en el tiempo en el ámbito de la política de fronteras exteriores y visados.

El año 2007 fue crucial por lo que se refiere a la decisión de aumentar los controles en las fronteras; en el ámbito de las migraciones, los principales instrumentos de financiación están constituidos por el Fondo Europeo para los Refugiados, el Fondo Europeo para la Integración de los nacionales de terceros países y el Fondo Europeo para el retorno cuya actividad comenzó en marzo de 2008.

III • 5 • *Relaciones exteriores: la UE como socio mundial*

La UE ha asumido mayores responsabilidades en el campo de las acciones exteriores como consecuencia de la ampliación. La dotación financiera a esta rúbrica 4 se dirige a la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos; trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional; e impulsar el buen gobierno de la política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil.

Los instrumentos de ayuda exterior del Marco Financiero plurianual 2007-2013, reduce complejidades e incoherencias anteriores y propone tres nuevos instrumentos principales (instrumento de preadhesión; instrumento europeo de vecindad y asociación; y instrumento de cooperación al desarrollo) para las tres políticas generales de relaciones exteriores (la política de preadhesión, la política de la Unión hacia sus países vecinos, y la política de apoyo a la cooperación económica y al desarrollo en otros países). Estos tres instrumentos principales se ven complementados por otros tres específicos, de los cuales uno (el instrumento de estabilidad) es nuevo; los tres van destinados a abordar necesidades concretas y a proporcionar respuesta a las situaciones de crisis; se trata de los instrumentos de estabilidad (ya citado), de ayuda humanitaria y de ayuda macrofinanciera.

INSTRUMENTOS PRINCIPALES

Instrumento de Preadhesión (IPA)

Es con cargo a este nuevo instrumento con el que se concede, desde 2007, la ayuda de preadhesión. Viene a sustituir a una serie de instrumentos existentes (PHARE, ISPA, SAPARD, CARDS). En el marco de este instrumento, la ayuda de preadhesión va dirigida a los países candidatos y candidatos potenciales dentro de la política de ampliación. Su dotación

presupuestaria para 2013 es de 1.898,65 millones de euros en créditos de compromiso y de 1.434,74 millones en créditos de pago.

Instrumento europeo de vecindad y asociación (IEVA)

En el año 2005, la Comisión comenzó a aplicar siete planes de acción por medio de la llamada "Política Europea de Vecindad" (PEV), planes que van dirigidos hacia Ucrania, Moldavia, Marruecos, Túnez, Jordania, Israel y la Autoridad Palestina e inició un proceso de consulta con otros países (Egipto, Líbano, Armenia, Azerbaiyán, Georgia) con el fin de concluir los Planes de Acción. A través de la PEV, la Unión pretende fomentar el buen gobierno así como el desarrollo económico y social en los países limítrofes, contribuyendo a crear una zona de mayor prosperidad, estabilidad y seguridad en las fronteras de la Unión, estrechando los vínculos políticos con los países socios y ofreciéndoles elementos de integración económica. Hay que señalar que la PEV no regulaba las acciones entre la UE y la Federación Rusa.

El nuevo Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) va dirigido a los países ya contemplados por la PEV, es decir, a los países del sur y del este del Mediterráneo, incluida Palestina, a los nuevos Estados independientes occidentales y a los países del sur del Cáucaso, pero además, apoya también la asociación estratégica con Rusia.

El IEVA contribuye a intensificar la cooperación política, económica y cultural así como la cooperación en materia de seguridad entre la Unión Europea y sus vecinos. Es un instrumento de carácter político destinado a sustituir a MEDA, TACIS y otros programas existentes. Se destina a la aplicación de los planes de acción de la PEV. Se caracteriza, en particular, por la cooperación transfronteriza, que se aplica mediante programas conjuntos en los que se reúnen las regiones de los Estados miembros y los países socios que comparten una frontera común.

Para 2013, los créditos de compromiso de este instrumento ascienden a 2.491,29 millones de euros, cifrándose los de pago en 1.430,77 millones.

Instrumento de cooperación al desarrollo (ICD)

Desde 2007, el nuevo Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica (ICDCE) constituye el principal vector de la ayuda en apoyo de los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para alcanzar estos objetivos:

- cohesión y desarrollo social;
- desarrollo de las regiones menos prósperas;
- refuerzo institucional y democrático;
- modernización del Estado y los derechos humanos;
- asistencia técnica vinculada al comercio y la integración regional, entre otros programas encaminados a la reducción de la pobreza.

La política de cooperación al desarrollo y de cooperación económica se dirige a todos los países, territorios y regiones que no pueden aspirar a una ayuda de conformidad con el Instrumento de preadhesión o el Instrumento europeo de vecindad y asociación. Tiene como objetivos, además de los ya señalados: la cooperación científica y técnica así como cualquier otra forma de cooperación con los países y regiones socios, con el fin de ayudarles a realizar los objetivos del Milenio en materia de desarrollo, y reducir así la pobreza.

Este instrumento cuenta, para 2013, con 2.641,62 millones de euros en créditos de compromiso y 1.970,52 millones en créditos de pago.

INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Instrumento de Estabilidad

Se trata de un instrumento concebido para dar respuesta adecuada a las situaciones de crisis y de inestabilidad así como a los problemas a largo plazo que presentan aspectos vinculados a la estabilidad o la seguridad. Supone un complemento del Instrumento de preadhesión, del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, así como del Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica, y proporciona una ayuda destinada a establecer las condiciones nece-

sarias para la ejecución de las políticas que reciben el apoyo de cada uno de estos tres instrumentos.

Este instrumento permite a la Comunidad:

- establecer una respuesta eficaz, inmediata e integrada a las situaciones de crisis e inestabilidad en los terceros países;
- hacer frente a los problemas transfronterizos mundiales y regionales relacionados con la seguridad o la estabilidad;
- reaccionar rápidamente a los retos políticos urgentes a los cuales se enfrentará la Unión en el futuro.

Los créditos aprobados para el ejercicio del año 2013 suponen 325,42 millones y 163,02 millones de euros en créditos de compromiso y de pago, respectivamente.

Instrumento de ayuda humanitaria

Las acciones de ayuda humanitaria se ejecutan, desde el año 2007, en virtud de una única base jurídica, es decir, el actual Reglamento relativo a la ayuda humanitaria. El Instrumento de ayuda humanitaria se ha considerado ya suficientemente bien definido, por lo que se refiere a sus objetivos, y su funcionamiento es el adecuado en términos de resultados y eficacia. En el contexto de la simplificación y la racionalización, se decidió integrar todas las actividades de carácter humanitario en un único instrumento. Esto implica que desde 2007, las acciones en materia de ayuda alimentaria, y parte de la ayuda a las poblaciones desarraigadas, están integradas en el Instrumento de ayuda humanitaria.

El nivel de compromisos propuestos para el año 2013 es de 865,26 millones de euros, y 948,12 millones en créditos de pago.

Asistencia macroeconómica

Desde su creación en 1990, la asistencia macroeconómica se ha revelado como un instrumento eficaz de estabilización económica y financiera y un motor para las reformas estructurales en los países beneficiarios.

La aceleración de las reformas en los países vecinos de acuerdo con la política de vecindad y los esfuerzos de ajuste y reforma desplegados por los países candidatos y por los candidatos potenciales durante la fase de preadhesión podrían aumentar las necesidades de financiación exterior.

El nivel de compromisos propuesto en 2013 se estima en 94,55 millones de euros; el de pagos, en 46,34 millones.

III • 6 • *Otros gastos comunitarios*

Además de los programas descritos en los apartados anteriores, el Presupuesto General de la UE financia otras actuaciones que se recogen en las rúbricas 5 y 6 del Marco Financiero plurianual 2007-2013.

La rúbrica 5 del Presupuesto, denominada Administración, agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones. Para este tipo de gastos, el factor principal es la evolución del número de puestos de trabajo.

La evolución de estos gastos ha venido determinada por las necesidades vinculadas a la ampliación. Sin embargo, aunque la mayoría de los cambios en los gastos de administración dependen fundamentalmente de la evolución del número de puestos de trabajo existen factores específicos que también influyen decisivamente en las solicitudes de créditos. El importe de dichos créditos para 2013 es de 8.430,37 millones en compromisos y 8.430,05 millones en pagos.

IV • COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS

La Unión Europea cuenta, a diferencia de otras organizaciones internacionales que obtienen sus recursos mediante contribuciones financieras de los Estados participantes, con recursos propios para financiar sus actuaciones.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio sin necesidad de decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000 y 2007. Las primeras modificaciones se realizaron con la doble finalidad de dotar a la Unión de mayores recursos y de intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos era el recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penaliza a los Estados miembros menos prósperos; los cambios de 2000 y 2007 se hicieron en un contexto de austeridad presupuestaria y no supusieron un aumento de los recursos del presupuesto, aún cuando se iba a hacer frente a la mayor ampliación de la historia de la UE, sino que se centraron en la corrección de los desequilibrios presupuestarios.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007. En concreto, en el apartado 78 del acuerdo sobre el Marco Financiero, adjunto a las conclusiones del mencionado Consejo Europeo, se establece lo siguiente:

“La Decisión relativa a los recursos propios y los métodos de trabajo que la acompañan se modificarán de modo que los Estados miembros puedan concluir el proceso de ratificación de dicha Decisión, para que ésta pueda entrar en vigor a partir del inicio de 2009 a más tardar (...). Estos cambios surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2007 y se aplicarán retroactivamente en caso necesario (...)”

Conforme a lo acordado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, la nueva Decisión de Recursos Propios debería respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberían mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberían guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberían garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufriera una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberían incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

El 8 de marzo de 2006 la Comisión publicó, de acuerdo a lo previsto en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas y un Documento de Trabajo sobre el método de cálculo, la financiación, el pago y la consignación presupuestaria de la corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido (denominada la “corrección británica”).

La propuesta fue debatida en el seno del Consejo, negociación que estuvo bloqueada y no se alcanzó un acuerdo sobre la misma hasta junio de 2007, fecha en que se aprobó la nueva Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, publicada en el Diario Oficial de la UE el 23 de junio de 2007, cuya entrada en vigor tendría lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, y que surtiría efectos desde el 1 de enero de 2007.

El Consejo de la Unión Europea, en febrero de 2009, comunicó a los Estados miembros la entrada en vigor de la nueva Decisión del Consejo con fecha 1 de marzo de 2009, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

El Consejo Europeo de diciembre de 2005 estableció, además, que la Comisión debería emprender una revisión amplia y completa que cubriera todos los aspectos de los ingresos y los gastos de la UE, así como presentar un informe en 2008/2009. En línea con esta previsión, la Decisión del Consejo dispone que, en el contexto de esta completa revisión, la Comisión emprenda un estudio general del sistema de recursos propios al que adjuntará, en su caso, las propuestas apropiadas.

La Decisión del Consejo de 16 de marzo de 2010 introduce la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) para determinar la renta nacional bruta a efectos del presupuesto de la UE y sus recursos propios a partir del ejercicio presupuestario 2010. Esto ha supuesto un incremento de la RNB e implica un cambio de los límites máximos fijados por la Decisión 2007/436/CE, Euratom, que quedan establecidos en el 1,23 por ciento de la RNB comunitaria, en lugar del 1,24 por ciento, para el techo de los créditos de pago, y en el 1,29 por ciento de la RNB comunitaria, en lugar del 1,31 por ciento, en el caso del techo de los créditos de compromiso.

Los recursos propios de que dispone la Unión Europea para financiar sus políticas están constituidos por los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso RNB.

IV • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados

miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La vigente Decisión de recursos propios establece dicho porcentaje en el 25 por ciento de la recaudación; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos. La nueva Decisión suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.
- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

IV • 2 • *Recurso IVA*

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La Decisión de recursos propios de 2007 establece el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para cuatro países que disfrutaban de tipos de referencia reducidos en el periodo 2007-2013: Austria, el 0,225 por ciento, Alemania, el 0,15 por ciento y Países Bajos y Suecia el 0,10 por ciento.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

IV • 3 • *Recurso RNB*

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB¹ de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era redu-

¹ El cálculo de la RNB se realiza de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales SEC 95.

cido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos de los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se inicia con la corrección de 2008, año en el que se excluye un 20 por ciento, y se excluye el 100 por ciento a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB. Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia,

que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintidós restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

La Decisión de recursos propios de 2007 introduce como novedad una reducción temporal bruta, en el periodo 2007-2013, en la contribución anual por recurso RNB de los Países Bajos, por importe de 605 millones de euros, y de Suecia, por importe de 150 millones de euros, a precios de 2004, y que se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

IV • 4 • *Los Recursos propios comunitarios para el año 2013*

Las aportaciones al Presupuesto General de la UE para 2013 se han determinado en base a la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, Euratom), de 7 de junio de 2007, que entró en vigor el 1 de marzo de 2009, una vez ratificada por todos los Estados miembros.

Los ingresos a consignar en el presupuesto de un determinado año se calculan en base a las previsiones de la base IVA, de la RNB y de la recaudación de recursos propios tradicionales, que suministran los Estados miembros a la Comisión en el mes de abril del año anterior al de referencia del presupuesto; el importe de la compensación británica es estimado por la Comisión, institución que también determina, en el marco del procedimiento presupuestario, el porcentaje aplicable a la base RNB.

La cuantía que se inscribe en el presupuesto en concepto de RPT es una mera previsión y la aportación que efectuarán los Estados miembros estará en función de la recaudación efectiva. Sin embargo, la aportación por recurso IVA y recurso RNB se efectuará a razón de una doceava parte de la cuantía reflejada en el presupuesto. Estos importes serán objeto de un

ajuste posterior, una vez se disponga de datos definitivos de base IVA y de RNB.

La utilización de los Presupuestos rectificativos (PR) del ejercicio en cuestión permite ajustar la financiación del presupuesto de acuerdo con las modificaciones de gasto, la incorporación del saldo del ejercicio anterior, y la revisión de las previsiones de los derechos de aduanas, y de las bases IVA y RNB, de manera que los pagos que se solicitan a los Estados miembros sean más exactos.

A continuación se presentan dos tablas y un gráfico. El primer cuadro recoge la comparación entre la composición de los ingresos del presupuesto comunitario en 2012 y las previsiones para 2013.

El Presupuesto para el ejercicio 2013 es el séptimo elaborado inicialmente sobre la base de una Unión ampliada a 27 Estados Miembros (la ampliación de la Unión Europea a veintisiete se produjo en enero de 2007). No obstante, en julio de 2013 tuvo lugar la adhesión de Croacia, ampliándose así la Unión a 28 Estados miembros en esa fecha.

Dentro de la partida de otros ingresos, se recogen aquellos derivados de impuestos diversos, de exacciones y cánones comunitarios, del funcionamiento administrativo de las instituciones, de prestaciones de servicios onerosos, etcétera.

En la segunda tabla y en el gráfico se contiene la evolución de los recursos propios en la financiación efectiva del presupuesto comunitario entre los ejercicios 2007 y 2012. El análisis de este cuadro permite poner de manifiesto el importante peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto, cuando hace unos años ese protagonismo le correspondía al recurso IVA, que ha ido reduciendo sensiblemente su participación. Esta reducción de la participación del recurso IVA y aumento del recurso RNB en la financiación del presupuesto se ha visto reforzada en los últimos años con la nueva Decisión de recursos propios del año 2007, que entró en vigor en 2009 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007, al limitar la contribución del recurso IVA al tipo fijo del 0,30 por ciento de la base del IVA, salvo para cuatro Estados miembros que disfrutaban de tipos IVA más reducidos.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

millones de euros

CONCEPTOS	2012		2013		Δ 13/12
	PR 1 a 6		PR 1 a 9		
	Valor		Valor	%	
- Recursos propios:	128.654,72		140.740,88	97,15%	9,39%
Recursos propios tradicionales	16.824,20		14.822,70	10,23%	-11,90%
Recurso IVA	14.125,98		14.680,05	10,13%	0,92%
Recurso RNB	87.496,51		111.238,13	76,79%	14,34%
- Excedentes disponibles y otros ingresos	8.437,64		4.125,24	2,85%	-41,93%
TOTAL	126.727,13		129.758,24	100,00%	6,71%

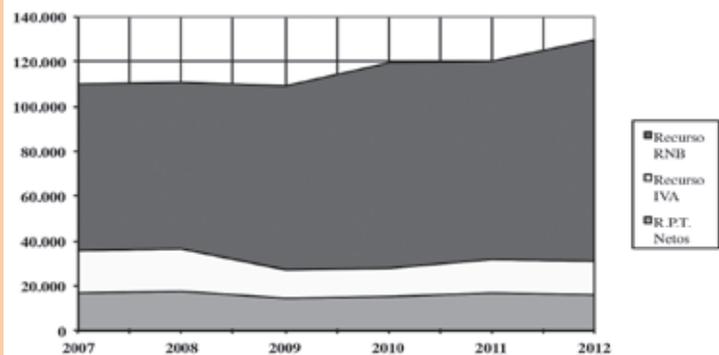
Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea. Comisión Europea.

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS

millones de euros

CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Exacciones reguladoras agrícolas</i>	1.872,00	1.703,47	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Cotizaciones de azúcar e isoglucosa</i>	-41,33	943,87	175,50	194,10	175,60	256,70
<i>Derechos de aduana</i>	20.266,67	20.396,53	19.195,40	20.684,90	22.194,70	21.681,10
<i>Gastos recaudación recursos propios (1)</i>	-5.524,33	-5.760,97	-4.842,70	-5.219,80	-5.592,60	-5.484,50
R.P.T. Netos	16.573,00	17.282,90	14.528,20	15.659,20	16.777,70	16.453,30
Recurso IVA	19.441,00	19.007,70	12.796,20	12.470,50	14.798,90	14.871,20
Recurso PNB/RNB	73.914,00	74.478,50	81.903,60	91.059,90	88.412,60	98.161,80
Contribución británica	59,00	400,00	-321,10	-114,80	5,40	-56,50
TOTAL	109.987,00	111.169,10	108.906,90	119.074,80	119.994,60	129.429,80

Fuente: Financial Report 2012. Comisión Europea.



El presupuesto cuenta, además, con otros recursos, tales como excedentes del ejercicio anterior y otros ingresos, cuyo importe efectivo en el año 2012 ascendió a 10.110,7 millones de euros. El importe total de ingresos efectivos del presupuesto 2012 alcanza, así, los 139.540,5 millones de euros.

V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2012

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

En general, son perceptores netos de fondos europeos los países menos prósperos, que reciben un cuantía mayor de transferencias, fundamentalmente, en el marco de la política de cohesión; por el contrario, los países contribuyentes netos al presupuesto UE suelen coincidir con los de mayor nivel de renta. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

El tamaño de los desequilibrios presupuestarios ha figurado en el centro de los debates sobre el sistema de financiación del presupuesto UE. Algunos países consideran excesiva su contribución neta y piden una corrección. Reino Unido fue el primero en beneficiarse de un mecanismo corrector, la compensación británica (CB), y posteriormente se han ido estableciendo otras medidas específicas, de importe muy inferior a la CB, en beneficio de Alemania, Austria, Suecia y Países Bajos, como se ha expuesto con detalle en el capítulo IV.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad

que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

No hay un único método de cálculo del saldo presupuestario y la elección de uno particular refleja, a menudo, el deseo de defender un tema específico. Los elementos a tener en cuenta son los siguientes:

- Partidas del gasto. Existen determinadas partidas de gasto que en las estadísticas no aparecen asignadas al beneficiario último; esto ocurre, por ejemplo, con el gasto de la PAC en restituciones a la exportación, que se imputa al Estado miembro desde el que se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos. En lo que se refiere al gasto administrativo, éste se imputa allí donde están las sedes de las instituciones u oficinas lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren el 70 por ciento del mismo; por lo que existe discrepancia sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo.
- Partidas de ingreso. En este caso el problema se plantea con los recursos propios tradicionales (RPT) que se recogen en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto comunitario (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible sería distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la

determinación de las contribuciones de los Estados miembros.

- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aún cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

La UE solamente se ha visto obligada en una ocasión a definir el concepto de saldo presupuestario y ha sido con motivo del cálculo de la CB. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, que pueden llegar a ser resueltos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios

de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2007-2012, se presentan dos series de tres cuadros cada una. Los tres primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 27 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2007-2012 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2012. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

El primer cuadro recoge la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los Estados que se adhirieron en 2004 son los que mayores ayudas reciben en porcentaje de su RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el segundo cuadro se incluye la evolución de la aportación de los Estados miembros al presupuesto europeo. El país con mayor aportación relativa en 2012 es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana pero su participación es menor por la existencia de las compensaciones. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la corrección británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variacio-

nes a la baja para aquellos países que tienen compensaciones como Alemania, Suecia y Austria.

El tercer cuadro recoge la evolución de los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2012 presentando un desglose de lo que cada país recibe de las distintas políticas europeas y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. La media de aportación comunitaria es el 1 por ciento. El país que menos aporta en términos relativos es Reino Unido, su aportación supone el 0,85 por ciento de su RNB, consecuencia, como ya se ha apuntado de la corrección británica que en este año alcanza los 3.803,6 millones de euros (cifra superior a la de 2011 pero inferior a la de ejercicios anteriores como resultado de la disminución de esta compensación acordada en el Consejo Europeo de diciembre 2005).

En el último cuadro se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per capita en paridades de poder de compra.

En el grupo de los contribuyentes netos, Países Bajos es el que tiene una mayor aportación en términos relativos seguido de Alemania, Suecia y Dinamarca; estos países han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar su carga que consideran desproporcionada.

El caso de Italia y España llama también la atención ya que teniendo niveles de renta similares la situación presupuestaria respecto a la Unión Europea es mucho más favorable en el caso de España.

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo positivo, estando ambos países en los tramos altos de renta, se explica por haber incluido los gastos administrativos, variable que resulta muy elevada en estos dos países porque acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido el saldo de estos países sería negativo como puede verse en el tercer cuadro de la primera serie.

El caso de Irlanda también es destacable pues con una renta 29 puntos por encima de la media tiene un saldo financiero positivo con la UE del 0,43 por ciento de su RNB.

No obstante el análisis recogido en este apartado, debe reiterarse que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del “retorno justo” suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea.

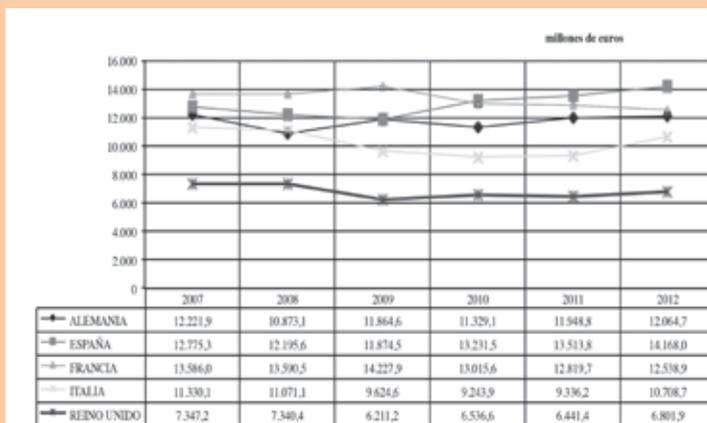
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

PAÍSES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB
Bélgica	2.141,2	0,63	2.431,1	0,69	2.464,3	0,73	2.178,3	0,60	2.193,6	0,59	2.340,3	0,62
Bulgaria	580,0	2,03	962,3	2,85	967,3	2,83	1.206,9	3,44	1.094,0	2,92	1.720,2	4,44
Repúb. Checa	1.703,2	1,39	2.460,9	1,67	2.988,3	2,26	3.395,4	2,44	3.012,3	2,07	4.514,0	3,18
Dinamarca	1.400,9	0,61	1.498,9	0,63	1.400,0	0,62	1.470,1	0,61	1.422,2	0,58	1.390,7	0,55
Alemania	12.221,9	0,49	10.873,1	0,43	11.864,6	0,49	11.329,1	0,45	11.948,8	0,45	12.064,7	0,45
Estonia	366,1	2,44	360,4	2,34	710,4	5,28	798,6	5,88	496,0	3,28	946,8	5,83
Irlanda	2.193,9	1,33	2.153,4	1,38	1.940,3	1,45	2.025,7	1,57	1.597,0	1,24	1.971,2	1,46
Grecia	8.373,1	3,87	8.529,1	3,79	5.450,3	2,41	5.699,6	2,58	6.499,2	3,21	6.314,5	3,24
España	12.775,3	1,24	12.195,6	1,15	11.874,5	1,16	13.231,5	1,28	13.513,8	1,30	14.168,0	1,36
Francia	13.586,0	0,71	13.590,5	0,69	14.227,9	0,74	13.015,6	0,66	12.819,7	0,63	12.538,9	0,61
Italia	11.330,1	0,73	11.071,1	0,71	9.624,6	0,63	9.243,9	0,60	9.336,2	0,60	10.708,7	0,69
Chipre	119,8	0,80	140,4	0,83	196,9	1,22	205,6	1,22	177,4	0,99	148,5	0,86
Letonia	667,0	3,28	641,9	2,83	732,9	3,68	837,7	4,57	901,5	4,44	1.171,4	5,26
Lituania	1.032,1	3,76	1.123,6	3,60	1.802,8	6,67	1.589,6	5,89	1.642,2	5,54	1.822,9	5,81
Luxemburgo	231,4	0,77	137,6	0,46	166,3	0,66	182,1	0,64	221,9	0,72	199,1	0,62
Hungría	2.407,9	2,60	2.021,4	2,05	3.775,3	4,32	3.620,9	3,92	5.309,2	5,60	4.155,8	4,54
Malta	75,8	1,45	81,4	1,45	65,1	1,22	104,9	1,85	127,0	2,09	133,7	2,13
Países Bajos	1.855,8	0,32	2.259,4	0,39	2.006,6	0,36	2.032,6	0,35	1.975,2	0,33	2.027,9	0,33
Austria	1.569,3	0,58	1.717,6	0,61	1.821,9	0,67	1.791,9	0,63	1.856,7	0,62	1.836,9	0,59
Polonia	7.754,6	2,59	7.609,8	2,14	9.543,4	3,18	11.794,0	3,44	14.412,9	4,08	15.707,6	4,31
Portugal	3.917,3	2,39	4.144,2	2,50	3.724,1	2,30	4.351,5	2,61	4.687,2	2,85	6.759,6	4,19
Rumanía	1.600,6	1,33	2.660,7	1,96	2.935,3	2,52	2.298,6	1,91	2.640,2	1,96	3.427,4	2,62
Eslovenia	383,1	1,13	491,6	1,36	635,9	1,84	744,9	2,13	838,3	2,38	923,2	2,64
Eslovaquia	1.071,6	2,02	1.263,8	2,00	1.236,0	2,00	1.898,7	2,92	1.774,3	2,63	2.277,2	3,25
Finlandia	1.390,8	0,77	1.303,8	0,70	1.230,3	0,70	1.281,5	0,70	1.268,0	0,67	1.301,2	0,67
Suecia	1.628,6	0,47	1.445,6	0,42	1.462,9	0,49	1.609,0	0,46	1.727,8	0,44	1.536,7	0,37
Reino Unido	7.347,2	0,35	7.340,4	0,40	6.211,2	0,39	6.536,6	0,38	6.441,4	0,36	6.801,9	0,36
TOTAL	99.724,6	0,80	100.509,6	0,81	101.059,40	0,86	104.474,8	0,85	109.934,0	0,87	118.908,7	0,92

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo e informes financieros Comisión. RNB, Eurostat

Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuíbles por países.

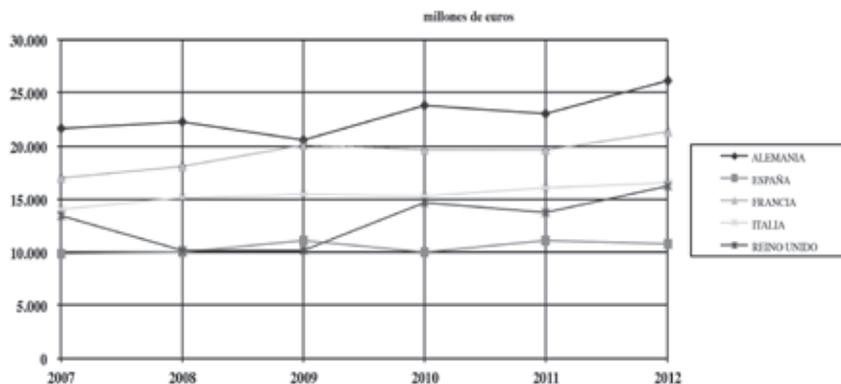


FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

PAÍSES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Importe	en % RNB										
Bélgica	4.371,9	1,29	4.631,0	1,32	4.661,4	1,38	4.783,2	1,33	4.926,5	1,32	5.243,7	1,38
Bulgaria	290,8	1,02	363,7	1,08	389,6	1,14	352,6	1,00	395,2	1,05	416,9	1,08
Repúb. Checa	1.167,0	0,95	1.396,0	0,95	1.374,1	1,04	1.497,7	1,08	1.682,5	1,16	1.594,1	1,12
Dinamarca	2.219,0	0,96	2.301,2	0,96	2.490,9	1,09	2.380,5	0,99	2.448,3	0,99	2.697,6	1,07
Alemania	21.710,0	0,88	22.215,3	0,89	20.509,9	0,85	23.772,6	0,94	23.127,1	0,88	26.213,9	0,97
Estonia	176,7	1,18	161,2	1,04	158,5	1,18	142,4	1,05	158,6	1,05	175,6	1,08
Irlanda	1.586,4	0,96	1.576,6	1,01	1.533,6	1,15	1.394,3	1,08	1.338,7	1,04	1.439,2	1,07
Grecia	3.019,9	1,39	2.327,9	1,03	2.424,8	1,07	2.310,1	1,04	1.903,0	0,94	1.804,4	0,93
España	9.838,2	0,96	9.966,1	0,94	11.169,9	1,09	10.095,4	0,97	11.046,3	1,06	10.746,5	1,04
Francia	16.988,9	0,88	18.025,1	0,92	20.093,0	1,05	19.580,8	0,99	19.617,2	0,96	21.296,3	1,03
Italia	14.024,2	0,90	15.144,5	0,97	15.418,1	1,01	15.332,4	0,99	16.078,0	1,03	16.543,5	1,06
Chipre	170,3	1,14	179,9	1,06	199,4	1,24	184,5	1,09	184,8	1,03	185,2	1,08
Letonia	199,0	0,98	215,6	0,95	215,6	1,08	175,0	0,95	182,3	0,90	229,1	1,03
Lituania	271,0	0,99	329,2	1,05	322,3	1,19	269,1	1,00	302,0	1,02	342,7	1,09
Luxemburgo	295,8	0,98	259,4	0,87	286,7	1,14	261,2	0,91	293,1	0,95	276,4	0,86
Hungría	870,2	0,94	947,1	0,96	908,9	1,04	955,0	1,03	937,4	0,99	928,4	1,02
Malta	57,0	1,09	60,1	1,07	64,3	1,21	61,2	1,08	66,5	1,09	68,6	1,09
Países Bajos	6.302,8	1,08	6.668,7	1,15	3.337,0	0,60	5.613,6	0,96	5.868,9	0,97	6.080,2	1,00
Austria	2.218,1	0,82	2.194,4	0,78	2.315,8	0,85	2.626,9	0,92	2.688,7	0,90	2.942,2	0,95
Polonia	2.808,6	0,94	3.472,5	0,98	3.133,9	1,05	3.656,8	1,07	3.580,4	1,01	3.908,2	1,07
Portugal	1.460,4	0,89	1.465,7	0,88	1.636,7	1,01	1.847,9	1,11	1.734,4	1,05	1.765,5	1,09
Rumanía	1.089,4	0,91	1.217,6	0,90	1.342,3	1,15	1.143,1	0,95	1.225,9	0,91	1.457,1	1,12
Eslovenia	359,4	1,06	408,5	1,13	427,7	1,24	386,6	1,11	401,1	1,14	398,6	1,14
Eslovaquia	519,2	0,98	594,9	0,94	711,6	1,15	647,3	1,00	693,7	1,03	742,8	1,06
Finlandia	1.629,4	0,91	1.710,0	0,92	1.813,9	1,03	1.702,2	0,93	1.955,2	1,03	2.002,0	1,03
Suecia	2.915,2	0,84	3.223,1	0,93	1.855,4	0,63	3.243,1	0,92	3.333,6	0,84	3.754,1	0,90
Reino Unido	13.429,0	0,64	10.113,9	0,55	10.111,6	0,64	14.659,4	0,85	13.825,2	0,78	16.177,5	0,85
TOTAL	109.987,8	0,89	111.169,2	0,89	108.906,9	0,93	119.074,9	0,97	119.994,6	0,95	129.430,3	1,00

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo e informes financieros Comisión. RNB, Eurostat.



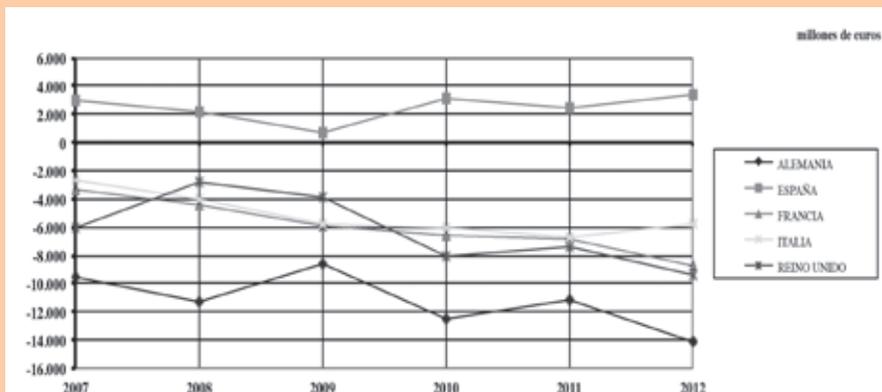
SALDO FINANCIERO EFECTIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

PAÍSES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB
Bélgica	-2.230,7	-0,66	-2.199,9	-0,63	-2.197,10	-0,65	-2.604,90	-0,72	-2.732,90	-0,73	-2.903,40	-0,76
Bulgaria	-	-	598,6	1,77	577,70	1,69	854,30	2,43	698,80	1,86	1.303,29	3,36
Repub. Checa	536,2	0,44	1.064,9	0,72	1.614,20	1,22	1.897,70	1,36	1.329,80	0,92	2.919,89	2,06
Dinamarca	-818,1	-0,36	-802,3	-0,34	-1.090,90	-0,48	-910,40	-0,38	-1.026,10	-0,42	-1.306,90	-0,52
Alemania	-9.488,1	-0,38	-11.342,2	-0,45	-8.645,30	-0,36	-12.443,50	-0,49	-11.178,30	-0,42	-14.149,21	-0,52
Estonia	189,4	1,26	199,2	1,29	551,90	4,11	656,20	4,83	337,40	2,23	771,23	4,75
Irlanda	607,5	0,37	576,8	0,37	406,70	0,30	631,40	0,49	258,30	0,20	531,97	0,40
Grecia	5.353,2	2,47	6.201,2	2,75	3.025,50	1,34	3.389,50	1,53	4.596,20	2,27	4.510,05	2,32
España	2.937,1	0,29	2.229,5	0,21	704,60	0,07	3.136,10	0,30	2.467,50	0,24	3.421,46	0,33
Francia	-3.402,9	-0,18	-4.434,6	-0,23	-5.865,10	-0,31	-6.565,20	-0,33	-6.797,50	-0,33	-8.757,36	-0,42
Italia	-2.694,1	-0,17	-4.073,4	-0,26	-5.793,50	-0,38	-6.088,50	-0,39	-6.741,80	-0,43	-5.834,85	-0,38
Chipre	-50,5	-0,34	-39,5	-0,23	-2,50	-0,02	21,10	0,13	-7,40	-0,04	-36,72	-0,21
Letonia	468,0	2,30	426,3	1,88	517,30	2,59	662,70	3,61	719,20	3,54	942,25	4,23
Lituania	761,1	2,77	794,4	2,54	1.480,50	5,48	1.320,50	4,89	1.340,20	4,52	1.480,23	4,72
Luxemburgo	-64,4	-0,21	-121,8	-0,41	-120,40	-0,48	-79,10	-0,28	-71,20	-0,23	-77,25	-0,24
Hungría	1.537,7	1,66	1.074,3	1,09	2.866,40	3,28	2.665,90	2,89	4.371,80	4,61	3.227,36	3,53
Malta	18,8	0,36	21,3	0,38	0,80	0,01	43,70	0,77	60,50	1,00	65,13	1,04
Países Bajos	-4.447,0	-0,77	-4.409,3	-0,76	-1.330,40	-0,24	-3.581,00	-0,61	-3.893,70	-0,64	-4.052,31	-0,67
Austria	-648,8	-0,24	-476,8	-0,17	-493,90	-0,18	-835,00	-0,29	-832,00	-0,28	-1.105,29	-0,36
Polonia	4.946,0	1,65	4.137,3	1,16	6.409,50	2,14	8.137,20	2,38	10.832,50	3,07	11.799,36	3,24
Portugal	2.456,9	1,50	2.678,5	1,62	2.087,40	1,29	2.503,60	1,50	2.952,80	1,79	4.994,11	3,10
Rumania	-	-	1.443,1	1,06	1.593,00	1,37	1.155,50	0,96	1.414,30	1,05	1.970,25	1,51
Eslovenia	23,7	0,07	83,1	0,23	208,20	0,60	358,30	1,03	437,20	1,24	524,58	1,50
Eslovaquia	552,4	1,04	668,9	1,06	524,40	0,85	1.251,40	1,93	1.080,60	1,60	1.534,37	2,19
Finlandia	-238,6	-0,13	-406,2	-0,22	-583,60	-0,33	-420,70	-0,23	-687,20	-0,36	-700,81	-0,36
Suecia	-1.286,6	-0,37	-1.777,5	-0,52	-392,50	-0,13	-1.634,10	-0,46	-1.605,80	-0,41	-2.217,38	-0,53
Reino Unido	-6.081,8	-0,29	-2.773,5	-0,15	-3.900,40	-0,25	-8.122,80	-0,47	-7.383,80	-0,42	-9.375,62	-0,49
TOTAL	-11.063,6		-10.659,6		-7.847,50		-14.600,10		-10.060,60		-10.521,56	

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo e informes financieros Comisión. RNB, Eurostat.

Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



PAGOS EFECTUADOS EN 2012 EN CADA ESTADO MIEMBRO

Países	millones de euros					TOTAL	en %RNB
	Rúbrica 1a	Rúbrica 1b	Rúbrica 2	Rúbrica 3	Rúbrica 4		
	Competitividad	Cohesión	Conservación recursos naturales	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	La UE, como socio global	Gastos administrativos	
Bélgica	998,2	418,2	751,8	172,1	0,0	4.628,8	6.969,1
Bulgaria	88,6	848,6	746,8	15,6	20,6	12,3	1.732,5
Repub. Checa	65,6	3.240,9	1.197,9	9,3	0,3	15,5	4.529,5
Dinamarca	222,1	69,1	1.084,6	14,9	0,0	50,1	1.440,8
Alemania	1.576,8	3.596,0	6.802,2	89,7	0,0	180,5	12.245,2
Estonia	20,7	683,3	235,8	6,6	0,4	7,3	954,1
Irlanda	185,7	120,6	1.653,5	11,4	0,0	42,1	2.013,3
Grecia	229,9	3.218,1	2.813,2	53,3	0,0	38,3	6.352,8
España	1.003,7	6.351,3	6.722,1	90,9	0,0	89,3	14.257,3
Francia	1.446,6	1.572,3	9.350,9	169,1	0,0	351,4	12.890,3
Italia	878,0	2.854,1	6.069,1	907,5	0,0	248,2	10.956,9
Chipre	21,2	42,6	74,3	10,4	0,0	6,1	154,6
Letonia	29,0	765,4	367,1	9,4	0,5	8,1	1.179,5
Lituania	154,3	1.072,6	576,1	17,5	2,4	9,7	1.832,6
Luxemburgo	124,6	19,9	41,4	13,2	0,0	1.331,1	1.530,2
Hungría	142,0	2.377,7	1.605,4	23,4	7,3	21,4	4.177,2
Malta	7,5	85,4	16,1	24,7	0,0	7,4	141,1
Países Bajos	600,6	225,0	1.045,8	156,5	0,0	95,7	2.123,6
Austria	270,0	232,0	1.289,5	45,4	0,0	19,0	1.855,9
Polonia	163,5	10.517,5	4.918,4	106,2	2,0	28,2	15.735,8
Portugal	171,8	5.077,3	1.480,3	30,2	0,0	29,3	6.788,9
Rumanía	58,7	1.163,7	2.131,5	24,4	49,1	18,2	3.445,6
Eslovenia	66,0	586,0	252,3	16,2	2,7	8,6	931,8
Eslovaquia	70,4	1.575,7	618,0	12,6	0,5	9,7	2.286,9
Finlandia	160,2	247,8	872,5	20,7	0,0	22,9	1.324,1
Suecia	270,2	162,4	1.022,0	82,1	0,0	29,2	1.565,9
Reino Unido	1.268,9	1.280,4	4.182,6	70,0	0,0	132,0	6.933,9
Sin Asignar (*)	2.799,8	86,6	1.174,8	171,2	6.977,8	1.123,9	12.334,1
TOTAL POR EM	13.094,4	48.490,5	59.096,0	2.374,5	7.063,6	8.594,3	138.683,3

Fuente: Informe financiero relativo al ejercicio 2011 de la Comisión Europea y Eurostat.

(*) Incluye gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la Unión y gastos no distribuidos por países.

RECURSOS PROPIOS EN 2012 POR ESTADO MIEMBRO

millones de euros

Paises	Recursos propios tradicionales	Recurso IVA	Recurso RNB	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	Total aportación en %RNB
Bélgica	1.600,9	475,8	2.953,1	188,6	25,3	5.243,7	1,38
Bulgaria	45,9	52,8	295,5	20,2	2,5	416,9	1,08
Repúb. Checa	198,5	198,1	1.113,2	74,8	9,5	1.594,1	1,12
Dinamarca	306,4	292,9	1.960,4	121,2	16,7	2.697,6	1,07
Alemania	3.393,6	1.803,2	20.617,0	224,3	175,8	26.213,9	0,97
Estonia	22,1	23,0	121,4	8,1	1,0	175,6	1,08
Irlanda	203,5	191,1	975,2	61,1	8,3	1.439,2	1,07
Grecia	123,1	215,6	1.364,7	87,9	13,1	1.804,4	0,93
España	1.084,9	1.317,1	7.777,8	498,5	68,2	10.746,5	1,04
Francia	1.499,3	2.877,1	15.783,2	999,9	136,8	21.296,3	1,03
Italia	1.563,3	2.294,4	11.803,7	778,3	103,8	16.543,5	1,06
Chipre	20,3	25,9	130,5	7,4	1,1	185,2	1,08
Letonia	24,4	22,1	170,4	10,8	1,4	229,1	1,03
Lituania	49,2	36,7	238,7	16,0	2,1	342,7	1,09
Luxemburgo	11,8	40,9	207,7	14,0	2,0	276,4	0,86
Hungría	96,8	89,0	692,9	43,5	6,2	928,4	1,02
Malta	9,4	9,3	46,8	2,7	0,4	68,6	1,09
Países Bajos	1.906,9	257,3	4.503,7	51,1	-638,8	6.080,2	1,00
Austria	177,1	327,0	2.390,9	26,9	20,3	2.942,2	0,95
Polonia	382,9	543,9	2.783,6	173,4	24,4	3.908,2	1,07
Portugal	119,5	235,3	1.318,9	81,2	10,6	1.765,5	1,09
Rumanía	131,0	147,1	1.098,0	72,1	8,9	1.457,1	1,12
Eslovenia	65,0	51,9	262,9	16,5	2,3	398,6	1,14
Eslovaquia	96,6	84,0	524,5	33,1	4,6	742,8	1,06
Finlandia	139,7	277,2	1.470,3	101,6	13,2	2.002,0	1,03
Suecia	464,9	188,3	3.211,5	33,9	-144,5	3.754,1	0,90
Reino Unido	2.716,3	2.794,3	14.344,0	-3.803,6	126,5	16.177,5	0,85
TOTAL POR EM	16.453,3	14.871,3	98.160,5	-56,5	1,7	129.430,3	1,00

Fuente: Informe financiero relativo al ejercicio 2012 de la Comisión Europea y Eurostat.

SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2012

millones de euros

PAÍSES	Saldo financiero		RNBpc en PPC
	en millones de euros	en %RNB	UE-27=100
Bélgica	1.725,4	0,45	120
Bulgaria	1.315,6	3,40	47
Repúb. Checa	2.935,4	2,07	81
Dinamarca	-1.256,8	-0,50	126
Alemania	-13.968,7	-0,52	123
Estonia	778,5	4,79	71
Irlanda	574,1	0,43	129
Grecia	4.548,4	2,34	75
España	3.510,8	0,34	96
Francia	-8.406,0	-0,41	109
Italia	-5.586,6	-0,36	101
Chipre	-30,6	-0,18	92
Letonia	950,4	4,27	64
Lituania	1.489,9	4,75	72
Luxemburgo	1.253,8	3,90	263
Hungría	3.248,8	3,55	67
Malta	72,5	1,16	86
Países Bajos	-3.956,6	-0,65	128
Austria	-1.086,3	-0,35	130
Polonia	11.827,6	3,25	67
Portugal	5.023,4	3,12	76
Rumanía	1.988,5	1,52	50
Eslovenia	533,2	1,52	84
Eslovaquia	1.544,1	2,21	76
Finlandia	-677,9	-0,35	115
Suecia	-2.188,2	-0,52	126
Reino Unido	-9.243,6	-0,49	106

Fuente: Informe financiero relativo al ejercicio 2012 de la Comisión Europea y Eurostat.

El saldo se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país y la contribución de éste al presupuesto UE.

VI • TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA A ESPAÑA

En capítulos anteriores hemos visto de dónde obtiene la Unión Europea sus recursos y el destino que da a los mismos por grandes rúbricas de gasto. Corresponde ahora analizar las relaciones financieras que se establecen con España y, en concreto, la evolución y composición de las transferencias que España recibe de la Unión para el desarrollo de las políticas europeas.

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

VI • 1 • *Las políticas de cohesión: Programación para España en el periodo 2007-2013*

La política territorial de cohesión económica y social mantiene, en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, la importancia que ya alcanzó en el periodo anterior, constituyéndose en uno de los ejes de la Unión.

Los acuerdos que condujeron a la aprobación del Marco Financiero plurianual 2007-2013 permitieron que España siguiera beneficiándose notablemente de esta política gracias a la introducción de regímenes transitorios.

VI • 1 • 1 • El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013

Durante el periodo de programación 2007-2013 se propuso un marco para la política de cohesión basado en tres objetivos prioritarios Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial europea, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las agendas de Lisboa y Gotemburgo, pero teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las distintas regiones.

Así, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión en el periodo 2007-2013, tanto la programación como la gestión financiera de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se ciñen, exclusivamente, a los programas operativos y a los ejes prioritarios, elaborándose por cada Estado miembro un Marco Estratégico Nacional de Referencia que sirve de síntesis de las actuaciones a desarrollar.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 dispone que: *“El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro”*.

Y el artículo 32 del mismo texto señala que: “*Las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operativos encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (...)*”.

Adicionalmente, el 6 de octubre de 2006 se aprobó la Decisión del Consejo (2006/702/CE) relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión; que tienen por objeto servir de marco orientativo para los Estados miembros para la preparación de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Las Directrices¹ establecen tres grandes prioridades para la política de cohesión en el periodo de programación 2007-2013:

- a) Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar: Mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las ciudades, mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuado de servicios y preservando su potencial ambiental.
- b) Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento: Promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Más y mejores puestos de trabajo: Crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006, España elaboró y presentó a la Comisión el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) 2007-2013.

¹ Los términos Directrices Estratégicas Comunitarias y Orientaciones Estratégicas Comunitarias se utilizan indistintamente.

Este documento, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes. En este sentido, el MENR establece para cada Fondo (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) los siguientes Ejes prioritarios de actuación:

EJES DE ACTUACIÓN PRIORITARIA MENR ESPAÑA 2007-2013

	CONVERGENCIA, PH. OUT Y PH. IN	COMPETITIVIDAD
FEDER	Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento(I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos Eje 4: Transporte y energía Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 6: Infraestructuras sociales Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo de la capacidad institucional	Eje 1: Economía del Conocimiento e Innovación y desarrollo empresarial Eje 2: Medioambiente y prevención de riesgos Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 5: Asistencia Técnica
FSE	Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Eje 3. Aumento y mejora del capital humano Eje 4. Promover la cooperación transnacional e interregional Eje 5. Asistencia Técnica	
Fondo de Cohesión (*)	Eje 1: Transporte Eje 2: Medio ambiente Eje 3: Asistencia Técnica	

Fuente: MENR de España 2007-2013.

(*) Fondo de Cohesión sólo Objetivo Convergencia y Phasing out.

Nota: Adicionalmente se prevén dentro de FEDER otros dos Ejes de actuación destinados a financiar la asignación destinada a Canarias en concepto de Región Ultraperiférica.

El MENR es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España. En este sentido, la definición de los objetivos finales del Marco responde directamente a los establecidos en las Directrices, a los cuales se les ha añadido un objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

El siguiente cuadro refleja la relación entre los Ejes prioritarios establecidos para cada Fondo en el MENR y su relación con las Directrices Estratégicas comunitarias u Orientaciones Estratégicas comunitarias (OEC):

OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN				
DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS 2007-2013		MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
OBJETIVOS	MEDIDAS	Convergencia	Competitividad	
O.1. Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar	O.1.1. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
	O.1.2. Reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento	Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
	O.1.3. Tratar el uso intensivo de las fuentes de energía tradicionales en Europa	Eje 4 FEDER	Eje 3 FEDER	
O.2. Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento	O.2.1. Aumentar y mejorar la inversión en I+D+i	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
	O.2.2. Facilitar la innovación y promover la iniciativa empresarial	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE
	O.2.3. Promover la sociedad de la información para todos	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
	O.2.4. Mejorar el acceso a la financiación	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
O.3. Más y mejores empleos	O.3.1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado laboral y modernizar los sistemas de protección social			Eje 2 FSE
	O.3.2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y la flexibilidad del mercado laboral			Eje 1 FSE
	O.3.3. Aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
	O.3.4. Capacidad administrativa	Eje 5 FEDER		Eje 3 y Eje 5 FSE
	O.3.5. Ayudar a mantener una población activa sana	Eje 6 FEDER		

Fuente: MENR de España 2007-2013.

El análisis de las relaciones entre el MENR y las OEC ofrece como resultado que todas las medidas de las OEC están atendidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes

del Marco tienen relación directa con alguna medida de las Orientaciones, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo global de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y específicamente al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006 relativo al FSE.

Al mismo tiempo, el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 prevé que los Ejes diseñados para la actuación de los Fondos en cada Estado Miembro, deben guardar relación con las prioridades previstas en el Plan Nacional de Reforma². En esta línea, el siguiente cuadro relaciona los ejes prioritarios del MENR con la Estrategia del PNR:

RELACIÓN ENTRE EL PNR, LAS DIRECTRICES INTEGRADAS Y EL MENR

EJES PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS	24 DIRECTRICES INTEGRADAS	MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
		Convergencia	Competitividad	
EJE 1: Refuerzo de la Estabilidad Macroeconómica y Presupuestaria	2, 3, 5, 6, 11, 15, 19 y 21			
EJE 2: El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y el Programa AGUA	11 y 16	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
		Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
EJE 3: Aumento y mejora del capital humano	8, 9, 22, 23 y 24	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
EJE 4: La estrategia de I+D+i (INGENIO 2010)	7, 8, 9 y 10	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
EJE 5: Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las Administraciones Públicas y competitividad.	2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21	Eje 7 FEDER	Eje 5 FEDER	Eje 5 FSE
EJE 6: Mercado de Trabajo y Diálogo Social	2, 4, 15, 17, 18, 19, 20 y 21			Eje 1 y Eje 2 FSE
EJE 7: Plan de Fomento Empresarial	8, 13, 14 y 15	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE

Fuente: MENR de España 2007-2013.

Nota: No se incluyen los ejes de "Asistencia técnica" FEDER y FSE.

² Con el objetivo de relanzar la Estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de Primavera de 2005 aprobó 24 Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, al tiempo que solicitó a los Estados miembros que elaborara, cada uno, su respectivo Programa Nacional de Reformas (PNR) en base a ellas.

VI • 1 • 1 • 1 • Programas Operativos *(Fondo de Cohesión, FEDER y FSE) en España*

De acuerdo con el MENR 2007-2013 de España los Ejes prioritarios de actuación se desarrollan en Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

- Fondo de Cohesión: Se articula en un Programa Operativo de ámbito nacional, con dos ejes prioritarios, uno para cada uno de los sectores tradicionales de financiación con el Fondo de Cohesión: transportes y medioambiente.
- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región reflejada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
 - Dentro del Objetivo Convergencia: PO FEDER de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FEDER de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

b) Programas Operativos plurirregionales:

- PO de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las empresas. Este PO deriva de la dotación financiera específica de 2.000 millones de euros, a precios de 2004, fijada en el Acuerdo del Consejo Europeo de Bruselas.
- PO de Economía basada en el Conocimiento. Este PO abarca a las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.
- PO de Asistencia Técnica (FEDER y Fondo de Cohesión). Este PO es plurifondo, ya que incluye tanto al FEDER como al Fondo de Cohesión, y multiobjetivo puesto que tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas.

— FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:

a) Programas Operativos regionales: responden a los objetivos y la estrategia marcada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:

- Dentro del Objetivo Convergencia: PO FSE de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
- Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FSE de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
- Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
- Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

b) Programas Operativos plurirregionales:

- PO de Adaptabilidad y Empleo: Abarca el conjunto del Estado español, y actúa en los cinco Ejes prioritarios definidos en el MENR de España 2007-2013.
- PO de Lucha contra la Discriminación: Actuará en los Ejes prioritarios 2, 4 y 5.
- PO de Asistencia Técnica: actúa en los ejes 4 y 5.

VI • 1 • 1 • 2 • *Las prioridades de la cooperación territorial*

La actual reglamentación contempla, como una posibilidad, la inclusión de los programas del Objetivo Cooperación territorial en el MENR. Es sobre esta base, y con el fin de consolidar y capitalizar los resultados obtenidos en el actual período de programación, en la que se apoya la decisión de incluir en el MENR un capítulo específico sobre la cooperación territorial europea.

La inclusión de la cooperación territorial en el MENR permite además garantizar la articulación de estos programas con los programas nacionales, colaborando en la creación de sinergias y evitando solapamientos y duplicación de proyectos.

En el marco del Objetivo de Cooperación territorial, España participa en siete programas: dos de cooperación transfronteriza, cuatro de cooperación transnacional y en el programa de cooperación interregional.

- Cooperación transfronteriza: Los dos programas incluidos en este grupo son los compartidos con los siguientes Estados:
 - Con Portugal, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia.

- Con Francia, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.
- Cooperación Transnacional: Comprende cuatro programas:
- Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - Espacio Mediterráneo, donde participan Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Grecia, Eslovenia, Malta, Chipre y España (Aragón, Cataluña, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Ceuta y Melilla), participando también Suiza.
 - Espacio Madeira-Azores-Canarias.
 - Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España (Galicia, Asturias, Cantabria, Navarra, País Vasco, y tres NUTS III de Andalucía: Cádiz, Huelva y Sevilla).

A ellos hay que añadir la participación en las Iniciativas Comunitarias ESPON, INTERACT Y URBACT así como en tres programas de Vecindad: Dos transfronterizos con Marruecos, uno en el que participan Andalucía, Ceuta y Melilla con el Norte de Marruecos, otro en el que participan Canarias y el sur de Marruecos; y uno transnacional que cubre todos los Estados miembros y terceros países de la cuenca mediterránea.

VI • 1 • 2 • *Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013*

Dentro de este epígrafe incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspon-

dientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2007-2013, España recibe transferencias del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEAGA, FEADER y FEP, además de los importes correspondientes al VII Programa Marco de I+D, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2007-2013, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2007-2013, la tabla siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la predistribución de los Fondos publicada por la Comisión:

RECURSOS PREASIGNADOS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2007-2013 (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Instrumentos de Cohesión	6.286,22	5.754,63	5.190,29	4.713,80	4.449,81	4.426,42	4.395,82	35.216,99
FEADER	286,65	1.277,65	1.246,36	1.253,42	1.057,77	1.050,94	1.041,12	7.213,92
FEADER (PERE)(*)			74,47	146,66	169,84	205,04	243,14	839,15
FEP	158,89	159,87	160,82	161,75	162,65	163,53	164,37	1.131,89
TOTAL	6.731,77	7.192,15	6.671,95	6.275,64	5.840,08	5.845,92	5.844,46	44.401,95

Fuente: Comisión Europea.

(*) Tras la aprobación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) la dotación del FEADER se incrementa en 2009-2013.

En el anterior cuadro no se incluye la previsión de ingresos del FEAGA dado el carácter de este Fondo. La presupuestación del FEAGA se realiza anualmente (a diferencia de los Fondos Estructurales no hay proyectos en base a los que realizar estimaciones). A lo anterior se une el hecho de que su evolución a lo largo del periodo depende de los acuerdos que se van adoptando en el ámbito de la PAC.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos Fondos y Objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013:

PREASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESPAÑA (CRÉDITOS DE COMPROMISO)	
millones de euros corrientes	
TRANSFERENCIAS	TOTAL 2007-2013
COHESIÓN	3.543,21
FEDER	23.061,36
Objetivo Convergencia	16.160,86
Régimen Phasing out	1.232,49
Obj. Comp. Reg. y Empleo	1.931,57
Régimen Phasing in	3.736,44
FSE	8.053,16
Objetivo Convergencia	4.892,67
Régimen Phasing out	350,97
Obj. Comp. Reg. y Empleo	1.590,88
Régimen Phasing in	1.218,64
Cooperación Territorial	559,26
TOTAL	35.216,99

Fuente: MENR España 2007-2013.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos comunitarios en el periodo 2007-2013, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el MENR de España 2007-2013, se ha elaborado la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS ENTRE CCAA (PERIODO 2007-2013) (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

millones de euros corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2007-2013						TOTAL
	FEADER	FEP	FEDER	FSE	Coop. Territorial	Fondo Cohesión	
ANDALUCÍA	1.881,31	176,70	7.792,19	1.155,76	0,00	0,00	11.005,96
ARAGON	402,41	2,10	163,10	74,52	0,00	0,00	642,13
ASTURIAS	295,11	40,00	395,22	100,79	0,00	0,00	831,11
BALEARES	44,90	4,90	107,20	38,73	0,00	0,00	195,73
CANARIAS	153,20	23,60	1.019,30	117,29	0,00	0,00	1.313,39
CANTABRIA	75,61	15,40	89,03	12,68	0,00	0,00	192,72
CASTILLA-LA MANCHA	924,15	4,90	1.495,62	180,40	0,00	0,00	2.605,07
CASTILLA-LEON	722,81	7,00	818,19	125,28	0,00	0,00	1.673,28
CATALUÑA	272,60	33,60	679,07	284,71	0,00	0,00	1.269,99
CEUTA	0,20	0,00	45,27	10,25	0,00	0,00	55,72
C. VALENCIANA	161,69	33,60	1.326,34	198,37	0,00	0,00	1.720,01
EXTREMADURA	779,40	4,90	1.820,65	250,09	0,00	0,00	2.855,03
GALICIA	856,31	428,70	2.307,71	354,33	0,00	0,00	3.947,06
LA RIOJA	51,09	0,70	32,62	13,93	0,00	0,00	98,35
MADRID	69,51	2,10	336,95	256,90	0,00	0,00	665,47
MELILLA	0,20	0,00	43,79	7,19	0,00	0,00	51,18
MURCIA	205,79	22,40	523,86	75,74	0,00	0,00	827,79
NAVARRA	112,40	0,70	47,11	19,21	0,00	0,00	179,42
PAIS VASCO	78,30	56,30	240,58	61,10	0,00	0,00	436,29
Sin Regionalizar (1)	966,07	274,28	3.777,56	4.715,86	559,26	3.543,21	13.836,24
TOTAL	8.053,06	1.131,88	23.061,37	8.053,16	559,26	3.543,21	44.401,94

Fuentes: Comisión Europea, MINHAP «Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013». MAGRAMA
(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, donde se contempla que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación de los Fondos en cada Objetivo, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2007-2013:

- Una asignación adicional de 2.000 millones de euros, a precios de 2004, del FEDER para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. El desglose indicativo de esta cuantía será del 70 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Convergencia, el 5 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, el 10 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Competitividad regional y empleo, y el 15 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo. Con este importe se ha dotado el Fondo Tecnológico con 2.248,46 millones de euros a precios corrientes.
- Las Islas Canarias recibirán una asignación adicional de 100 millones de euros, a precios de 2004, durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo.
- Las regiones ultraperiféricas (RUPs) recibirán una financiación adicional del FEDER a causa de sus limitaciones específicas. Dicha financiación ascenderá a 35 euros, a precios de 2004, por habitante y se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse, lo que supondrá cerca de 434,49 millones de euros a precios de 2004.
- Ceuta y Melilla recibirán del FEDER una asignación adicional de 50 millones de euros, a precios de 2004, durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia.

VI • 2 • Instrumentos de Cohesión: *evolución 2007-2012*

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2007-2013 establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos Estructurales junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la subrúbrica 1b, Cohesión para el crecimiento y el empleo.

Las cantidades destinadas a estos fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las políticas: regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2007-2012.

VI • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo

relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presenta a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2007-2012.

Antes de entrar en el análisis de las cifras cabe destacar el creciente protagonismo alcanzado en la ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales, poniendo de manifiesto una clara tendencia descentralizadora.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2007-2012 son las que se indican: Andalucía, Extremadura, Galicia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Canarias.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades más beneficiadas en todo el periodo 2007-2012, citadas por orden de importancia, han sido las siguientes: Andalucía, Extremadura, Comunidad Valenciana, Cataluña y Galicia.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2012 los importes FEDER han alcanzado los 4.036,58 millones de euros, lo que supone un importante aumento del 37,31 por ciento respecto del volumen de 2011.

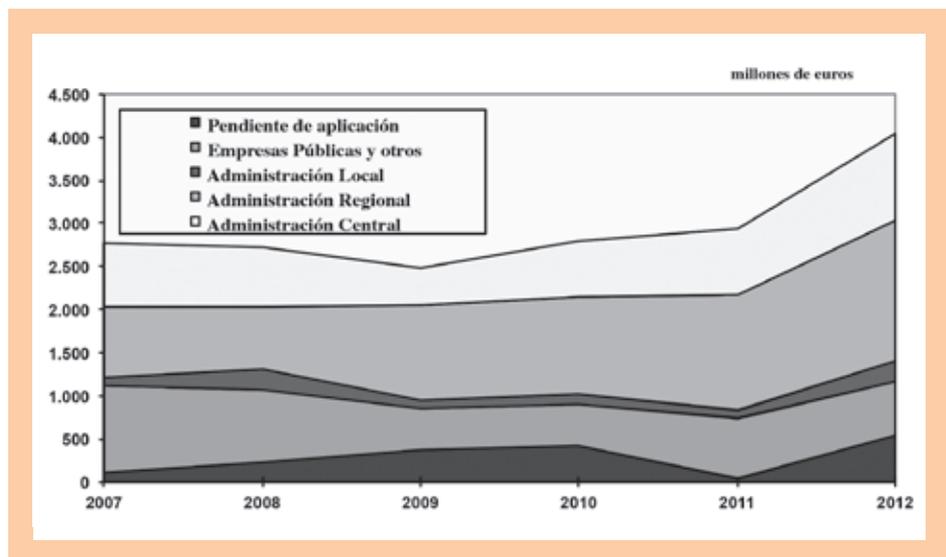
Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, experimentaron un ligero descenso en 2012 respecto a 2011, situándose en los 1.417,18 millones de euros.

TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2012 (POR CENTROS INVERSORES)

millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración Central	725,03	675,70	426,36	627,34	757,29	1.005,55
Administración Regional	818,38	732,61	1.113,73	1.141,95	1.343,76	1.615,55
Administración Local	100,25	230,23	90,83	116,29	93,08	251,25
Empresas Públicas y otros	1.001,95	848,77	468,97	473,09	700,85	615,59
Pendiente de aplicación	115,39	225,15	384,12	429,28	44,69	548,64
TOTAL	2.761,00	2.712,46	2.484,01	2.787,95	2.939,67	4.036,58

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA. EN EL PERÍODO 2007-2012

millones de euros

CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCIA	235,94	135,58	331,97	548,88	305,44	842,52
ARAGON	1,82	12,00	4,39	12,45	33,67	6,47
ASTURIAS	34,20	7,54	84,19	38,40	56,11	56,14
BALEARES	3,85	9,17	2,06	5,45	7,29	12,62
CANARIAS	65,97	59,86	43,59	68,02	47,73	64,41
CANTABRIA	1,43	2,15	1,71	5,73	12,17	21,93
CASTILLA-LA MANCHA	84,50	63,57	60,29	10,49	238,34	88,47
CASTILLA-LEON	7,41	20,67	95,08	10,08	106,15	31,89
CATALUÑA	7,00	92,00	22,01	16,47	46,76	108,78
CEUTA	2,87	2,92	8,08	3,41	3,01	3,27
COMUNIDAD VALENCIANA	269,15	60,41	52,23	127,55	32,25	46,74
EXTREMADURA	15,00	72,58	148,17	95,92	215,87	86,98
GALICIA	21,89	65,92	121,84	91,96	150,98	154,96
LA RIOJA	2,27	1,14	2,21	12,95	4,39	1,60
MADRID	12,37	45,27	46,52	6,08	1,34	53,13
MELILLA	4,13	0,58	6,64	0,66	0,78	7,44
MURCIA	4,32	6,48	22,26	84,55	31,65	9,92
NAVARRA	5,38	2,27	4,25	0,00	7,22	2,62
PAIS VASCO	2,60	3,88	17,27	0,00	34,73	0,00
<i>Sin regionalizar</i>	36,28	68,62	38,97	2,90	7,88	15,56
TOTAL	818,38	732,61	1.113,73	1.141,95	1.343,76	1.615,55

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2012 (POR CENTROS INVERSORES)

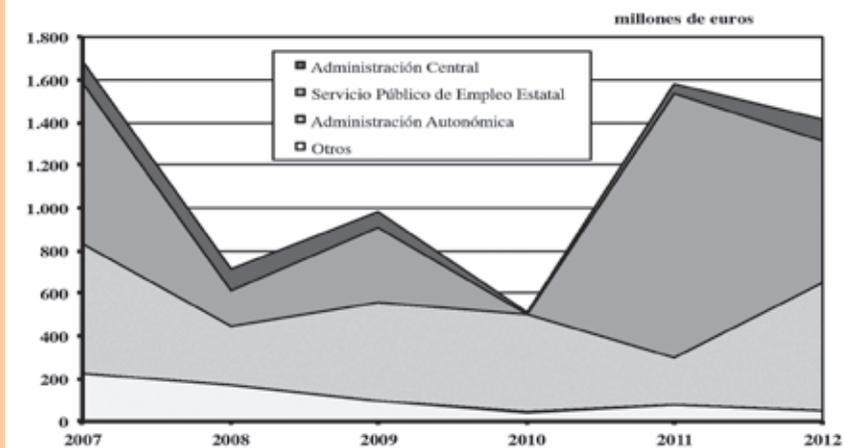
millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración Central (1)	98,85	94,57	73,99	16,12	54,58	104,54
Servicio Público de Empleo Estatal	755,78	173,52	350,53	0,00	1.231,24	667,33
Administración Autonómica	612,68	275,44	460,24	452,47	217,53	596,28
Otros (2)	223,95	166,28	97,93	44,56	80,87	49,03
TOTAL	1.691,27	709,81	982,70	513,15	1.584,22	1.417,18

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OAAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global.



REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA PERIODO 2007-2012

millones de euros

CC.AA.	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCIA	168,34	76,97	209,87	115,21	0,00	248,73
ARAGÓN	11,54	3,73	2,84	20,59	3,34	10,13
ASTURIAS	0,00	5,04	13,02	44,30	1,45	13,23
BALEARES	4,78	1,94	0,97	3,57	0,00	5,76
CANARIAS	26,75	21,53	2,93	25,02	31,96	27,48
CANTABRIA	2,41	0,63	0,32	3,79	0,00	2,94
CASTILLA-LA MANCHA	11,57	9,02	16,12	23,88	12,11	31,54
CASTILLA Y LEÓN	27,57	6,26	51,32	27,90	17,59	0,00
CATALUÑA	70,86	40,18	50,54	43,39	0,00	54,94
CEUTA	3,39	2,35	2,68	1,34	2,23	1,07
MELILLA	0,68	0,52	1,36	0,45	1,90	0,32
COMUNIDAD VALENCIANA	111,34	43,62	4,96	84,40	0,00	24,88
EXTREMADURA	76,59	12,50	42,27	19,00	79,98	46,56
GALICIA	26,89	17,93	9,43	30,10	0,00	72,67
LA RIOJA	1,64	1,38	0,35	1,48	0,00	2,75
MADRID	25,13	12,85	28,20	0,00	43,48	21,37
MURCIA	8,60	3,79	20,24	0,00	8,76	12,32
NAVARRA	6,77	0,96	1,30	1,54	2,64	8,34
PAIS VASCO	27,80	14,25	1,53	6,51	12,10	11,26
TOTAL	612,68	275,44	460,24	452,47	217,54	596,28

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

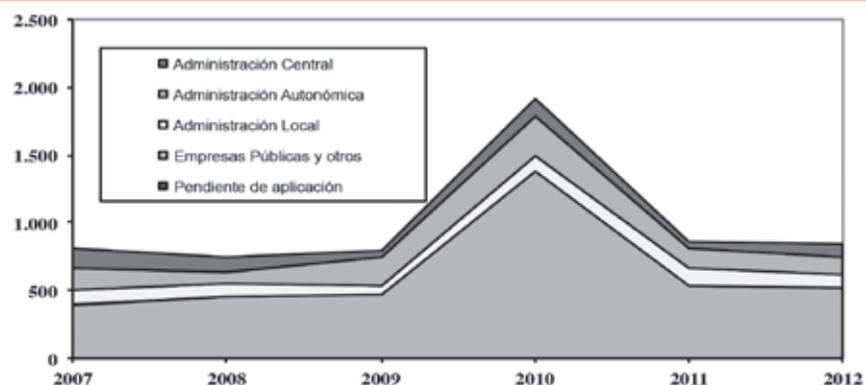
VI • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

El Fondo de Cohesión presenta para los países cierta analogía con lo que suponen las políticas estructurales para las regiones. Por lo que respecta a este Fondo, la evolución sufrida por los ingresos procedentes del mismo durante los años 2007 a 2012, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparece en los cuadros siguientes:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2007-2012 (POR CENTROS INVERSORES)

	millones de euros					
ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	154,28	103,72	57,08	132,40	35,71	92,16
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	154,85	76,88	205,24	299,18	158,52	126,33
ADMINISTRACIÓN LOCAL	104,76	103,48	62,78	111,71	119,04	106,60
EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS	395,70	452,01	471,10	1.376,50	540,72	513,80
PENDIENTE DE APLICACIÓN	3,32	4,98	4,15	0,00	0,00	5,51
TOTAL	812,91	741,07	800,35	1.919,79	853,99	844,40

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA (PERIODO 2007-2012)

millones de euros

CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCÍA	25,28	15,36	6,63	6,01	6,74	18,39
ARAGÓN	7,84	0,00	1,98	0,19	9,30	0,00
ASTURIAS	4,50	1,80	1,57	27,72	28,68	0,00
CANARIAS	0,00	5,56	1,95	2,54	2,99	0,00
CANTABRIA	6,43	21,39	0,00	1,87	0,00	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	8,71	3,49	0,75	0,00	0,00	6,02
CASTILLA Y LEÓN	9,31	13,68	13,16	85,92	7,13	21,63
CATALUÑA	19,50	0,55	144,56	111,71	81,56	43,56
CEUTA	0,70	0,21	0,00	0,57	2,10	1,84
COMUNIDAD VALENCIANA	4,15	4,02	5,14	5,47	2,01	0,00
EXTREMADURA	1,25	0,03	0,00	0,00	0,00	2,71
GALICIA	9,26	0,04	6,85	1,07	4,41	5,15
BALEARES	1,10	0,26	5,66	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	35,52	4,95	4,30	2,58	6,71	6,24
MELILLA	0,00	0,00	0,80	4,22	2,42	2,14
NAVARRA	1,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAÍS VASCO	6,56	0,00	7,27	49,30	0,00	4,32
MURCIA	11,15	5,54	4,62	0,00	4,47	14,33
TOTAL	154,85	76,88	205,24	299,18	158,52	126,33

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

VI • 3 • *Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural*

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2007-2103, aproximadamente el 42 por ciento del presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Conservación y gestión de recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), Desarrollo Rural, Pesca y Medio Ambiente.

Con motivo de la reforma de la PAC en 2004, el Reglamento (CE) 1258/1999, del Consejo, sobre la financiación de la política agrícola común, fue sustituido por el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, que conserva el mismo título.

De acuerdo con este Reglamento, al FEAGA le corresponde financiar las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y al FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1.

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, se creó para el nuevo periodo, en virtud del Reglamento (CE) 1198/2006, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para favorecer el desarrollo tanto de la pesca marítima como la de interior.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural percibidas por España en el periodo 2007-2012, procedentes de: FEAGA, FEAGA-Pesca, FEADER, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: La información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discrepancias entre las

cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

FEAGA

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2012 (desde el 16 de octubre de 2011 hasta el 15 de octubre de 2012) con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.834,12 millones de euros.

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de las ayudas directas sobre el total. Por lo demás destacan, aunque en menor medida, las ayudas al sector vitivinícola, frutas y hortalizas, el correspondiente a otros productos vegetales y los fondos destinados a programas de ayuda alimentaria.

Agrupando los pagos según la naturaleza del gasto (modalidades de pago), se observa que la mayor parte de ellos se abonaron como ayudas directas.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución en valores absolutos y porcentuales, respectivamente, de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios agrícolas 2007 a 2012, por los distintos organismos pagadores.

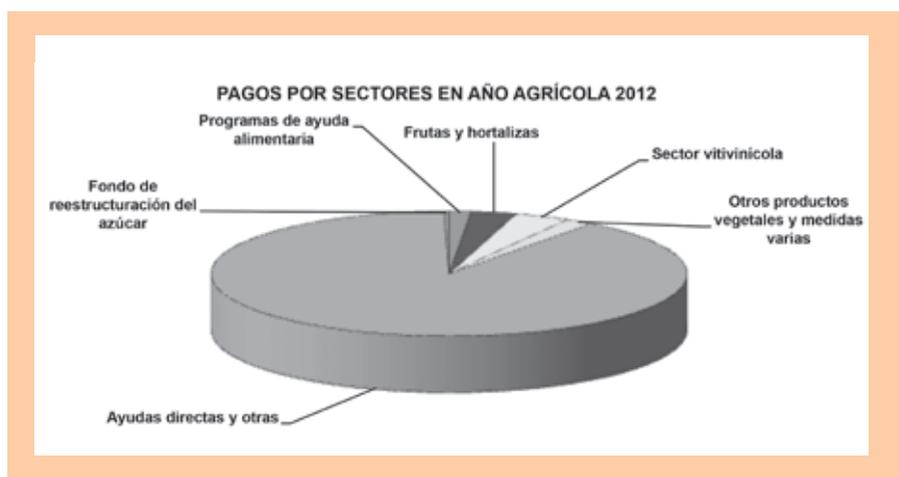
Destacan por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

PAGOS POR CUENTA DEL FEAGA EN EL PERIODO 2007 - 2012 (POR SECTORES - AÑO AGRÍCOLA)

CONCEPTOS	millones de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Cereales	-9,09	0,20	0,01	-18,33	-30,90	0,01
Arroz	0,05	-	-	-	-	-
Restituciones por productos no incluidos en el anexo I	5,59	5,32	3,40	0,74	0,01	0,00
Programas de ayuda alimentaria	50,00	53,68	60,12	54,82	105,04	86,34
Azúcar	-4,07	-4,79	-2,65	-1,13	-	-
Aceite de oliva	1,97	0,00	0,16	7,56	0,04	12,41
Plantas textiles	0,73	1,87	0,50	6,18	7,38	6,18
Frutas y hortalizas	349,77	305,40	174,69	166,43	224,28	180,39
Sector vitivinícola	464,26	409,84	467,51	414,58	268,16	218,06
Promoción	2,40	4,64	2,88	2,63	2,66	4,07
Otros productos vegetales y medidas varias	156,72	151,05	137,99	142,13	144,29	112,56
Leche y productos lácteos	-16,20	2,46	3,18	14,20	-38,79	-16,64
Carne de vacuno	1,02	0,50	0,25	0,50	0,79	0,64
Carne de porcino, huevos, aves y otros productos animales	10,69	17,52	13,02	6,47	17,90	7,26
Fondo de reestructuración del azúcar	27,07	69,68	229,75	134,13	38,11	21,42
Ayudas directas disociadas y otras ayudas disociadas	4.869,90	4.921,36	5.133,54	5.160,24	5.209,71	5.235,83
Desarrollo rural (finalización periodo anterior)	-5,50	-2,00	-4,96	-2,01	-0,94	-0,04
Control de gastos agrarios	-1,81	0,65	-3,70	-3,80	1,54	0,56
Otros gastos (intervenciones, liquidaciones, tasas suplementarias, etc.)	-211,42	-457,60	-144,76	-154,06	-138,21	-83,64
TOTAL	5.692,08	5.479,81	6.070,94	5.931,30	5.811,10	5.785,38

Fuente: FEAGA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



TRANSFERENCIAS DEL FEAGA A ESPAÑA PERIODO 2007 - 2012 (POR MODALIDADES DE PAGO - AÑO AGRÍCOLA)

CONCEPTOS	millones de euros											
	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Restituciones a la exportación	38,64	0,68	31,69	0,58	18,44	0,30	3,66	0,06	3,01	0,05	3,09	0,05
Nuevas medidas de Desarrollo Rural	-5,50	-0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Almacenamiento Público	31,93	0,56	32,88	0,60	9,85	0,16	27,50	0,46	0,18	0,00	0,00	0,00
Liquidación de cuentas Ejercicio Anteriores	-114,39	-2,01	-283,84	-5,18	-30,86	-0,51	-99,26	-1,67	-117,18	-2,02	-48,94	-0,85
Ayudas Directas	4.869,90	85,56	4.919,37	89,77	5.128,54	84,48	5.158,22	86,97	5.209,72	89,65	5.235,90	90,50
Otras Medidas	871,49	15,31	952,82	17,39	1.066,89	17,57	899,77	15,17	735,80	12,66	629,52	10,88
Ingresos Asignados (exp. liquidación de ctas.)	0,00	0,00	-173,12	-3,16	-121,93	-2,01	-58,59	-0,99	-20,43	-0,35	-34,19	-0,59
TOTAL	5.692,08	100,00	5.479,81	100,00	6.070,94	100,00	5.931,30	100,00	5.811,10	100,00	5.785,38	100,00

Fuente: FECA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

PAGOS REGIONALIZADOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERIODO 2007 - 2012 (AÑO AGRÍCOLA)

millones de euros

ORGANISMOS PAGADORES	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCÍA	1.676,11	1.688,95	1.862,65	1.683,52	1.688,77	1.667,53
ARAGÓN	456,24	442,88	451,66	471,68	462,52	449,99
ASTURIAS	62,00	58,73	59,71	61,31	64,26	63,64
BALEARES	25,95	24,44	24,91	24,39	26,31	26,35
CANARIAS	88,77	211,19	255,99	264,50	263,41	257,96
CANTABRIA	41,02	38,05	38,96	39,60	40,28	40,36
CASTILLA-LA MANCHA	865,22	823,23	883,67	848,21	847,29	803,91
CASTILLA Y LEÓN	926,68	915,70	960,22	1.048,63	942,91	929,58
CATALUÑA	326,36	315,31	309,84	310,08	314,34	305,22
EXTREMADURA	587,99	571,10	588,88	584,02	532,18	541,26
GALICIA	158,01	152,92	150,10	156,51	169,63	174,80
MADRID	42,08	40,85	41,83	41,63	41,21	40,76
MURCIA	117,94	105,24	109,86	105,47	115,43	108,96
NAVARRA	112,49	102,09	115,50	117,50	116,24	109,96
PAIS VASCO	48,38	48,39	49,58	51,95	51,15	51,45
LA RIOJA	36,03	33,87	34,83	38,73	37,99	40,60
C. VALENCIANA	188,60	168,95	175,51	172,09	177,05	166,63
FEGA	82,38	21,74	-11,88	10,73	37,32	55,36
DEVOLY CORRECCIONES F ³	-149,25	-288,02	-34,29	-105,59	-121,89	-48,94
TOTAL	5.693,00	5.475,62	6.067,51	5.924,97	5.806,40	5.785,38

Fuente: FEGA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



FEAGA-PESCA

Si bien con una cuantía, en términos relativos, reducida, existe una parte de ayudas que el FEAGA concede para actuaciones pesqueras. El siguiente cuadro recoge el importe que han supuesto estas ayudas en el periodo 2007-2012.

TRANSFERENCIAS DEL FEAGA PESCA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2007-2012 (AÑO AGRÍCOLA)

ORGANISMOS PAGADORES	millones de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
FROM	4,16	2,79	2,53	2,95	1,76	0,62
CANARIAS	7,57	5,84	5,84	0,00	5,79	11,69
FEAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,86
TOTAL PAGOS POR C. PAGO	11,73	8,63	8,37	2,95	7,55	13,18
PENDIENTES DE REEMBOLSO	0,00	-0,09	0,00	0,00	-0,36	0,00
TOTAL	11,73	8,54	8,37	2,95	7,19	13,18

Fuente: FEAGA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEADER

En aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, la estructura de programación en España para el periodo 2007-2013 se basa en un Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, que indica las prioridades de la intervención del Fondo y del Estado, un Marco Nacional de Desarrollo Rural, que contiene aquellos elementos que son comunes a todos los programas así como las medidas horizontales de aplicación general, programas regionales de desarrollo rural (uno por Comunidad Autónoma) y un programa interautonómico denominado Red Rural Nacional.

Para la consecución de los objetivos de la política comunitaria para el desarrollo rural, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, estructura las ayudas en cuatro ejes, cada uno de los cuales comprende diversas medidas:

- Eje 1: Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural
- Eje 3: Mejora de la calidad de vida y fomento de la diversificación
- Eje 4: LEADER (desarrollo local)

Estos cuatro ejes cuentan con un programa de apoyo por el que se financian medidas relativas a la preparación, seguimiento y control de las acciones previstas dentro de los citados ejes. Este programa de financiación, recibe con frecuencia, aunque impropiaemente, el nombre de:

- Eje 5: Asistencia técnica

A finales de 2007, las Comunidades Autónomas, a excepción de Navarra, no tenían todavía aprobada por la Comisión la programación de desarrollo rural correspondiente al periodo 2007-2013. Por esta razón sólo se recibió el anticipo del 7 por ciento correspondiente al programa de esta Comunidad Autónoma.

En el ejercicio 2008 se recibió el importe total del anticipo correspondiente a los programas presentados por todo el resto de las Comunidades Autónomas.

En las tablas siguientes se recoge el detalle de los pagos del FEADER realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2007 a 2012¹.

¹ Si comparamos estos cuadros con los del Capítulo VII, se observa una diferencia importante en el ejercicio 2008. La razón de la diferencia está en la distinta información facilitada por ambas tablas, mientras que aquí se hace referencia a importes efectivamente distribuidos, en el Capítulo VII se señalan los montantes totales ingresados en España, con independencia de que se hayan abonado a los beneficiarios o no. Además debemos recordar la otra diferencia que se deduce del distinto periodo contemplado por ambos cuadros (año agrícola frente a año natural).

GASTOS FEADER SEGÚN LAS DISTINTAS MEDIDAS (EJES) EN EL PERIODO 2007-2012 (AÑO AGRÍCOLA)

EJE	millones de euros				
	2007 y 2008	2009	2010	2011	2012
Eje 1 : Aumento de la competitividad	173,39	293,31	349,58	411,50	310,77
Eje 2 : Mejora del medio ambiente y del medio rural	318,25	271,16	393,93	491,31	377,20
Eje 3 : Mejora de la calidad de vida y fomento diversif.	13,65	16,15	23,61	29,19	29,19
Eje 4 : LEADER (Desarrollo rural)	5,32	8,29	28,79	89,48	93,22
Eje 5 : Asistencia técnica	0,11	1,64	9,21	20,25	16,00
TOTAL	510,72	590,55	805,12	1.041,72	826,38

Fuente: FEAGA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2007-2012 (AÑO AGRÍCOLA)

ORGANISMOS PAGADORES	millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
ANDALUCÍA		85,78	84,82	177,17	282,42	216,19	
ARACÓN		77,07	48,74	54,59	58,38	44,41	
ASTURIAS		36,70	36,37	33,03	76,15	46,57	
BALEARES		3,31	2,42	4,42	1,06	4,73	
CANARIAS		0,00	6,61	7,64	32,79	6,36	
CANTABRIA		7,01	9,21	10,20	10,03	11,51	
CASTILLA-LA MANCHA		76,86	88,33	113,51	132,36	88,73	
CASTILLA Y LEÓN		72,17	94,03	106,58	113,25	94,77	
CATALUÑA		32,50	26,17	36,02	38,15	30,10	
EXTREMADURA		35,92	51,74	67,28	90,74	92,02	
GALICIA		39,95	72,71	106,29	108,08	102,63	
MADRID		2,50	5,95	7,49	4,02	7,28	
MURCIA			1,12	19,54	18,85	19,30	24,87
NAVARRA	3,90	13,59	14,38	19,26	17,05	20,96	
PAIS VASCO		5,25	3,01	11,06	6,21	13,57	
LA RIOJA		7,21	6,34	7,28	6,87	6,66	
C. VALENCIANA		9,85	19,47	18,55	27,95	2,43	
FEGA		0,00	0,72	5,92	16,91	12,61	
TOTAL PAGOS OOPP	3,90	506,82	590,55	805,12	1.041,72	826,38	
AJUSTES Y REEMBOLSOS	3,93	0,05	-0,19	0,01	-8,18	-2,25	
TOTAL	7,83	506,87	590,36	805,13	1.033,54	824,13	

Fuente: FEAGA.

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEP y otros recursos

En 2009 no se registraron ingresos del FEP (Fondo Europeo de Pesca), dado que el importe íntegro del anticipo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, se ingresó en 2008, y los primeros pagos intermedios no se recibieron hasta 2010.

Por lo que se refiere al grupo de instrumentos englobados en Otros recursos agrarios y pesqueros (donde se incluyen las ayudas de Sanidad animal, red contable agraria, investigación agraria, vigilancia pesquera y recopilación de datos pesqueros) el volumen alcanzado en 2012 es inferior en un 8,84 por ciento al de 2011.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERIODO 2007-2012 (POR TIPOS DE AYUDA)

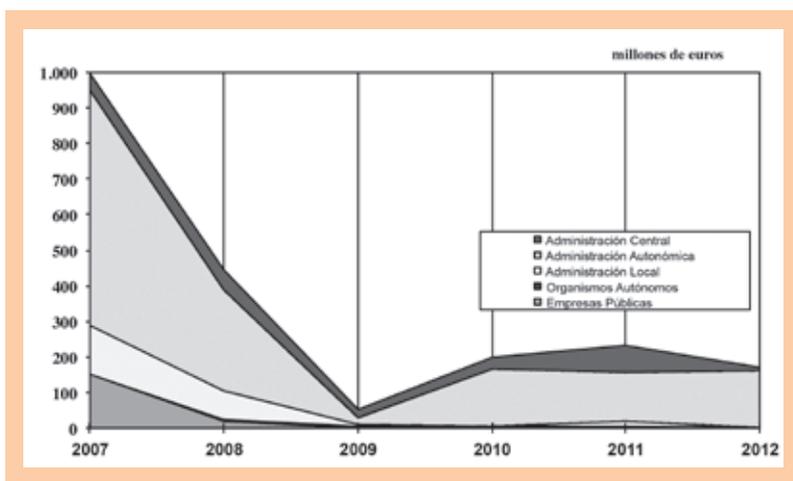
millones de euros						
FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
FEOGA-ORIENTACIÓN	734,59	206,21	7,62	8,25	73,79	60,09
IFOP	251,59	65,42	2,24	-	-	0,00
FEP	-	158,47	-	127,57	118,44	70,69
Otros recursos agrarios y pesqueros	37,55	51,51	51,82	62,34	51,44	46,89
TOTAL	1.023,73	481,61	61,68	198,16	243,67	177,66

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2007-2012 (POR CENTROS INVERSORES)

ENTIDAD U ORGANISMO	millones de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración Central	48,13	54,95	23,72	33,11	76,14	10,94
Administración Autonómica	664,16	284,05	18,86	160,25	137,07	159,32
Administración Local	133,49	82,19	6,15	1,50	16,35	1,53
Organismos Autónomos	3,25	5,26	4,65	3,30	5,15	0,00
Empresas Públicas	151,23	19,64	0,00	0,00	0,00	0,00
Compensaciones FEADER	0,00	0,00	0,00	0,00	6,96	0,00
Pendiente de aplicación	0,00	34,50	2,91	0,00	2,01	5,87
Devolución a la UE	23,47	1,02	5,39	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.023,73	481,61	61,68	198,16	243,68	177,66

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2007-2012 (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

CCAA	millones de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCIA	182,87	81,66	1,75	32,13	20,41	56,41
ARAGÓN	8,10	3,68	0,84	2,67	1,31	1,28
ASTURIAS	50,46	22,49	1,03	4,55	4,28	17,84
BALEARES	3,13	2,00	0,07	0,19	0,25	0,70
CANARIAS	54,81	9,70	0,56	1,61	1,92	8,02
CANTABRIA	9,29	4,58	0,90	0,82	2,02	8,82
CASTILLA-LA MANCHA	10,68	15,82	1,16	3,44	18,98	3,59
CASTILLA Y LEÓN	28,11	7,85	3,75	5,38	29,51	5,34
CATALUÑA	7,26	11,38	0,91	1,77	3,29	5,06
CEUTA	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	33,22	2,49	2,83	4,63	4,10	5,75
GALICIA	212,03	69,78	2,38	78,44	35,44	39,36
MADRID	0,60	0,70	0,35	0,54	0,37	0,59
MELILLA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	7,66	4,96	0,33	4,57	6,44	0,31
NAVARRA	0,27	0,61	0,31	1,06	0,73	0,95
LA RIOJA	0,98	0,14	0,10	0,17	0,09	0,14
C. VALENCIANA	31,31	18,33	0,20	7,66	2,75	4,15
PAIS VASCO	23,34	27,88	1,39	10,62	5,18	1,01
TOTAL	664,16	284,05	18,86	160,25	137,07	159,32

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

(1) Incluye los importes no regionalizables y la parte pendiente de aplicación.

VI • 4 • Otras transferencias

Como apuntábamos al principio de este capítulo, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte de las mismas que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERIODO 2007-2012

	millones de euros					
FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Otros Fondos Comunitarios	26,75	80,50	67,59	69,64	51,98	64,70
PHARE	7,99	4,10	5,66	2,24	6,74	9,21
Espacio Económico Europeo	7,34	9,48	3,27	12,14	16,37	6,15
CECA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujos Migratorios (1)	1,99	26,30	58,57	17,56	36,39	56,71
Educación (2)	55,28	81,22	82,95	82,78	116,86	98,82
I+D (3)	35,07	50,54	47,91	49,73	47,02	70,83
FEAG	0,00	10,47	6,00	13,15	1,46	4,37
Otros en el BE fuera de T°	8,01	5,18	8,59	8,78	5,43	0,00
TOTAL	142,45	267,79	280,56	256,01	282,24	310,78

Fuente: Variosa Ministerios.

(1) Incluye las ayudas recibidas por el FER y por los fondos del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios.

(2) Recogen las ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y liquidaciones de programas de educación anteriores.

(3) Recoge las ayudas recibidas en Tesoro para el PM de I+D y las recibidas en el CSIC.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

VI • 4 • 1 • *Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios*

La Comisión Europea estableció mediante la Decisión COM (2005) 123, de 6 de abril de 2005, el Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios para el periodo 2007-2013. El programa establece cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcan los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores: controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno: retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración: integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (a partir del ya existente Fondo Europeo para los Refugiados): asilo.

España recibe ayudas procedentes de estos cuatro fondos, que son gestionadas por los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social.

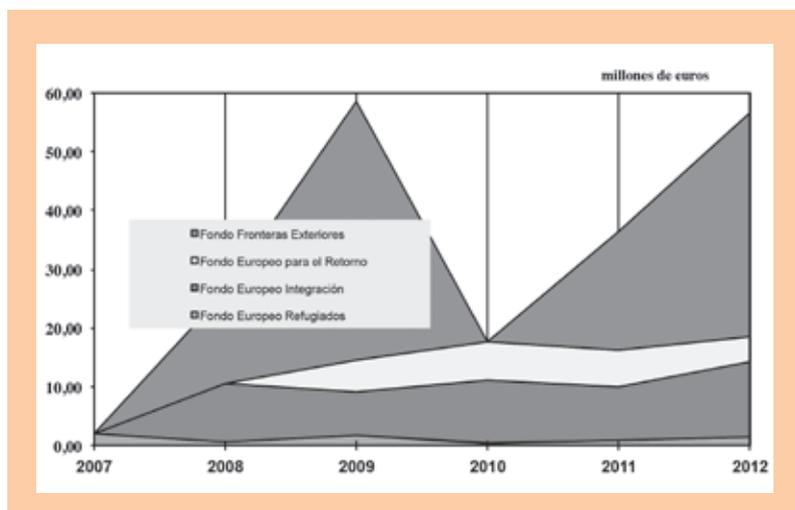
Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España recibe también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros¹.

¹ El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto "Otros Fondos Comunitarios" incluido en el cuadro VI.4.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS MARCO 2007-2012 (POR FONDO)

millones de euros						
FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fondo Fronteras Exteriores		15,83	44,04	0,00	20,05	38,27
Fondo Europeo para el Retorno			5,37	6,44	6,44	4,10
Fondo Europeo Integración		9,97	7,38	10,67	8,97	12,89
Fondo Europeo Refugiados	1,99	0,49	1,79	0,45	0,94	1,45
TOTAL	1,99	26,30	58,57	17,56	36,39	56,71

Fuente: Varios Ministerios.



VI • 4 • 2 • Programa Marco de I+D

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales. Estos programas marco han ido sucediéndose en el tiempo y para el periodo 2007-2013 se aprobó el VII Programa Marco de I+D.

Las ayudas del PM se articulan a través de una o dos convocatorias anuales a las que pueden acudir los participantes directamente. La ayuda concedida asciende, por lo general, al 50 por ciento de los costes reales y, en el caso de las pymes e investigadores, incluyendo a los centros tecnológicos, el 75 por ciento, además del anticipo a la firma del contrato.

Si bien en España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) participa en los comités de seguimiento, los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

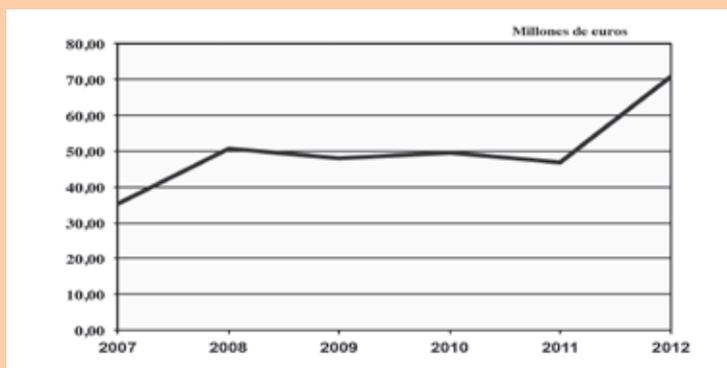
Se presentan a continuación dos tablas: En la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España en el periodo 2007-2012, y las ingresadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) directamente en su cuenta en este mismo periodo.

En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2007 y 2012 (si bien debe destacarse que esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

TRANSFERENCIAS PM I+D EN TESORO Y EN CSIC FUERA DE TESORO PERIODO 2007-2012

	millones de euros					
FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PM I+D	35,07	50,54	47,91	49,73	47,02	70,83

Fuente: MINECO y CSIC.



EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D PERIODO 2007-2012 (POR ENTIDAD BENEFICIARIA)

	millones de euros					
TIPO DE ENTIDAD	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (3)
Administración Pública	11,2	7,7	17,1	17,2	27,3	28,4
Asociación	8,4	8,8	22,9	15,7	26,1	27,1
Asociación de Investigación	15,2	39,2	25,2	45,6	66,2	55,0
Centro de Innovación y Tecnología	37,4	32,3	27,3	43,9	68,6	74,8
Centro Público de Investigación	32,5	65,0	37,9	79,1	71,3	55,1
Empresa	82,1	86,8	102,0	127,9	184,7	187,0
Organización Comunitaria	1,0	5,6	0,5	2,0	1,1	3,8
Persona física	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,2
Universidad	59,1	74,1	89,0	98,2	120,6	109,3
TOTAL	246,9	319,7	321,9	429,7	565,9	540,7
% Respecto total UE 27 (1)	6,5	7,0	8,2	8,2	9,2	8,6
PYMES (2)	40,7	60,5	51,7	69,4	96,4	93,7

Fuente: CDTI.

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE-27.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

(3) En los resultados correspondientes a 2012 están pendientes de contabilizar 3 convocatorias del Programa Ideas, que suponen aproximadamente el 13% del presupuesto estimado para convocatorias en ese año.

VI • 4 • 3 • *Aprendizaje Permanente*

Para el periodo 2007-2013 se crea el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), principal mecanismo de financiación europeo en el campo de la educación y la formación, que viene a sustituir a los anteriores programas Sócrates, Leonardo da Vinci y eLearning.

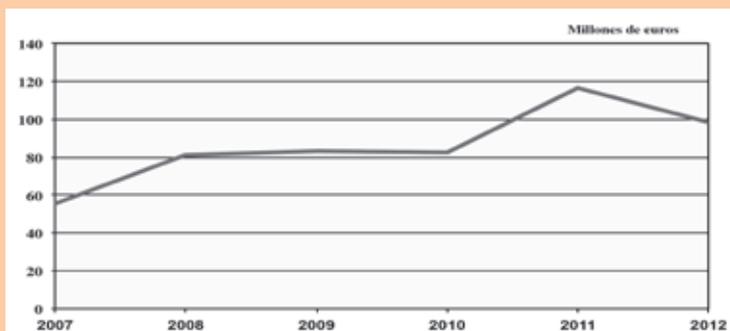
El Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE), adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es la unidad responsable en España de la gestión y financiación de las ayudas recibidas para el PAP, que está integrado por cuatro programas: Comenius, Erasmus, Grundtvig y Leonardo Da Vinci, a los que se añade el Programa Transversal del PAP, que incluye entre otros las visitas de estudio. A los anteriores se une el programa Jean Monnet, igualmente gestionado por el OAPEE.

España recibe también otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos del PAP, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERIODO 2007-2012 (POR FONDO)

	millones de euros					
PROGRAMA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Aprendizaje permanente(*)	55,28	81,22	82,95	82,78	116,86	98,82

Fuente: Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.



VII • SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2012

La integración de España en la Unión Europea ha supuesto la existencia de flujos monetarios en dos sentidos. Así, como ya hemos apuntando en esta publicación, por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

La existencia de estos flujos nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la Unión Europea, que vendría dado por la diferencia entre los dos flujos de ingresos y gastos señalados. No obstante, no debe olvidarse que esta perspectiva resulta limitada por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

Los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2012 arrojan un saldo financiero a nuestro favor que asciende a 2.794,29 millones de euros, lo que supone un incremento de 1.474,97 millones de euros respecto del saldo de 1.319,32 millones de euros alcanzado en 2011, como consecuencia del aumento en las transferencias recibidas y la reducción en nuestras aportaciones a la Unión.

Dentro de las aportaciones que España realiza a la Unión Europea cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios comunitarios) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En términos globales la aportación española a la Unión Europea en el año 2012 alcanzó el importe de 10.951,72 millones de euros, que se reducen a 10.589,96 millones de euros una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales;

aquella cifra supone una reducción del 6,94 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2011.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2012 cabe destacar lo siguiente:

La aportación por recursos propios tradicionales asciende a 1.447,03 millones de euros, lo que supone una reducción del 7,25 por ciento respecto a 2011; la evolución de este concepto viene determinada por la evolución de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas. De acuerdo con la Decisión de recursos propios, un 25 por ciento del importe total de recursos propios tradicionales de cada ejercicio queda en el Estado miembro como compensación por los gastos de su recaudación.

La aportación por recurso IVA se reduce un 32,95 por ciento en 2012 en relación con el año 2011, como consecuencia, por un lado, de la notable caída en la recaudación por IVA que se tradujo en una reducción de nuestra base IVA que pasó de suponer el 9,41 por ciento del total en 2011 al 8,31 por ciento en 2012; y por otro lado por el importe al que ascendieron los saldos derivados de la actualización de las bases IVA de ejercicios anteriores.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y en el mes de diciembre solicita ó reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

De acuerdo con lo anterior, en julio de 2012 España envió a la Comisión el cálculo definitivo del montante de la base IVA armonizada para 2011, que resultó ser inferior a la estimada para la realización de las aportaciones en ese ejercicio, lo que dio lugar al reembolso por la Comisión de 119,81 millones de euros.

En paralelo con lo anterior, también en el mes de diciembre, se recibió el reembolso de 0,58 millones de euros derivados de la rectificación de la base IVA de 2010 y se abonaron a la UE 0,06 millones de euros por la rectificación de 2009.

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2012 alcanzaron los 7.965,97 millones de euros, lo que supuso una reducción del 0,44 por ciento respecto a 2011, consecuencia por un lado, de la disminución en el peso relativo de la RNB española respecto del total de la UE que pasó del 8,31 por ciento en 2011 al 8,05 por ciento en 2012.

En este importe total de aportaciones por recurso RNB en 2012 se integran también los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica y en las compensaciones temporales, reconocidas en la Decisión de 2007, a favor de Suecia y Países Bajos (reducciones brutas en sus aportaciones por RNB).

Por otro lado, la aportación por RNB del año 2012 se vio reducida por la aprobación tardía del presupuesto rectificativo nº 6/2011, que dio lugar a la devolución de 89,50 millones de euros.

Además, y al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza, en diciembre, una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre. Conforme a ello, en el mes de diciembre de 2012, la Comisión devolvió a España 88,21 millones de euros, por los ejercicios 2010 y 2011, que fueron ingresados en el presupuesto de ingresos del Estado, y se pagaron saldos RNB por los ejercicios 2008 y 2009 por un valor de 28,54 millones de euros.

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto "Prestación de servicios" se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

En 2012 se abonaron por este concepto 0,60 millones de euros que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones

concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2012 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 220,45 millones de euros, lo que supone una reducción del 8,81 por ciento respecto de la aportación realizada en 2011.

La actuaciones comprometidas en 2012 se corresponden con actuaciones encuadradas en el Décimo FED, pero las aportaciones para la financiación del FED se correspondieron con pagos de proyectos encuadrados en el Noveno y Décimo FED, por lo que nuestro porcentaje de participación en su financiación fue del 5,84 por ciento en el caso del Noveno FED, y del 7,85 por ciento para el Décimo FED.

En cuanto a los ingresos procedentes de la Unión Europea, el importe total de fondos recibidos por España durante el año 2012 ha ascendido a 13.746,01 millones de euros, incluida la compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, lo que representa un aumento respecto al año 2011 del 5,03 por ciento.

De la comparación entre los ingresos recibidos en 2012¹ respecto a 2011, para cada línea de fondos, cabe destacar el incremento del 37,13 por ciento de FEDER, que se debe, por

¹ Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del Capítulo VI y ello debido a los siguientes motivos:

- En las cifras del Capítulo VI no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (1,16 millones de euros en 2008, 24,48 millones de euros en 2009, 1,20 millones de euros en 2010, 0,33 millones de euros en 2011 y 5,41 millones de euros en 2012 de FEOGA-O; 1,79 millones de euros en 2006, 15,57 millones de euros en 2008, 3,37 millones de euros en 2009, 360,35 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011 y 5,98 millones de euros en 2012 de FEDER; 0,49 millones de euros en 2006, 2,34 millones de euros en 2007, 14,22 millones de euros en 2009, 0,58 millones de euros en 2010 y 4,06 millones de euros en 2011 de FSE; y 1,09 millones de euros en 2006, 38,13 millones de euros en 2009, 3,17 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011 y 1,64 millones de euros en 2012 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEOGA-G y FEAGA, las cifras recogidas en los cuadros de este capítulo se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca, 11,57 millones de euros en 2007, 8,34 millones de euros en 2008, 8,73 millones de euros en 2009, 2,95 millones de euros en 2010, 7,20 millones de euros en 2011 y 7,66 millones de euros en 2012 (estas cifras difieren de las del Capítulo VI por las razones ya apuntadas).

(Continúa)

un lado, a los ingresos recibidos por el cierre de programas del período 2000-2006 y, por otro, al incremento de los pagos del período en curso 2007-2013.

En los siguientes cuadros se resume la evolución del saldo financiero² España-UE en el período 2007-2012, y se detallan los principales conceptos por los que se han realizado aportaciones³ y se han recibido transferencias de la UE.

-
- *Por lo que se refiere a los importes que figuran para FEADER las diferencias con los cuadros del Capítulo VI se deben, por un lado, a que en ese capítulo se incluyen cifras del año agrícola y no natural, y por otro, a la inclusión aquí de ingresos en 2007 (3,93 millones de euros) y 2008 (470,31 millones de euros) correspondientes al anticipo del 7% (prefinanciación FEADER) no distribuido.*
 - *Existe una diferencia de imputación en FEOGA-O de un importe de 4,72 millones de euros entre los ejercicios 2006 y 2007 (el ingreso se recibió en el Tesoro en 2006 pero no se comunicó a la unidad gestora hasta 2007, por lo que ésta no lo contabilizó hasta este ejercicio).*

² *Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.*

Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

³ En el análisis de la evolución de las aportaciones debe tenerse en cuenta que la entrada en vigor de la Decisión de recursos propios de 2007 se produjo en marzo de 2009, por lo que en las cifras de este año se sumaron los ajustes correspondientes a la diferencia entre lo que se aportó en los ejercicios 2007 y 2008 y lo que se debería haber aportado de acuerdo con lo previsto en la nueva Decisión. Adicionalmente la nueva Decisión supuso un cambio en la imputación contable de la Compensación Británica que paso de sumarse a nuestra aportación por recurso IVA a sumarse a nuestra aportación por recurso RNB.

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

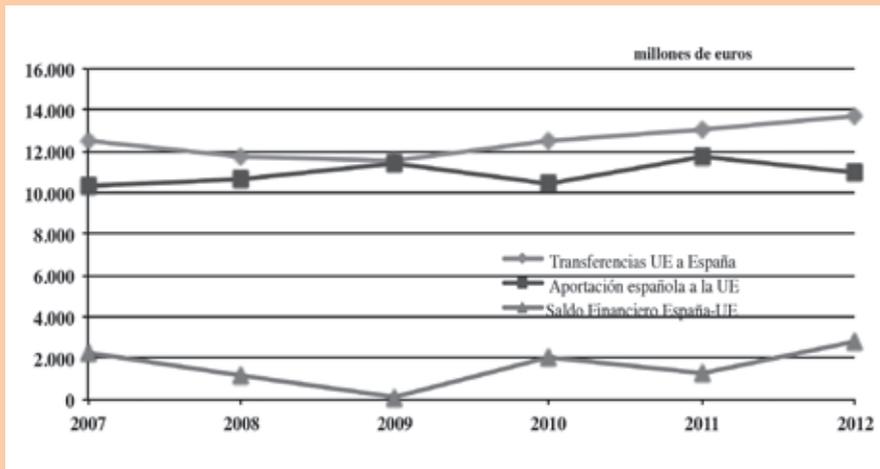
millones de euros

CONCEPTO (1)	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Pagos comunitarios a España	12.566,84	11.753,82	11.558,54	12.482,47	13.087,21	13.746,01
Aportación española a la UE	10.314,27	10.633,68	11.428,76	10.390,48	11.767,89	10.951,72
Saldo Financiero España-UE	2.252,57	1.120,14	129,78	2.091,99	1.319,32	2.794,29

Fuente: MINHAP y otros Ministerios.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.



APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

millones de euros

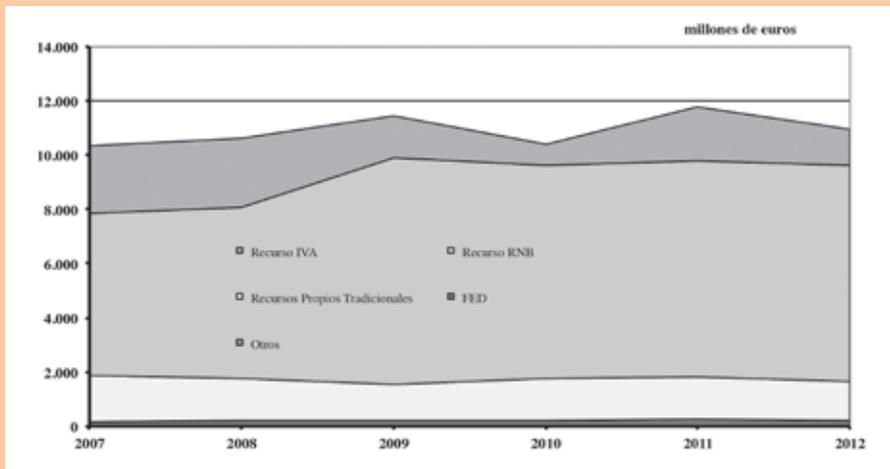
CONCEPTO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Intereses de demora	1,03	0,09	0,39	0,00	0,28	0,53
Recurso IVA	2.488,09	2.579,02	1.527,94	760,41	1.964,41	1.317,14
Recurso RNB	5.936,96	6.280,38	8.362,39	7.867,55	8.001,23	7.965,97
Recursos Propios Tradicionales (1)	1.720,13	1.586,14	1.335,68	1.544,10	1.560,21	1.447,03
Aportación por prestación de servicios	0,75	0,99	1,17	0,00	0,00	0,60
Abono al TP para cancelación de saldos - (2)		0,04				
FED	167,32	187,02	201,19	218,42	241,76	220,45
TOTAL	10.314,27	10.633,68	11.428,76	10.390,48	11.767,89	10.951,72

Fuente: MINHAP

Nota: Datos en términos de caja.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.

(2) En 2008, con carácter excepcional, se dotó el concepto 497 "Abono al Tesoro Público para cancelación saldos negativos por compensaciones de créditos efectuadas por la Comisión Europea" por importe de 40.516,97 euros.



PAGOS COMUNITARIOS A ESPAÑA

millones de euros

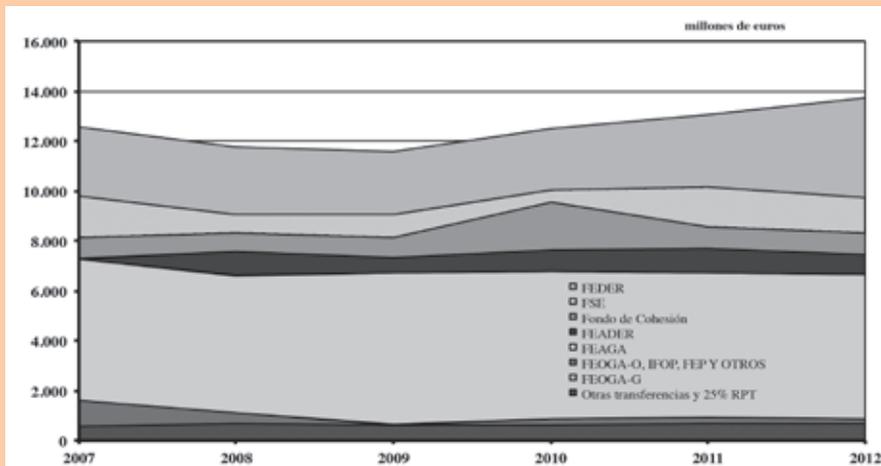
CONCEPTO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
FEAGA	5.704,57	5.483,97	6.076,25	5.928,19	5.813,83	5.792,25
FEADER	7,83	977,18	618,33	858,45	981,01	818,43
FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS	1.019,01	480,45	37,20	196,96	243,34	172,25
FEDER	2.761,10	2.697,02	2.481,34	2.427,61	2.939,18	4.030,60
FSE	1.688,96	709,81	968,47	512,61	1.584,19	1.417,18
Fondo de Cohesión	812,91	741,07	762,46	1.916,62	853,36	842,76
Otras transferencias (1)	142,45	267,79	280,56	256,01	282,25	310,78
Compensac. Recaudación RPT (2)	429,99	396,53	333,92	386,03	390,05	361,76
TOTAL	12.566,84	11.753,82	11.558,54	12.482,47	13.087,21	13.746,01

Fuente: MINHAP.

(1) Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la DCTPF tiene abierta en el Banco de España.

(2) Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



ANEXO A

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea mantiene relaciones de ayuda al desarrollo con un amplio número de países, con el propósito principal de promover su desarrollo económico y social, centrandose su actuación en la lucha contra la pobreza en el largo plazo a través de ayudas al desarrollo y prestación de asistencia técnica.

Los recursos que la Unión Europea destina a la cooperación al desarrollo se obtienen de tres fuentes: el Presupuesto de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el principal instrumento de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y a los países y territorios de ultramar (PTU)¹.

Inicialmente el Tratado de Roma fue el fundamento jurídico de la cooperación con este grupo de países, y a partir de 1964 se articulan las relaciones a través de convenios de asociación cuyo principal instrumento financiero son los respectivos FED.

Desde entonces los FED se acuerdan para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación² que los sustentan. En el cuadro siguiente se detalla el periodo com-

¹ El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

² Por regla general, cada Acuerdo de colaboración o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

prendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP

AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	18	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	46	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	58	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	65	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	70	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	77	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	77	27

Fuente: Comisión Europea.

El FED, a diferencia de otros instrumentos comunitarios, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros³, se ajusta a lo previsto en su reglamento financiero y se gestiona por un comité específico. La Comisión Europea es responsable de la ejecución financiera de las actuaciones desarrolladas con los recursos FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)⁴ gestiona la Facilidad de Inversión⁵.

³ Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

⁴ En su actuación el BEI no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo.

⁵ La facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionada por el Banco Europeo de Inversiones y va dirigida a apoyar el desarrollo del sector privado en los países ACP financiando principalmente, aunque no de forma exclusiva, inversiones privadas. Está diseñada como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

EL ACUERDO DE COTONÚ REVISADO- DÉCIMO FED

Con la firma del Acuerdo de Cotonú (Benin), el 23 de julio de 2000, quedaba establecido el marco de relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP por veinte años.

Cinco años después, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Acuerdo que permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial), se inició el proceso de revisión que culminó con la firma del "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte", en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

Este Acuerdo de modificación, se estructura en tres apartados, en el primero se introducen las modificaciones al preámbulo, en el segundo al texto de los artículos y el tercero a los anexos. A través de ellos se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo nuevo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un periodo de cinco o seis años, *"la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del Noveno FED (...)"*.

Con este nuevo enfoque del Acuerdo se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. El acuerdo de Cotonú revisado cubre para ello un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED, que entró en vigor el 1 de julio de 2008.

El Acuerdo consta de 14 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo "Recursos financieros" engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 "Recursos del décimo FED" se fija la contribución al décimo FED que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Bulgaria y Rumania en el reparto (ya que su incorporación a la UE es efectiva desde el 1 de enero de 2007).

Conforme a este primer artículo, el FED estará constituido por un importe máximo de 22.682 millones de euros. Fondos que se obtendrán de las aportaciones de los Estados miembros y de los que España se compromete a facilitar el 7,85% (1.780,54 millones de euros). Esto supone que en relación con el noveno FED, España incrementa su participación en dos puntos porcentuales, pasando del 5,85% al 7,85 %.

De esta cuantía (22.682 millones de euros), 21.966 millones de euros se asignarán al grupo de Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y los 430 millones de euros restantes se asignarán a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del FED.

Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

Por lo que se refiere a su duración, en el apartado 3 del mencionado artículo 3 se dispone que será la misma que la del Marco Financiero plurianual del anexo Ib del Acuerdo de asociación ACP-CE, esto es el periodo 2008-2013.

ACTUACIONES REALIZADAS EN 2012

Durante 2012 se ejecutaron simultáneamente⁶ el Octavo, Noveno y Décimo FED. En total se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 2.880 millones de euros de los que 2.600 millones de euros fueron para la Comisión y 280 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

⁶ Aunque los FED se comprometen por un periodo de cinco años, no existe un límite temporal para realizar los pagos.

UTILIZACIÓN ACUMULADA DE LOS RECURSOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

millones de euros

	Situación al final de 2011		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2012 (importes netos) (6)					Situación al final de 2012				
	Importe Global	Porcentaje de ejecución (2)	8º FED (3)	9º FED (3)	10º FED	Importe total	8º FED	9º FED	10º FED	Importe total	Porcentaje de ejecución (2)	
A - RECURSOS (1)	48.854		-79	-102	246	65	10.584	16.450	21.885	48.919		
B - UTILIZACIÓN												
1. Compromisos globales (4)	40.827	83,6%	-64	-297	3.524	3.163	10.576	16.157	17.258	43.991	89,9%	
2. Compromisos individuales (5)	34.833	71,3%	-46	-187	3.460	3.227	10.448	15.504	12.107	38.059	77,8%	
3. Pagos	29.208	59,8%	15	539	2.655	3.209	10.345	14.566	7.507	32.418	66,3%	
C - Pagos pendientes (B1-B3)	11.619	23,8%					231	1.591	9.751	11.573	23,7%	
D - Saldo disponible (A-B1)	11.019	22,6%					8	293	4.627	4.928	10,1%	

(1) Incluye dotación inicial de los 8º, 9º y 10º FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

(2) En porcentaje de los recursos.

(3) Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

(4) Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

(5) Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

(6) Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED a 31 de diciembre de 2012 y la ejecución financiera durante los ejercicios 2007 a 2012.

En 2012 los compromisos individuales fueron superiores en un 27 por ciento a las previsiones iniciales, debido particularmente a la aprobación del apoyo de la UE a la iniciativa Energía sostenible para todos por un importe de 400 millones de euros, que no había sido previsto en un principio. Por su parte, los pagos sobrepasan en un 8 por ciento las previsiones iniciales, debido principalmente a un importe de compromisos superior al previsto. Por último, los compromisos pendientes permanecieron estables con respecto a 2011.

EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2012

	millones de euros					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Compromisos financieros	3.244	5.488	3.405	2.187	3.049	3.163
2. Compromisos jurídicos individuales	3.352	3.348	4.140	3.304	2.509	3.227
3. Pagos	2.777	3.666	3.069	3.233	2.874	3.209

Fuente: Comisión Europea (Cuentas definitivas del 8º, 9º y 10º FED - Ejercicio 2012).

CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA AL FED EN 2012

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2012 por un importe total de 220,45 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 158,92 millones de euros, 41,17 millones de euros y 20,37 millones de euros, respectivamente.

De la cantidad total mencionada (220,45 millones de euros) 16,35 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones y el resto a la Comisión.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por ciento en el Séptimo FED y al 5,84

por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se ha incrementado hasta el 7,85 por ciento.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las aportaciones de España al FED en los últimos cinco años.

APORTACIÓN DE ESPAÑA A LOS FED EN EL PERIODO 2007-2012

	millones de euros					
ESPAÑA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL ESPAÑA	167,32	187,02	201,19	218,42	241,76	220,45

Fuente: MINHAP

GESTIÓN DE LAS AYUDAS FED

Los FED están gestionados con arreglo a distintas modalidades, en función de cómo se pagan y gestionan los recursos: gestión centralizada, gestión conjunta con organizaciones internacionales y gestión descentralizada.

En el marco de la gestión centralizada (en 2012 aproximadamente el 43 por ciento de los pagos se realizó en esta modalidad), la propia Comisión o bien gestiona directamente los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales, o bien lo hace indirectamente confiriendo estas competencias a órganos europeos o nacionales como las agencias públicas europeas.

De acuerdo con el enfoque de gestión conjunta (el 27 por ciento de los pagos en 2012), ciertas tareas de ejecución son encomendadas a organizaciones internacionales siempre que en sus procedimientos contables, de auditoría, de control y de adjudicación de contratos ofrezcan garantías equivalentes a las normas internacionalmente aceptadas.

Por último, con arreglo a la modalidad de gestión descentralizada (cerca del 30 por ciento en 2012), la gestión coti-

diana queda a cargo del ordenador nacional de cada Estado beneficiario y de la Comisión, compartiendo ambos las siguientes obligaciones:

comprobar periódicamente que las operaciones se hayan ejecutado de manera correcta;

tomar las medidas necesarias para prevenir irregularidades y disconformidades importantes con la legislación y los reglamentos y, en su caso, emprender medidas judiciales para recuperar fondos abonados indebidamente.

Dentro de la Comisión, casi todos los programas del FED están gestionados por la Oficina de Cooperación EuropeAid, que también se encarga de la gestión de la mayor parte de los gastos de relaciones exteriores y desarrollo financiados por el Presupuesto General de la Unión Europea. Una pequeña proporción de los proyectos del FED corresponde a ayuda humanitaria y está gestionada por la Dirección General de Ayuda Humanitaria (DG ECHO).

ANEXO B

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea. Sus Estatutos constituyen un protocolo anejo al Tratado Original. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica y de autonomía financiera en el seno del sistema comunitario, y tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

El cometido asignado al BEI consiste en promover la realización de los objetivos de la Unión Europea financiando a largo plazo proyectos concretos según las normas de una gestión bancaria rigurosa.

Como institución comunitaria, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunitarias. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, las inversiones que pueden ser tomadas en consideración por el BEI han de contribuir a uno o varios de los siguientes objetivos:

- el desarrollo económico de las regiones menos favorecidas;
- la mejora de las infraestructuras de transportes y de telecomunicaciones de interés europeo;
- la protección del medio ambiente y de la calidad de vida, la rehabilitación urbana y la preservación del patrimonio arquitectónico o natural;

- la realización de los objetivos comunitarios en materia de energía;
- el refuerzo de la competitividad internacional de la industria y de su integración a escala comunitaria;
- el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas;
- la ampliación y la modernización de las infraestructuras en los sectores de la educación y de la sanidad, así como la renovación del entorno urbano, dentro del marco del Programa de Acción Especial de Ámsterdam sobre el crecimiento y el empleo.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 242.392,99 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

El BEI concede préstamos básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios.

Fuera de la Comunidad, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

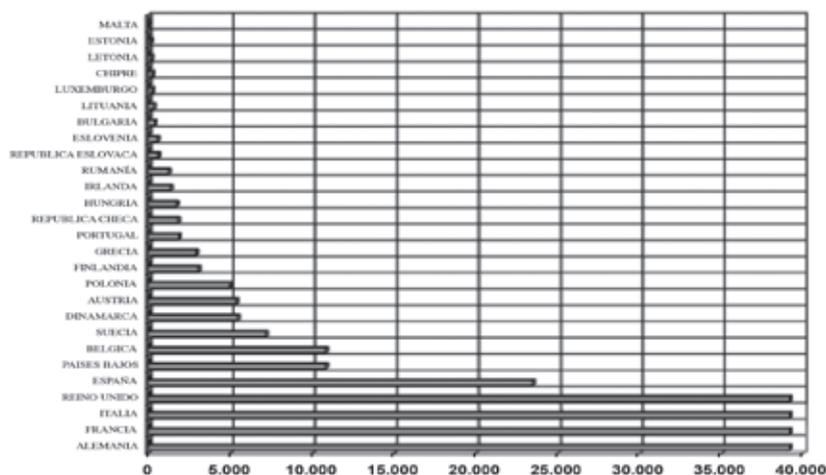
ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL (A 31 DE DICIEMBRE DE 2012)

PAÍSES	millones de euros	
	Capital Suscrito	Porcentaje
Alemania	39.195,02	16,17
Francia	39.195,02	16,17
Italia	39.195,02	16,17
Reino Unido	39.195,02	16,17
España	23.517,01	9,70
Países Bajos	10.864,59	4,48
Belgica	10.864,59	4,48
Suecia	7.207,58	2,97
Dinamarca	5.501,05	2,27
Austria	5.393,23	2,22
Polonia	5.017,14	2,07
Finlandia	3.098,62	1,28
Grecia	2.947,00	1,22
Portugal	1.899,17	0,78
Republica Checa	1.851,37	0,76
Hungria	1.751,48	0,72
Irlanda	1.375,26	0,57
Rumanía	1.270,02	0,52
Republica Eslovaca	630,21	0,26
Eslovenia	585,09	0,24
Bulgaria	427,87	0,18
Lituania	367,13	0,15
Luxemburgo	275,05	0,11
Chipre	269,71	0,11
Letonia	224,05	0,09
Estonia	173,02	0,07
Malta	102,67	0,04
TOTAL	242.392,99	100,00

Fuente: Informe anual (informe financiero 2012) del BEI.

CAPITAL SUSCRITO

millones de euros



III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

Los préstamos pueden otorgarse a prestatarios públicos o privados para la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía. Las inversiones de gran envergadura (a partir de 25 millones de euros), son objeto de préstamos directos, denominado **préstamos individuales** concertados directamente a través de intermediarios financieros.

Con la intermediación de entidades colaboradoras, el BEI ofrece su apoyo a proyectos de menor cuantía, con una inversión total mínima de 40.000 euros y no superior a 25 millones de euros; suelen financiarse mediante el sistema de **préstamos globales** a través de instituciones financieras, que a su vez prestan los fondos en favor de inversiones patrocinadas por las PYME o corporaciones locales.

Es importante destacar que el Banco Europeo de Inversiones no presta a los diversos países o sectores según un sistema de cupos, sino que sus préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión pública o privada en consonancia con criterios de valoración preestablecidos.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2011-2013

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trianual, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Al aprobar en diciembre de 2010 el plan de operaciones para el periodo 2011-2013, el Consejo de administración del BEI dio una triple orientación a la acción del Banco. En los próximos años ésta se desarrollará en torno a tres dimensiones: la aplicación de la estrategia "Europa 2020", la lucha contra el cambio climático y el apoyo a la política exterior de la Unión Europea.

El plan de operaciones 2011-2013 prevé el retorno gradual a las cifras de concesión de préstamos por el BEI previas a la crisis y el enfoque de sus actuaciones en las operaciones

y regiones donde el valor añadido a obtener es mayor. A pesar de la mejora en las condiciones de mercado para la mayor parte de las economías europeas y para los grandes clientes corporativos, siguen necesitándose préstamos del BEI para los pequeños socios corporativos y para atender proyectos de gran escala. En paralelo, las nuevas transacciones son cada vez más complejas y generalmente más pequeñas en valor promedio y la necesidad de asistencia técnica es cada vez mayor.

Así, el plan de operaciones busca mantener el equilibrio adecuado entre los diversos tipos de productos y de riesgos, así como el apoyo a la UE y a los países no comunitarios, siendo su objetivo final el de tener un impacto positivo en el potencial de crecimiento de la economía europea.

De acuerdo con el Plan 2011-2013, los principales objetivos estratégicos prioritarios del BEI para los préstamos dentro de la UE y para los Estados pre-adhesión (países candidatos y candidatos potenciales) reflejan los objetivos de la UE, a los que el Banco atenderá teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada país y las circunstancias. Los objetivos prioritarios se centran en seis áreas específicas:

- Cohesión Económica y Social y Convergencia;
- Implementación de la economía del conocimiento;
- Desarrollo de redes transeuropeas (RTE);
- Protección y mejora del medio ambiente y promover comunidades sostenibles;
- Apoyo a las PYME, y
- El apoyo a una energía sostenible, competitiva y segura.

Por lo que se refiere a los objetivos de préstamo para las regiones fuera de la UE, en línea con el mandato en el exterior y la revisión del Acuerdo de Asociación de Cotonú, el desarrollo del sector privado, el desarrollo del sector financiero, desarrollo de infraestructuras, la seguridad del abastecimiento energético, la sostenibilidad ambiental y el apoyo de la presencia de la UE .

V. INICIATIVAS CONJUNTAS

Dentro de la actividad del BEI cabe destacar los mecanismos de cofinanciación entre los fondos europeos y los préstamos del BEI y las iniciativas conjuntas del BEI, la Comisión y los Estados Miembros.

Entre estas iniciativas, se encuentran las conocidas como “las cuatro jotas”, JASPERS, JEREMIE, JESSICA y JASMINE. Las tres primeras fueron lanzadas en 2006 y la cuarta en noviembre de 2007; todas ellas van encaminadas a aprovechar las sinergias resultantes de combinar préstamos con subsidios.

JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in the European Regions) es un programa de asistencia técnica con intervención directa del Fondo Europeo de Inversiones (del grupo BEI) que tiene como objeto primordial la preparación de grandes proyectos de infraestructuras susceptibles de financiación por los Fondos Estructurales. El equipo JASPERS, compuesto de unos 60 expertos, ayuda a los nuevos Estados miembros a presentar proyectos viables y así acceder de manera más rápida y eficiente a las abundantes subvenciones ofrecidas por los Fondos Estructurales.

JEREMIE (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises) es un programa conjunto del Fondo Europeo de Inversiones (Grupo BEI) y de la Comisión Europea, para mejorar el acceso a la financiación de la pequeña empresa, incluyendo operaciones de puesta en marcha y de microcrédito.

JESSICA (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas) es un programa lanzado por la Comisión Europea y el BEI con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Utiliza mecanismos de ingeniería financiera para fomentar proyectos sostenibles de renovación urbana en el contexto de la política regional de la UE.

JASMINE (Joint Action to Support Microfinance Institutions in Europe) es un plan piloto desarrollado por la Comisión europea y el Fondo europeo de inversiones (FEI) y que se centra en el microcrédito como medio para fomentar el crecimiento y el empleo. Asesora y canaliza diferentes formas de financiación destinadas a instituciones no bancarias que conceden micro-financiación.

VI. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2012

Durante el año 2012, el BEI firmó créditos por valor de 52.159 millones de euros (44.749 en la UE y 7.410 fuera de ella), lo que representa un descenso del 14,32 por ciento respecto de 2011 (60.880 millones de euros). Dentro de la Unión Europea, los criterios con los que se han concedido dichos créditos se apoyan sobre tres pilares fundamentales: el apoyo al crecimiento económico, el apoyo a la acción por el clima y la cooperación exterior.

VI.1. Apoyo al crecimiento económico y al empleo

Las ayudas dirigidas al crecimiento económico y al empleo se basan en las siguientes líneas de actuación:

- *Ayuda a las regiones convergencia de la Unión Europea:* Fiel a la política de cohesión renovada de la UE para 2007-2013, el BEI ha concentrado sus préstamos para el desarrollo regional en las regiones convergencia, incluyendo las regiones phasing-out y phasing-in.

Fuera de las regiones convergencia, la nueva política regional señala como objetivos la competitividad y el empleo, que el BEI promueve a través de su Iniciativa de Innovación 2010 y de sus financiaciones para el desarrollo de las redes transeuropeas, el fomento de las pequeñas y medianas empresas y la sostenibilidad medioambiental.

El Banco se había fijado como meta a plazo medio dedicar a la convergencia el 40-45 por ciento del total de sus préstamos dentro de la UE. Esta meta ya se alcanzó en 2010 con la adjudicación de préstamos por valor de 25.897 millones de euros (41,12 por ciento del total de préstamos efectuados a países miembros).

La actividad del BEI a este respecto se concentró en las regiones convergencia redefinidas en el contexto de la Política de Cohesión de la UE para 2007-2013. Se trata de las 113 regiones más pobres de la UE-27. Además de los 347.000 millones de euros en subvenciones de los Fondos Estructurales, el BEI aportará una ayuda suplementaria equivalente al 40 por ciento del total anual de sus préstamos en los años venideros.

Del total de créditos concedidos en la UE por el BEI en el año 2012 (44.749 millones de euros), el 72,5 por ciento, 32.423 millones, corresponden a créditos individuales; el desglose sectorial, en tantos por ciento, del número de préstamos directos firmados en 2012 ha sido el siguiente: para energía e infraestructuras de comunicaciones el 52,3 por ciento; y para industrias, servicios, salud, educación y agricultura el 20,2 por ciento.

- *Financiación de pequeñas y medianas empresas:* El Grupo BEI brinda a la pequeña y mediana empresa dos tipos de financiación que cubren todas las necesidades de desarrollo de las PYME: por un lado financiaciones a medio y largo plazo (a través de préstamos globales) y, por otro, aportaciones de fondos propios (mediante transacciones de capital-riesgo).

El planteamiento utilizado por el BEI para ayudar a la pequeña y mediana empresa consiste en facilitar financiación en condiciones interesantes a ciertos bancos e instituciones financieras, para que a su vez representan los fondos a las PYMEs.

Las PYMEs han sido uno de los primeros colectivos que han acusado los efectos de la crisis financiera iniciada en 2008 y 2009, por ello los Ministros de Finanzas reunidos en Niza los días 12 y 13 de septiembre de 2008, lanzaron la iniciativa denominada Préstamos del BEI para las PYME, que persigue atender todas las necesidades financieras de las PYME, ya se trate de inversiones tangibles, de inversiones intangibles o de incrementos permanentes del capital circulante. El BEI reservó 30.000 millones de euros para ser adjudicados en forma de préstamos durante el período 2008-2011.

Por lo que se refiere a 2012, el importe total de los préstamos a PYMES concedidos por el BEI en el citado ejercicio asciende a 10.500 millones de euros.

El BEI también apoya a las PYME a través del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), participando en operaciones de capital-riesgo, concediendo garantías a favor de PYME, o prestando asistencia técnica a organismos de desarrollo regional. Los compromisos de capital-riesgo adquiridos por el FEI en 2012 sumaron 1.400 millones de euros, mientras que las opera-

ciones de garantía a favor de carteras de préstamos bancarios a PYME alcanzaron la cifra de 500 millones de euros, así como los compromisos de mejoras crediticias que igualmente alcanzaron los 500 millones de euros.

El FEI canaliza sus operaciones a favor de las PYME por medio de intermediarios financieros. Dentro de esta línea, el FEI recibió del BEI, en 2009, el mandato de gestionar un Servicio Mezzanine para el Crecimiento dotado con 1.000 millones de euros.

- *Construir la infraestructura del mercado interior:* El BEI es la principal fuente de financiación bancaria para este tipo de proyectos, ya que puede movilizar ingentes sumas para su realización, ofrecer plazos de amortización dilatados (30 años o más), financiar en complementariedad con la Banca comercial y los mercados de capital, etc.

Desde 1993 el BEI ha dedicado más de 86.000 millones de euros a las RTE y se ha comprometido a prestar 75.000 millones de euros para RTE durante el periodo 2004-2013.

El BEI brinda a los promotores de proyectos tres tipos de productos con riesgo compartido. El primero de ellos es la **Facilidad de Financiación Estructurada**, que facilita ayuda a promotores y proyectos que normalmente habrían quedado excluidos de las financiaciones del Banco. El segundo producto es el **Instrumento de Garantía de Préstamos para Proyectos de la Red Transeuropea de Transporte (LGTT)**. Este producto cubre el riesgo de insuficiencia de los rendimientos por tráfico durante la fase crítica inicial de explotación del proyecto. El tercer producto consiste en la adquisición de **participaciones en fondos de infraestructura** que favorece el reparto de riesgos.

A comienzos de 2008 se inauguró el Instrumento de Garantía de Préstamos para Proyectos de RTE que tiene por objeto fomentar una mayor participación del sector privado en la financiación de las futuras redes de transporte europeas. El mecanismo de garantía ha sido dotado con 1.000 millones de euros a partes iguales por el BEI y la Comisión.

También, durante 2008, dado el importante papel que desempeñan las asociaciones público privadas (PPP) en las inversiones (9 por ciento de las mismas) en las redes de transportes, la Comisión y los Estados miembros encargaron al BEI la creación de un Centro Europeo de Expertos de PPP (conocido con el anagrama "epec").

En el año 2012, el BEI ha prestado para la actividad a favor de las RTE un total de 6.000 millones de euros para grandes redes de transportes europeas.

- *Estimular a la innovación*: El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 invitó a los Estados miembros, a la Comisión Europea y al BEI a intensificar la inversión en investigación, desarrollo e innovación (IDI) en los ámbitos de la educación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Las financiaciones del BEI en este ámbito se centran sobre el llamado "Triángulo del Conocimiento" formado por la educación, la investigación y el desarrollo, y la innovación. En 2012, el BEI ha concedido cerca de 9.000 millones de euros para estos fines.

- *Garantizar un abastecimiento energético seguro y competitivo*: Parte de la misión del BEI consiste en ayudar a la UE a conseguir sus objetivos de política energética en términos de sostenimiento, competitividad y seguridad del abastecimiento.

El Banco ha firmado préstamos en 2012 para el sector de la energía por importe de alrededor de 4.500 millones de euros. Dentro de este grupo de inversiones, en lo que se refiere a Estados miembros de la UE, hay que destacar los préstamos en apoyo de las inversiones relacionadas con las redes de energía por valor de 3.700 millones de euros, de los cuales, 2.000 millones se destinaron a financiar el sector de las energías renovables.

VI.2. Apoyo a la acción por el clima

La lucha contra el cambio climático y sus efectos es una prioridad para la Unión Europea, y por tanto para el BEI, que se ha convertido en uno de los mayores proveedores de financiación en el marco de las siguientes líneas de actuación:

- *Invertir en energías renovables y eficientes*: El interés suscitado por la cuestión del cambio climático ha venido a conferir a la energía un destacado lugar en la agenda política de la UE. Es por ello que el Consejo de administración del BEI decidió en 2007 incrementar la contribución del Banco a una energía limpia para Europa y crear una ventanilla especial de financiación para inversiones energéticas fuera de la UE.

El Plan de Acción adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2007 se propone de cara al 2020 lograr que las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) disminuyan un 20 por ciento en comparación con los niveles de 1990, que la proporción de energías renovables dentro del consumo energético total de la UE alcance el 20 por ciento, que los carburantes representen el 10 por ciento de la gasolina y del gasoil utilizados para el transporte y que el consumo de energía sea inferior en un 20 por ciento a las previsiones normales para dicha fecha.

Los préstamos del BEI para energías renovables han crecido de forma considerable en los últimos años hasta alcanzar en 2012 los 4.400 millones de euros.

Por lo que se refiere a los préstamos del BEI en el otro ámbito de actuación, el de la eficiencia energética, han alcanzado en 2012 los 350 millones de euros.

- *Financiar la reducción y el almacenamiento de carbono*: El Banco estimula el desarrollo de los mercados del carbono con el fin de consolidar el régimen europeo de comercio de derechos de emisión, promover el uso de energía menos contaminantes y ayudar a los Estados miembros y a las empresas a cumplir las obligaciones impuestas por el Protocolo de Kyoto. Con tal fin, el banco ha creado un conjunto de instrumentos para fomentar el comercio del carbono en cooperación con otras instituciones financieras públicas y privadas tanto a escala nacional como internacional.

Así, el BEI y el BERD (Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo) crearon el Fondo Multilateral de Créditos de Carbono (FMCC) para desa-

rollar el mercado de carbono en países que van de Europa Central y Oriental hasta Asia Central.

Por otra parte, el programa conjunto del BEI y el banco alemán KfW (Banco de Crédito para la Reconstrucción) de compra de carbono va dirigido a las pequeñas y medianas empresas, al tiempo que sustenta proyectos en los países menos desarrollados.

En cooperación con el Banco Mundial, el BEI creó el Fondo de Carbono para Europa (FCE), destinado a los Estados miembros de la UE y al sector privado europeo.

El Fondo de Carbono Post-2012 es una iniciativa desplegada por el BEI y cuatro instituciones financieras públicas para el establecimiento de un régimen regulador del mercado posterior al Protocolo de Kyoto.

También hay que citar que el primer fondo de carbono en África francófona es el que ha constituido por el BEI junto con el FCCM (Fonds Capital Carbone Maroc) que apoya los proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) mediante la adquisición de créditos de carbono para el periodo 2008-2017.

En 2011, el BEI, junto con la Comisión Europea, la Cassa Depositi e Prestiti y el Deutsche Bank, puso en marcha un nuevo Fondo Europeo para la Eficiencia Energética (FEEE), dotado inicialmente con 265 millones de euros pero con el que espera alcanzar los 800 millones de euros, atrayendo a otros inversores.

Además, el BEI coopera estrechamente con la Comisión Europea en el apoyo a programas de demostración de proyectos de Captación y Almacenamiento de Carbono (CAC) dentro y fuera de Europa. Con este fin, en noviembre de 2010, lanzó la iniciativa conocida como NER300; así denominada porque está financiada con la venta de 300 millones de derechos de emisión de la Reserva de Nuevos Entrantes (NER) del Régimen de comercio de derechos de emisiones de la U.E.

- *Construir ciudades sostenibles*: En 2012, el BEI prestó más de 8.000 millones de euros para hacer más sostenibles las ciudades, mediante inversiones en

renovación urbana, transporte urbano, reciclaje de residuos y hospitales.

En el primer caso, mediante la iniciativa JESSICA, se da opción a los Estados miembros a utilizar parte de sus subvenciones, procedentes de los Fondos Estructurales, para hacer inversiones recuperables en proyectos de planes integrales de desarrollo urbano sostenible. A finales de 2012 se habían firmado 1.700 millones de euros con este fin.

Un desarrollo urbano respetuoso con el medio ambiente es vital para la sostenibilidad de las ciudades. Los préstamos del BEI destinados a este tipo de proyectos en la Unión Europea se elevaron a unos 1.400 millones de euros en 2012.

El resto de la financiación del BEI dirigida al diseño de ciudades sostenibles va encaminada a la modernización de hospitales, a la mejor reutilización de los residuos urbanos, y en general a la mejora del entorno social y urbano, contribuyendo así al desarrollo de comunidades sostenibles.

- *Adaptarse al cambio climático*: La frecuencia creciente de condiciones climáticas extremas repercute en la disponibilidad y calidad de los recursos de agua dulce.

Los proyectos que el Banco financia en el sector del agua están destinados a la conservación de los recursos de agua dulce, a la gestión sostenible del agua y a la protección de zonas marinas y costeras; con tal fin, en 2010, el BEI se adhirió a la Global Water and Adaptation Action Alliance, una red de instituciones financieras, empresas públicas, asociaciones, institutos de investigación y ONGs.

Aunque la mayoría de los proyectos de adaptación financiados por el BEI se encuentran dentro de la Unión Europea, el Banco, en colaboración con otras entidades, también atiende a inversiones en países extra comunitarios.

Durante 2012, el BEI prestó casi un total de 1.000 millones de euros en apoyo de proyectos situados tanto en la UE como fuera de sus fronteras.

VI.3. Cooperación con países de todo el mundo

Con un total de 7.400 millones de euros en 2012, el BEI facilita una importante ayuda financiera a proyectos ubicados en países asociados con la UE.

- *El caso de los países candidatos y de los países candidatos potenciales:* El BEI despliega una nutrida actividad de préstamo en Turquía y Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro e Islandia (países candidatos) y en los demás Estados balcánicos occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Kosovo (países candidatos potenciales), a los que, durante 2012, se les ha concedido, al conjunto de ellos, préstamos por valor de 3.100 millones de euros.

En particular hay que destacar los 2.135 millones de euros firmados con Turquía y los 300 millones concedidos a Croacia.

La adhesión de Croacia a la UE como miembro de pleno derecho, se ha producido el 1 de julio de 2013.

- *El apoyo al desarrollo económico del Mediterráneo:* El BEI desarrolla una creciente intervención en el Mediterráneo, en países del Magreb, el Masrek, Israel Túnez, Líbano, Jordania y Siria, junto con los territorios de Gaza y Cisjordania.

En octubre de 2002 fue inaugurado el nuevo Fondo Euro-Mediterráneo de Inversión y Asociación (FEMIP) para revitalizar la asociación financiera euro-mediterránea. El BEI gestiona el FEMIP junto con la Comisión Europea, la comunidad bancaria europea y los 10 países asociados mediterráneos (PAM) y las instituciones financieras multilaterales (Banco Mundial, Sociedad Financiera Internacional, Banco Africano de Desarrollo, etc.) y bilaterales.

Las relaciones de la UE con los Países Asociados Mediterráneos recibieron un nuevo impulso con el lanzamiento de la "Unión para el Mediterráneo" en la conferencia cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en París en julio de 2008. Mientras iba estableciéndose esa "Unión", el BEI ha potenciado

vigorosamente su apoyo, por medio del FEMIP, a los países asociados de la región. En 2012, los préstamos a los países mediterráneos (PAM) se han elevado a 1.700 millones de euros, destinados fundamentalmente al desarrollo del sector privado y a la agilización de proyectos de infraestructuras.

- *Los países asociados orientales*: Las operaciones de financiación del BEI en Europa Oriental, el Cáucaso Meridional y Rusia se llevan a cabo en estrecha cooperación con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) para el desarrollo de la Política Europea de Vecindad y la Asociación Estratégica UE-Rusia. Tratándose de Rusia, revisten gran importancia la dimensión ambiental y el sector energético en general, con especial referencia a la seguridad del abastecimiento y a los proyectos de transporte de energía.

El mandato 2007-20013 contempla hasta 3.700 millones de euros en préstamos para inversiones en Europa Oriental (Rusia, Ucrania y Moldavia) y en el Cáucaso meridional (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia –a reserva del futuro acuerdo Consejo, Parlamento Europeo– y Georgia). Atribuyéndose preferencia a los proyectos que presentan interés para la UE en los ámbitos del transporte (corredores y redes transeuropeas), energía, telecomunicaciones y medio ambiente. Con independencia del mandato recibido de la UE, el BEI ha creado su propia Prestación para la Asociación Oriental, dotada con 1.500 millones de euros con cargo a sus recursos propios, para la concesión de préstamos y garantías a favor de inversiones de la UE en dichos países.

En diciembre de 2010, el Banco lanzó un nuevo instrumento de asistencia técnica para los países asociados orientales, el Eastern Partnership Technical Assistance Trust Fund (EPTATF), destinado a incrementar y acelerar la ejecución de los proyectos en la región.

En 2012, los préstamos del BEI dentro de este ámbito se elevaron a 1.830 millones de euros.

- *Los países ACP y Sudáfrica*: El BEI pretende asegurar inversiones viables que refuercen el desarrollo soste-

nible y beneficien a los países más pobres de África, del Caribe y del Pacífico.

Las relaciones entre la Unión Europea y estos países asociados se rigen por los Convenios de Cooperación. En el año 2000 se firmó el convenio de Cotonú, que sustituye a todos los anteriores y se caracteriza por su larga duración de 20 años a contar desde el 1 de marzo de 2000, que entró en vigor el 1 de abril de 2003.

La financiación de las operaciones del BEI proceden de los presupuestos de los Estados miembros por medio del Fondo de Inversión de Cotonú (fondo renovable financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo –FED–).

El objetivo esencial del Fondo de Inversión es la lucha contra la pobreza, dando preferencia a pequeñas inversiones del sector privado y a los proyectos de educación y sanidad. Se trata de un Fondo renovable, en el sentido de que los importes reembolsados podrán ser a su vez reinvertidos para financiar otros proyectos de inversión.

En 2012, los préstamos que el BEI financió, con cargo a sus recursos propios, proyectos por un valor de 636 millones de euros.

Las operaciones del Banco en Sudáfrica dieron comienzo en 1995 para facilitar la transición democrática y contribuir al Programa de Reconstrucción y Desarrollo. De cara al periodo 2007-2013 el Banco dispone de 900 millones de euros. Durante el 2012 se prestaron 100 millones de euros para el desarrollo económico sostenible de la República de Sudáfrica.

- *Cooperación económica con América Latina y Asia*: La cooperación económica con los países de América Latina y Asia (ALA) se concreta en préstamos para los proyectos acordados entre empresas ALA y empresas europeas, así como los proyectos que suponen las transferencias de tecnología desde Europa. También los proyectos beneficiosos para el medio ambiente, y en materia de transportes y telecomunicaciones.

En el marco del nuevo mandato recibido para el periodo 2007-2013, el BEI ha sido autorizado para

prestar en los países asociados ALA hasta 3.800 millones de euros (2.800 millones de euros para América Latina y 1.000 millones de euros para Asia).

Los préstamos concedidos en 2012 ascienden a 700 millones de euros, (300 millones para América Latina y 400 millones para Asia). Aquí el objetivo prioritario sigue siendo potenciar la presencia internacional de las sociedades y bancos europeos favoreciendo a sus filiales y empresas conjuntas afincadas en los países en cuestión.

VII. LAS OPERACIONES DEL BEI EN ESPAÑA

El BEI inició sus operaciones en España en el año 1981, en el marco del convenio de cooperación financiera pre-adhesión concertado entre España y la UE. Desde su adhesión a la Unión Europea el 1 de enero de 1986, España es accionista del BEI y tiene acceso a sus financiaciones en igualdad de condiciones que los restantes Estados Miembros. En el periodo 2007-2012 el BEI aprobó préstamos en España por un total de 52.772 millones de euros.

Los préstamos firmados por el BEI para financiar inversiones en España en 2012 ascienden a 8.083 millones de euros, de los cuales 5.208 millones corresponden a préstamos individuales y 2.875 millones a *préstamos globales*. *Los préstamos individuales se refieren al sector* de las comunicaciones, de la gestión de las aguas, de las infraestructuras urbanas, de la educación y sanidad, de la energía, de la industria, de la agricultura y de los servicios.

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2007-2012, tanto a nivel nacional (global e individual) como por autonomías.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERIODO 2007-2012

	millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
TOTAL	7.144	8.573	10.564	9.329	9.079	8.083	52.772

Fuente: Informe anual (2011 y 2012) del BEI.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL AÑO 2012

							millones de euros	
Préstamo Individuales							Préstamos Globales	Total
Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamo Individuales			
1.182	2.111	791	901	223	5.208	2.875	8.083	

Fuente: Informe anual (2012) del BEI.

DESGLOSE DE PRÉSTAMOS (POR SECTORES) CONCEDIDOS A ESPAÑA POR EL BEI EN EL PERIODO 2007-2012

							millones de euros	
Préstamo Individuales							Préstamos Globales	Total
Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamo Individuales			
7.692	19.308	4.424	4.090	4.551	40.065	12.707	52.772	

Fuente: Informe anual (2011 y 2012) del BEI.

PRÉSTAMOS BEI CONCEDIDOS POR CCAA EN EL EJERCICIO 2011 Y EN EL PERIODO 2007-2012

millones de euros

CC.AA.	2012	2007-2012
Madrid	453	3.307
País Vasco	1.715	4.504
Navarra	96	673
Cataluña	427	6.222
Baleares	110	911
Aragón	23	697
La Rioja	8	209
Cantabria	56	241
Castilla y León	309	3.006
Asturias	0	1.135
Comunidad Valenciana	456	4.076
Canarias	35	427
Galicia	167	1.156
Murcia	279	1.199
Castilla-La Mancha	230	3.293
Andalucía	665	4.679
Extremadura	1	238
Multirregionales	180	4.094
Préstamos globales	2.875	12.707
Total España	8.083	52.772

Fuente: Informe anual (2011 y 2012) del BEI.

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES (FEI)

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo el 14 de junio de 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo semipúblico en el que participan el BEI, la Comisión Europea y 76 instituciones financieras.

El FEI está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y en particular a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y, en consecuencia, a luchar contra el paro mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario.

Dirige sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las **redes transeuropeas** (RTE). También destina sus recursos a facilitar la financiación de las **PYMES**, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participa la Comunidad, representada por la Comisión (30 por ciento), el Banco Europeo de Inversiones (40 por ciento) y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas (30 por ciento).

En junio de 2000 se autorizó la constitución del Grupo BEI. Aun conservando el Fondo Europeo de Inversiones su carácter tripartito, el Banco ha pasado a ser su accionista mayoritario con el 62,13 por ciento del capital frente al 37,87 por ciento de los demás accionistas (30 % de la Comisión y 7,87 % de bancos europeos e instituciones financieras). El importe del capital suscrito del Fondo Europeo a 31 de diciembre de 2012 alcanza la cifra de 3.000 millones de euros.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: el Comité Financiero, El Comité de Vigilancia, y la Asamblea General.

El BEI y el Fondo Europeo de Inversiones aúnan su experiencia y su know-how a favor de las PYME de la Unión Europea.

Ahora, el FEI tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El FEI ha aumentado su papel en el marco del programa JEREMIE, una iniciativa que ofrece a los Estados Miembros de la UE la posibilidad de utilizar una parte de los recursos puestos a su disposición en concepto de Fondos Estructurales de la UE para financiar PYMES. A 31 de diciembre de 2012 el FEI había firmado 14 acuerdos, en 10 países europeos, por un montante total de 1.250 millones de euros.

Además, el Fondo ha recibido de la Comisión el encargo de gestionar una prestación de 3.621,30 millones de euros encuadrada dentro del Programa Marco de Competitividad e Innovación (CIP) para el periodo 2007-2013.

Por otra parte, el FEI ha recibido del Parlamento Europeo y del Consejo un nuevo mandato (establecido en marzo de 2010 –Decisión nº 283/2010/UE) por el que se establece un nuevo instrumento de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (programa Progress), válido durante el periodo 2010-2013, dotado actualmente con 100 millones de euros y dirigido al sostenimiento del empleo, al desarrollo de microempresas y a la economía social.

En 2012, el FEI ha movilizado operaciones de capital-riesgo (operaciones de toma de participación) por valor de 1.349,8 millones de euros. Dichos fondos se dedican a adquirir participaciones en PYME innovadoras del sector de las altas tecnologías, contribuyendo así a consolidar su base financiera. En particular, el desglose de estas operaciones de capital-riesgo comprende la participación en fondos de inversión, que en 2012 ha ascendido a 1.051,7 millones de euros, y la inversión como fondo de fondos, que alcanzó los 298,1 millones de euros en el mismo año.

El FEI también ofrece **garantías a favor de PYME** bajo la forma de caución, aval y cualquier otra forma utilizada en el país correspondiente y cuyo nivel y característica varía según el caso. Las operaciones de capital-riesgo sobre los recursos propios del BEI cubren 19 países.

El FEI propone dos grandes líneas de productos en el marco de su actividad de garantía a favor de las PYME: la concesión de créditos para operaciones de titulación y la concesión de garantías o de contra-garantías para carteras de microcréditos, de préstamos y de operaciones de arrendamiento financiero a favor de las PYME.

Por otro lado, se ha establecido el **GEEREF** (Global Energy Efficiency and Renewable Energy Fund), Fondo Mundial para la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables. El GEEREF es un fondo de fondos, cuya misión es proveer operaciones de capital-riesgo en el mundo entero, por la vía de las inversiones privadas en apoyo de proyectos relacionados con la eficiencia energética y las energías renovables en los países en desarrollo y economías en transición.

El GEEREF ha sido constituido por la Comisión Europea y aprobado por el FEI en nombre del Grupo BEI. El importe de los objetivos fijados para el GEEREF es del orden de 200 a 250 millones de euros.

ANEXO C

EUROPA 2020: MARCO FINANCIERO

PLURIANUAL 2014-2020

El 2 de diciembre de 2013, tras la aprobación por el Parlamento Europeo en su plenaria del 19 de noviembre, el Consejo ha aprobado el Reglamento del Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

Se pone así punto final a dos años y medio de negociaciones que comenzaron con la presentación por la Comisión, el 29 de junio de 2011, de su propuesta "Un presupuesto para Europa 2020", y permite que la nueva generación de programas de gasto europeos puedan empezar a ejecutarse desde el 1 de enero de 2014.

El nuevo Marco permitirá a la Unión Europea disponer de 959.988 millones de euros en créditos de compromiso y 908.400 millones de euros en créditos de pago en los próximos siete. Cifras que suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, respecto al actual MFP 2007-2013, como reflejo de la actual situación de restricciones presupuestarias que los Estados miembros están atravesando y con lo que se pretende garantizar la disciplina presupuestaria en la UE.

De acuerdo con las prioridades políticas de la Unión Europea para el próximo periodo el Marco 2014-2020 se ha configurado con el doble objetivo de potenciar el crecimiento inteligente y sostenible en toda la Unión y contribuir a la creación de empleo.

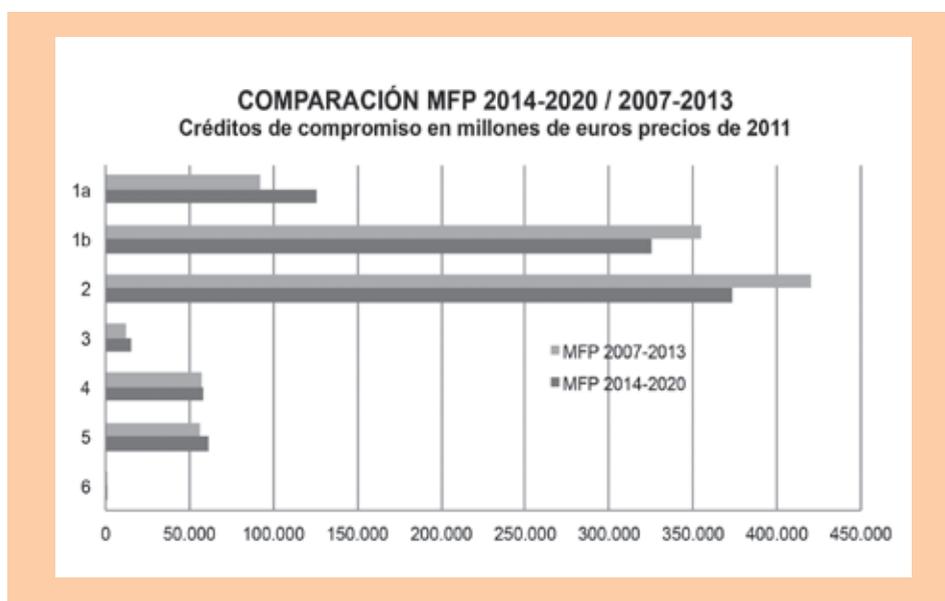
A continuación se presentan dos cuadros, el primero recoge una comparación del nuevo MFP 2014-2020 con el MFP 2007-2013, y el segundo resume las dotaciones previstas para cada rúbrica y año del nuevo MFP.

CUADRO COMPARATIVO MFP 2014-2020 Y MFP 2007-2013

millones de euros - Precios 2011

CREDITOS DE COMPROMISO	MFP 2014-2020	MFP 2007-2013	COMPARACIÓN	
			Importes	%
1. Crecimiento inteligente e integrador	450.763	446.789	3.974	0
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	125.614	91.541	34.073	37,22%
1.b. Cohesión económica, social y territorial	325.149	355.248	-30.099	-8,47%
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	373.179	420.682	-47.503	-11,29%
3. Seguridad y ciudadanía	15.686	12.396	3.290	26,54%
4. Europa Global	58.704	56.815	1.889	3,32%
5. Administración	61.629	55.929	5.700	10,19%
6. Compensaciones	27	991	-964	
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	959.988	993.602	-33.614	-3,38%
en porcentaje de RNB	1,00%	1,12%		
TOTAL CREDITOS DE PAGO	908.400	943.137	-34.737	-3,68%
en porcentaje de RNB	0,95%	1,06%		
FUERA DEL MFP				
Reserva de Ayuda de Emergencia	1.960	2.032	-72	-3,54%
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	1.050	3.578	-2.528	-70,65%
Fondo de Solidaridad	3.500	7.155	-3.655	-51,08%
Instrumento de Flexibilidad	3.297	1.431	1.866	130,40%
FED	26.984	26.826	158	0,59%
TOTAL FUERA DEL MFP	36.791	41.022	-4.231	-10,31%
en porcentaje de RNB	0,04%	0,05%		
TOTAL MFP + FUERA MFP	996.779	1.034.624	-37.845	-3,66%
en porcentaje de RNB	1,04%	1,17%		

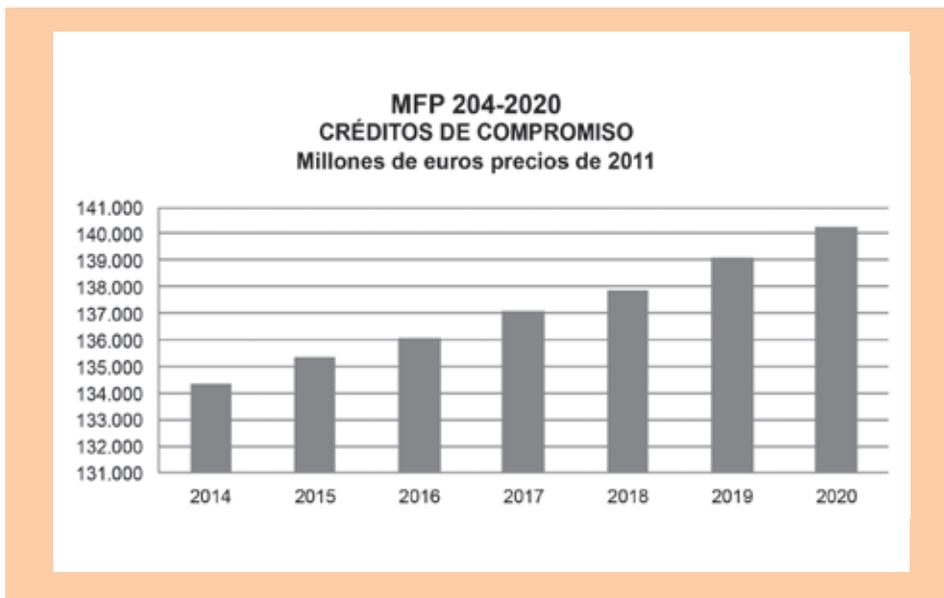
Fuente: Comisión Europea.



MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (EU-28)

	millones de euros - Precios 2011							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
CREDITOS DE COMPROMISO								
1. Crecimiento inteligente e integrador	60.283	61.725	62.771	64.238	65.528	67.214	69.004	450.763
<i>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	15.605	16.321	16.726	17.693	18.490	19.700	21.079	125.614
<i>1.b. Cohesión económica, social y territorial</i>	44.678	45.404	46.045	46.545	47.038	47.514	47.925	325.149
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	55.883	55.060	54.261	53.448	52.466	51.503	50.558	373.179
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	41.585	40.989	40.421	39.837	39.079	38.335	37.605	277.851
3. Seguridad y ciudadanía	2.053	2.075	2.154	2.232	2.312	2.391	2.469	15.686
4. Europa Global	7.854	8.083	8.281	8.375	8.553	8.764	8.794	58.704
5. Administración	8.218	8.365	8.589	8.807	9.007	9.206	9.417	61.629
<i>Del cual: gasto administrativo de las instituciones</i>	6.649	6.791	6.955	7.110	7.278	7.425	7.590	49.798
6. Compensaciones	27	0	0	0	0	0	0	27
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	134.318	135.328	136.056	137.100	137.866	139.078	140.242	959.988
en porcentaje de RNB	1,03%	1,02%	1,00%	1,00%	0,99%	0,98%	0,98%	1,00%
TOTAL CREDITOS DE PAGO	128.030	131.095	131.046	126.777	129.778	130.893	130.781	908.400
en porcentaje de RNB	0,98%	0,98%	0,97%	0,92%	0,93%	0,93%	0,91%	0,95%
Margen disponible	0,25%	0,25%	0,26%	0,31%	0,30%	0,30%	0,32%	0,28%
Límite máx. FRPP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

Fuente: Reglamento del Consejo que establece el MFP 2014-2020.



En términos generales el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 continúa la senda marcada por el anterior marco 2007-2013, si bien con algunas modificaciones y adaptaciones a las nuevas prioridades políticas de la Unión. En síntesis los aspectos más relevantes del nuevo Marco para cada una de las rúbricas se resumen en las siguientes líneas:

La Rúbrica 1 “Crecimiento inteligente y sostenible”, viene a sustituir a la actual Rúbrica 1 “Crecimiento sostenible” y mantiene la misma distinción entre dos subrúbricas:

La Subrúbrica 1a “Competitividad para el Crecimiento y el Empleo” es la que recoge el mayor crecimiento entre los dos marcos, incremento que supera el 37 por ciento, en línea con el esfuerzo en consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Dentro de esta línea destaca asimismo la creación de la Facilidad para Conectar Europa, que agrupa las inversiones de las redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

En la Subrúbrica 1b “Cohesión económica, social y territorial” se mantiene el esfuerzo del periodo anterior y cabe destacar la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, dotado con un montante adicional de 3.000 millo-

nes de euros a precios de 2011, a los que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social Europeo.

En lo relativo a la Rúbrica 2 “Crecimiento Sostenible: Recursos Naturales” continua la senda de lenta disminución, y dentro de ella cabe destacar la mayor participación del montante destinado a Desarrollo Rural, y el mantenimiento en las dotaciones para el En la Rúbrica 3 “Seguridad y Ciudadanía” se elimina la distinción entre las dos subrúbricas anteriores. La dotación de esta rúbrica aumenta cerca de un 27 por ciento en el nuevo periodo, siendo este incremento debido sobre todo a las líneas antes incluidas en la Subrúbrica de Ciudadanía.

Por su parte, la Rúbrica 4 “Europa Global” que recoge los créditos destinados a apoyar la actividad de la Unión Europea en el exterior, recoge un incremento algo superior al 3 por ciento.

Y por último la Rúbrica 5 “Administración”, dentro de la que los gastos administrativos de las instituciones representan alrededor del 80 por ciento del total, recoge también un incremento respecto al periodo anterior a pesar de los esfuerzos de austeridad realizados.

El Reglamento del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 recoge así mismo los importes máximos que dentro del presupuesto de la UE deberán estar disponibles en estos siete años para financiar tres proyectos de gran escala. En concreto prevé un máximo de 6.300 millones de euros para la financiación de los programas europeos de navegación por satélite EGNOS y Galileo, 2.707 millones de euros para el proyecto ITER (International Thermonuclear Experimental Reactor, en sus siglas en inglés) y 3.786 millones de euros para el programa Copernicus (programa europeo de observación terrestre).

Asimismo se recogen en este Reglamento la dotación de cuatro instrumentos especiales fuera del Marco Financiero Plurianual, concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP:

- la Reserva para Ayuda de Emergencia, que tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a las ne-

cesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles, prioritariamente para acciones de carácter humanitario. Con una dotación anual de 280 millones de euros y con la posibilidad de utilizar los fondos no empleados en un ejercicio en el siguiente.

- el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que tiene como finalidad prestar ayuda a trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales. Con una dotación máxima anual de 150 millones de euros.
- el Fondo de Solidaridad de la Unión cuya finalidad es prestar asistencia financiera en caso de que se produzca una catástrofe importante en el territorio de un Estado Miembro o de un país candidato. Con una dotación máxima anual de 500 millones de euros y la posibilidad de sumar la parte no utilizada al ejercicio siguiente.
- el Instrumento de Flexibilidad para hacer frente a determinados gastos que no pudieron financiarse dentro de los límites de gasto que establece el MFP. Con una dotación máxima anual de 471 millones de euros y la posibilidad de sumar la parte no utilizada hasta el ejercicio $n+3$.

FINANCIACION DEL PRESUPUESTO EN EL NUEVO MARCO

La nueva Decisión de recursos propios que vendrá a establecer el sistema de financiación del presupuesto europeo en el nuevo periodo se encuentra en la última fase de su negociación a falta de perfilar algunas cuestiones de carácter menor.

Las líneas en base a las cuales se desarrollará el sistema de financiación de la Unión en el próximo septenio, presenta pocas novedades respecto al sistema actual, que cabe resumir en:

- El techo para los recursos propios anuales se mantiene en el 1,23 por ciento de la suma de las RNB de los Estados miembros.

- El sistema de recursos propios seguirá estando integrado por: los Recursos Propios Tradicionales (en los que el porcentaje que los Estados miembros retienen en concepto de compensación por los gastos de recaudación se reduce del 25 por ciento al 20 por ciento); el Recurso propio basado en el IVA (que se mantiene con un tipo general del 0,30 por ciento pero prevé tipos reducidos, durante el periodo 2014-2020, del 0,15 por ciento a favor de Alemania, Países Bajos y Suecia); y el Recurso propio basado en la RNB (en el que durante el periodo 2014-2020 se prevén reducciones brutas anuales en las aportaciones de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Austria).
- Se mantiene la Compensación británica.
- La introducción de nuevos recursos propios, sobre lo que han insistido tanto el Parlamento Europeo como la Comisión Europea, se ha dejado para un momento posterior.



P.V.P.: 10,00 €



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CENTRO
DE PUBLICACIONES